



S E N A D O
República Dominicana
Departamento Elaboración de Actas

Período Constitucional 2020-2024

Primera Legislatura Ordinaria

Año 2022

Sesión Extraordinaria

Acta núm. 0124, lunes 25 de julio de 2022

Período Legislativo 2021-2022

Bufete Directivo

Presidente
Rafael Eduardo Estrella Virella

Vicepresidente
Santiago José Zorrilla

Secretarias
Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022

Índice

1. Primer pase de lista	1
1.1 Senadores presentes	1
1.2 Senadores ausentes con excusa legítima	2
1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima	2
1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión	2
2. Comprobación de quórum	2
Senador presidente.....	2
Senador Casimiro Antonio Marte Familia	3
Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	3
3. Presentación de excusas	4
Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	4
4. Lectura y aprobación de actas.....	5
4.1 Lectura de actas.....	5
4.1.1 Acta núm. 0121.....	5
4.1.2 Acta núm. 0122.....	5
4.1.3 Acta núm. 0123.....	5
4.2 Aprobación de actas	5
4.2.1 Acta núm. 0115.....	5
4.2.2 Acta núm. 0116.....	5
Senador presidente.....	5
Votación electrónica 001	5
5. Lectura de correspondencias	6
5.1 Poder Ejecutivo	6
5.2 Cámara de Diputados	6
5.3 Suprema Corte de Justicia.....	6
5.4 Junta Central Electoral	6
5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado	6
5.6 Senadores	6
5.7 Otra correspondencia	6
6. Iniciativas a tomar en consideración	7
6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración	7
6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración	7



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022

6.2.1 Iniciativa: 01600-2021-SLO-SE.....	7
6.2.2 Iniciativa: 01603-2021-SLO-SE.....	7
6.2.3 Iniciativa: 01601-2022-PLO-SE.....	7
6.2.4 Iniciativa: 01602-2022-PLO-SE.....	7
6.2.5 Iniciativa: 01604-2022-PLO-SE.....	8
6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración	8
6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración	8
6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración.....	8
6.5.1 Iniciativa: 01596-2022-PLO-SE.....	8
7. Lectura de informes.....	9
7.1 Lectura de informes de comisión	9
Senador Bautista Antonio Rojas Gómez	9
7.1.1 Expediente núm. 01417-2022-PLO-SE.....	9
Senador Virgilio Cedano Cedano	11
7.1.2 Expediente núm.01583-2021-PLO-SE.....	11
Senador presidente.....	13
Votación electrónica 002	13
Senador Milcíades Marino Franjul Pimentel.....	14
7.1.3 Expediente núm. 01488-2022-PLO-SE	14
7.2 Lectura de informes de gestión	16
8. Turno de ponencias	16
Senador Valentín Medrano Pérez.....	17
Senadora Melania Salvador Jiménez.....	18
Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco	20
Senador presidente.....	21
Votación electrónica 003	21
Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco	22
Senadora Melania Salvador Jiménez.....	23
Senador presidente.....	23
Votación electrónica 004	23
Senador Martín Edilberto Nolasco Vargas.....	24
Senador Aris Yván Lorenzo Suero	25
Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez.....	27



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022

Senador Lenin Valdez López	29
Senador Ramón Rogelio Genao Durán	31
Senador Alexis Victoria Yeb	33
Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco	38
Senador Casimiro Antonio Marte Familia	39
Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	43
Senador Bautista Antonio Rojas Gómez	45
Senador Virgilio Cedano Cedano	47
Senador Alexis Victoria Yeb	48
9. Aprobación del Orden del Día	48
Senador presidente	48
Votación electrónica 005	49
10. Orden del Día	49
10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior	49
10.2 Iniciativas declaradas de urgencia	49
10.2.1 Iniciativa: 01583-2022-SLO-SE	49
Senador presidente	53
Votación electrónica 006	53
10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada	54
10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo	54
10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados	54
10.5.1 Iniciativa: 01376-2022-PLO-SE	54
Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco	67
Senador presidente	67
Senador Aris Yván Lorenzo Suero	69
Senador Ramón Rogelio Genao Durán	70
Senadora Faride Virginia Raful Soriano	71
Senador Antonio Manuel Taveras Guzmán	72
Senador Bautista Antonio Rojas Gómez	73
Senador Alexis Victoria Yeb	75
Senador presidente	76
Votación electrónica 007	76
Senador presidente	77



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022

Votación electrónica 008	77
10.5.2 Iniciativa: 00965-2021-SLO-SE	77
Ginnette Bournigal	78
Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	78
Senador presidente	79
Votación electrónica 009	79
10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes	79
10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora	79
10.7.1 Iniciativa: 01446-2022-PLO-SE	80
Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco	94
Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	98
Senador Martín Edilberto Nolasco Vargas	99
Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco	100
senador presidente	101
Votación electrónica 010	102
senador presidente	103
Votación electrónica 011	103
10.7.2 Iniciativa: 01324-2022-PLO-SE	104
Senador Santiago José Zorrilla	118
Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	119
Senador Lenin Valdez López	120
Senador presidente	121
Votación electrónica 012	121
Senador presidente	123
Votación electrónica 013	123
Senador presidente	123
Votación electrónica 014	123
Senador presidente	124
Votación electrónica 015	124
10.7.3 Iniciativa: 01502-2022-PLO-SE	125



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022

10.7.4 Iniciativa: 01506-2022-PLO-SE	126
10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes	127
Senador presidente.....	127
Votación electrónica 016.....	127
10.8.1 Iniciativa: 00372-2011-PLO-SE	128
Senador presidente.....	128
Votación electrónica 017	128
Senador presidente.....	129
Votación electrónica 018	129
Senador presidente.....	129
Votación electrónica 019	129
Senador presidente.....	130
Votación electrónica 020	130
Senador presidente.....	130
Votación electrónica 021	131
10.9 Iniciativas liberadas de trámites	131
10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas	131
11. Pase de lista final.....	131
11.1 Senadores presentes	131
11.2 Senadores ausentes con excusa legítima	132
11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima	133
12. Cierre de la sesión.....	133
13. Firmas Bufete Directivo	133
14. Certificación	133
15. Firmas responsables del acta	134
Anexos (votaciones electrónicas).....	134



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 1 de 135

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las dos y cuarenta minutos de la tarde (2:40 p. m.), del día lunes, veinticinco (25) de julio de 2022, aconteció lo siguiente en el Pleno Senatorial:

Senador presidente: Muy buenas tardes, señor vicepresidente del Senado, señoras secretarias del Bufete Directivo, colegas senadores y senadoras, personal de la Secretaría General Legislativa, amigos y amigas de la prensa, público presente; siendo las 2:40 p. m., vamos a proceder al primer pase de lista, a los fines de determinar la existencia del quórum.

1. Primer pase de lista

1.1 Senadores presentes (20)

Rafael Eduardo Estrella Virella	: presidente
Santiago José Zorrilla	: vicepresidente
Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	: secretaria
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	: secretaria
Félix Ramón Bautista Rosario	
Pedro Manuel Catrain Bonilla	
Virgilio Cedano Cedano	
Ricardo de los Santos Polanco	
Milcíades Marino Franjul Pimentel	
Aris Yván Lorenzo Suero	
Casimiro Antonio Marte Familia	
Ramón Antonio Pimentel Gómez	
Faride Virginia Raful Soriano	
Franklin Alberto Rodríguez Garabitos	
Bautista Antonio Rojas Gómez	
Melania Salvador Jiménez	
Dionis Alfonso Sánchez Carrasco	



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 2 de 135

Antonio Manuel Taveras Guzmán

Lenin Valdez López

Alexis Victoria Yeb

1.2 Senadores ausentes con excusa legítima (03)

Héctor Elpidio Acosta Restituyo

Franklin Ysaías Peña Villalona

Iván José Silva Fernández

1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión (09)

Valentín Medrano Pérez	2:42 p. m.
José Manuel del Castillo Saviñón	2:43 p. m.
Ramón Rogelio Genao Durán	2:53 p. m.
José Antonio Castillo Casado	2:57 p. m.
Martín Edilberto Nolasco Vargas	2:58 p. m.
Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano	3:02 p. m.
Franklin Martín Romero Morillo	3:09 p. m.
Carlos Manuel Gómez Ureña	3:16 p. m.
David Rafael Sosa Cerdá	3:20 p. m.

2. Comprobación de quórum

Senador presidente: Comprobado el quórum y tal como lo establece el artículo 84 de la Constitución dominicana, damos inicio formalmente a la sesión extraordinaria del Senado de la República, correspondiente a este día, lunes veinticinco (25) de julio del año 2022.



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 3 de 135

Pero, antes de tomar conocimiento de las excusas, queremos felicitar en viva voz, aunque lo hicimos en la mañana, al honorable señor vicepresidente del Senado, Santiago Zorrilla, que cumple años en el día de hoy. Felicitémoslo.

(Todos los presentes felicitan al senador vicepresidente del Senado, Santiago José Zorrilla, con motivo del día de su cumpleaños).

Senador presidente: Antonio Marte, ¿usted quería la palabra?

Senador Casimiro Antonio Marte Familia: Sí. Quisiera pedirles a los senadores y senadoras que le rindiéramos un minuto de silencio a Rafael Bourdierd, esposo de nuestra gobernadora en Santiago Rodríguez, quien fue dos veces alcalde y quien fue gobernador también de la provincia. Y a la vez, también, por Persio Veras, un dirigente sindical de Santiago, que también fue ahogado en el día de ayer. Y también por el accidente en Los Cacaos, que van cuatro muertos.

Senador presidente: Nos ponemos de pies, por favor, para un minuto de silencio por Rafael Bourdierd, por don Persio Veras un dirigente sindical en Santiago, creo que tuvo un ahogamiento o un accidente.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Permítame, presidente. Persio Veras murió rescatando personas. Fue así. Él se quedó en la embarcación para rescatar personas y así falleció.

Senador presidente: Y también los fallecidos en el trágico accidente en Los Cacaos. Guardamos un minuto de silencio, por favor.

(En este momento, todos los presentes de pie, guardan un minuto de silencio en memoria del exalcalde y exgobernador de la provincia Santiago Rodríguez, el señor Rafael Bourdierd; por el dirigente sindical Persio Veras; y por las personas fallecidas en el accidente múltiple en la localidad de Los Cacaos, en la provincia de San Cristóbal).



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 4 de 135

Senador presidente: Gracias, senadores. Vamos a tomar conocimiento de las excusas.

3. Presentación de excusas

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Buenas tardes, señor presidente; buenas tardes, distinguidos colegas todos, equipo técnico que nos acompaña. Rendimos cuenta de las excusas que nos llegaron en el día de hoy.

(La senadora secretaria Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez da lectura a las excusas presentadas para este día).

Correspondencia de fecha 25 de julio de 2022, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Héctor Elpidio Acosta Restituyo, senador de la República por la provincia Monseñor Nouel, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 25 de julio de 2022, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Iván José Silva Fernández, senador de la República por la provincia La Romana, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 25 de julio de 2022, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Franklin Ysaías Peña Villalona, senador de la República por la provincia San Pedro de Macorís, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

In voce:

Son tres las excusas que tenemos en el día de hoy, presidente, distinguidos colegas todos.

Senador presidente: Muchas gracias, Ginnette. Vamos a lectura de actas.



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 5 de 135

4. Lectura y aprobación de actas

4.1 Lectura de actas

4.1.1 Acta núm. 0121, de la sesión ordinaria de fecha 14 de julio de 2022. Depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.1.2 Acta núm. 0122, de la sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2022. Depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.1.3 Acta núm. 0123, de la sesión extraordinaria de fecha 20 de julio de 2022. Depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.2 Aprobación de actas

4.2.1 Acta núm. 0115, de la sesión ordinaria de fecha 14 de junio de 2022. Depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.2.2 Acta núm. 0116, de la sesión extraordinaria de fecha 14 de junio de 2022. Depositada en la Secretaría General Legislativa.

Senador presidente: Las vamos a someter a votación en el día de hoy. Pueden votar, por favor.

Votación electrónica 001. Sometidas a votación las actas núm. 0115, de la sesión ordinaria de fecha 14 de junio de 2022 y la núm. 0116, de la sesión extraordinaria de fecha 14 de junio de 2022.

21 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación. Aprobadas. Votación adjunta al acta.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 6 de 135

5. Lectura de correspondencias

5.1 Poder Ejecutivo

No hay.

5.2 Cámara de Diputados

No hay.

5.3 Suprema Corte de Justicia

No hay.

5.4 Junta Central Electoral

No hay.

5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado

No hay.

5.6 Senadores

No hay.

5.7 Otra correspondencia

No hay.



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 7 de 135

6. Iniciativas a tomar en consideración

6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura a las siguientes iniciativas).

6.2.1 Iniciativa: 01600-2021-SLO-SE

Proyecto de ley que crea el programa nacional de audición e intervención de la hipoacusia para la población infantil y adulta de la República Dominicana. Diputado: Juan Julio Campos Ventura. Depositada el 21/07/2022. Comisión Permanente de Salud Pública.

6.2.2 Iniciativa: 01603-2021-SLO-SE

Proyecto de ley que libera de impuestos de importación los regalos que traigan al país los dominicanos residentes en el extranjero. Diputados: Ramón María Ceballo Marte y Kenia Felicia Bidó Parra. Depositada el 21/07/2022. Comisión Permanente de Hacienda.

6.2.3 Iniciativa: 01601-2022-PLO-SE

Proyecto de ley que designa con el nombre “Simón Alfonso Pemberton Swanson” la calle recta final desde la calle Pepillo Salcedo hasta la calle licenciado Arturo Logroño, del Ensanche La Fe, Distrito Nacional. Diputados: Elías Wessin Chávez, Miguel Ángel de los Santos Figueroa y Miguel Alberto Bogaert Marra. Depositada el 21/07/2022. Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales.

6.2.4 Iniciativa: 01602-2022-PLO-SE

Proyecto de ley que designa con el nombre doctor Pedro Eusebio Romero confesor el Palacio de Justicia del municipio Bonao, provincia Monseñor Nouel. Diputados: María Mercedes Fernández Cruz, Orlando Antonio Martínez Peña, Nolberto Ortiz de la Cruz,



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 8 de 135

Rogelio Alfonso Genao Lanza, Rubén Darío Maldonado Díaz, Miguel Ángel de los Santos Figueroa, Elías Wessin Chávez, Miguel Alberto Bogaert Marra, Rafaela Alburquerque de González, Mateo Evangelista Espaillat Tavárez, Radhamés Camacho Cuevas, Gustavo Antonio Sánchez García, Danny Rafael Guzmán Rosario, Rosa Hilda Genao Díaz, Nelson Rafael Marmolejos Gil, Julito Fulcar Encarnación, Amado Antonio Díaz Jiménez, José Benedicto Hernández Tejada, Fior Daliza Peguero Varela, Máximo Castro, Román de Jesús Vargas y Darío de Jesús Zapata Estévez. Depositada el 21/07/2022. Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

6.2.5 Iniciativa: 01604-2022-PLO-SE

Proyecto de ley que regula los servicios de seguridad privada. Diputados: Lourdes Josefina Aybar Dionisio y Rubén Darío Maldonado Díaz. Depositada el 22/07/2022. Comisión Permanente de Defensa y Seguridad Nacional.

Senador presidente: Que preside el senador Antonio Marte.

6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración

6.5.1 Iniciativa: 01596-2022-PLO-SE

Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que incluya en el presupuesto general del Estado para el año 2023, la reconstrucción del Hospital doctor Arístides Fiallo Cabral en La Romana. Proponente: Iván José Silva Fernández. Depositada el 19/07/2022. Comisión Permanente de Presupuesto.



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 9 de 135

Senador presidente: Y no habiendo más iniciativas a tomar en consideración, pasamos a la lectura de informes.

7. Lectura de informes

7.1 Lectura de informes de comisión

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Bauta Rojas.

Senador Bautista Antonio Rojas Gómez: Gracias, honorable presidente, colegas senadores y senadoras.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones respecto a la Resolución en la cual el Pleno del Senado invita al ministro de Trabajo, el señor Luis De Camps, para explicar la reducción de rendimientos de los fondos de pensiones y conflicto en el CNSS. Proponente senador Aris Yván Lorenzo Suero.

Expediente núm. 01417-2022-PLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto invitar al ministro de trabajo, Luis Miguel de Camps, para que explique los conflictos en el Consejo Nacional De Seguridad Social (CNSS) y la reducción de los rendimientos de las AFP.

Esta resolución fue depositada, tomada en consideración y remitida a la comisión el 24 de marzo de 2022. Con ella se busca obtener explicación sobre las reducciones generadas a las cuentas de capitalización individual de los usuarios de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), reflejadas en los reportes mensuales emitidos a los afiliados.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, para el análisis



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 10 de 135

de esta iniciativa, la Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo utilizo los siguiente mecanismos de consulta:

- Invitación al ministro de trabajo, Lic. Luis Miguel De Camps, quien participó en la reunión de fecha 26 de abril del año en curso. En su comparecencia ante la comisión, planteó que en los fondos de pensiones se visualizaba una reducción en los montos en atención a la apreciación del peso dominicano respecto al dólar estadounidense. En este orden de ideas, el ministro explicó que los fondos de pensiones se encuentran en partidas tanto en pesos dominicanos como en dólares estadounidenses, ya que los dólares han provisto una mayor tasa de rentabilidad a través del tiempo, especialmente porque estos no sufren el nivel de depreciación de la moneda que suele sufrir el peso dominicano. De la misma forma, fue establecido que los valores sobre los cuales han sido invertidos los fondos persisten, de modo que la reducción no se refiere a una eliminación de valores, sino de una reducción del valor del dólar en el mercado. Explicó, además que el ministerio está trabajando en reuniones multisectoriales con los miembros del Sistema Dominicano de Seguridad Social, las AFP y otras instituciones públicas, a los fines de superar la situación.
- Reunión celebrada el 12 abril del año en curso en la cual se ponderaron las explicaciones recibidas sobre las preguntas planteadas al ministro de trabajo, por tal motivo se consideró extinguido el objeto que dio origen a la iniciativa.

Por lo antes expuesto, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe sugiriendo su archivo definitivo**, a la vez se permite solicitar al Pleno senatorial la inclusión del presente informe en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Bautista Antonio Rojas Gómez, presidente; Iván José Silva Fernández, vicepresidente; Franklin Ysaías Peña Villalona, secretario; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, miembro; Ricardo de los Santos Polanco, miembro; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, miembro; José Manuel



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 11 de 135

del Castillo Saviñón, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro.

Firmantes: Bautista Antonio Rojas Gómez, presidente; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, miembro; Ricardo de los Santos Polanco, miembro; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro.

(El senador Bautista Antonio Rojas Gómez, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Gracias, presidente.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Virgilio Cedano.

Senador Virgilio Cedano Cedano: Muchas gracias, presidente, colegas senadores y senadoras.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Cultura, respecto al Proyecto ley que declara al tabaco y al cigarro dominicano como patrimonio cultural de la República Dominicana. Procedente del Poder Ejecutivo.

Expediente núm.01583-2021-PLO-SE

Introducción

Esta ley tiene por objeto declarar al tabaco y al cigarro dominicano como patrimonio cultural de la República Dominicana, por su importante contribución al desarrollo de la economía, con la participación de grupos familiares y artesanales que, de generación en generación, se han dedicado a esta actividad productiva.

La industria del tabaco y el cigarro a escala mundial ha logrado un impacto significativo en



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 12 de 135

el sistema productivo, incorporando nuevas tecnologías y conocimientos y propiciando la estandarización de estas representaciones culturales como productos de alta calidad y posicionándolos dentro de los mejores a nivel internacional.

En la República Dominicana, los factores sociales y económicos han desarrollado una cultura tabaquera, entendida como el conjunto de costumbres, conocimientos y grado de desarrollo industrial, lo cual se manifiesta en el tabaco y el cigarro y que son considerados parte de la vida tradicional del pueblo dominicano.

Es necesario delimitar el marco de apoyo correspondiente para aquellos sectores productivos que con su esfuerzo, constancia, creatividad, calidad e innovación colaboran con el posicionamiento de los productos dominicanos que forman parte distintiva de la “marca país” de la República Dominicana.

Conforme a la Constitución dominicana, el patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial, está bajo la salvaguarda del Estado, el cual garantizará su protección, enriquecimiento, conservación, restauración y puesta en valor, así como el estímulo de las diversas manifestaciones artísticas, culturales y populares en el ámbito nacional e internacional.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Senado en su artículo 298, para el análisis de esta propuesta, la comisión utilizó el siguiente mecanismo de consulta:

- Reunión celebrada en fecha 30 de marzo de 2022, en la cual se analizó el contenido de la citada iniciativa y las opiniones de los asesores y técnicos asignados a la misma, que sugieren aprobar la iniciativa tal y como fue presentada. Esta sugerencia fue acogida por la comisión.

Conclusión

Terminando el proceso de análisis y tomando en cuenta las recomendaciones del equipo



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 13 de 135

técnico, la comisión **HA RESUELTO:** rendir informe favorable a este proyecto, tal y como fue remitido por la Cámara de Diputados, a la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Franklin Martín Romero Morillo, presidente; Virgilio Cedano Cedano, vicepresidente; Lenin Valdez López, secretario; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, miembro; Héctor Elpidio Acosta Restituyo, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro.

Firmantes: Virgilio Cedano Cedano, vicepresidente; Lenin Valdez López, secretario; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro.

(El senador Virgilio Cedano Cedano, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Presidente, nosotros solicitamos incluir esta iniciativa en el Orden del Día, ya que perime en esta legislatura, por lo tanto, la declaramos de urgencia.

Senador presidente: Vamos a someter esta iniciativa, solicitar a los senadores declararla de urgencia en dos lecturas, dada que viene de la Cámara y perime y la Asociación Productora de Tabaco tiene el 30 aniversario ahora el día 10 de agosto, para que se pueda promulgar eso. Entonces, sometemos que la Iniciativa núm. 01583-2021 sea declarada de urgencia para conocer en dos lecturas consecutivas. Pueden votar, por favor.

Votación electrónica 002. Sometida a votación
la propuesta del senador Virgilio Cedano
Cedano, para incluir en el Orden del Día. y



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 14 de 135

declarar de urgencia la Iniciativa núm. 01583-2021, Proyecto de ley que declara al tabaco y al cigarro dominicano como patrimonio cultural de la República Dominicana. **24 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.**
Aprobada. Incluida en el Orden del Día y declarada de urgencia. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Milcíades Franjul.

Senador Milcíades Marino Franjul Pimentel: Gracias, honorable presidente, Bufete Directivo, colegas senadores y senadoras, al equipo técnico que nos apoya en los trabajos nuestros del día a día.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Presupuesto, respecto a la Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponga la inclusión en el presupuesto general del Estado para el año 2023 la construcción de la carretera que enlaza los parajes Quebrada Honda-La Manzana-San Luis del municipio de Moca, provincia Espaillat. Proponente: senador Carlos Manuel Gómez Ureña.

Expediente núm. 01488-2022-PLO-SE

Introducción

La propuesta tiene por objeto solicitar al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que disponga la inclusión en el presupuesto general del Estado para el año 2023, la construcción de la carretera que enlaza los parajes Quebrada Honda-La Manzana-San Luis del municipio de Moca, provincia Espaillat, debido a que por el deterioro que presenta, se encuentra prácticamente intransitable.

El municipio de Moca, provincia Espaillat se ubica dentro del Valle del Cibao Norte, específicamente en la parte oriental, que es la parte más húmeda de la zona y contiene los suelos más productivos y cultivados, no solamente del Cibao, sino de todo el país. Cuenta



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 15 de 135

con una superficie de trescientos cuarenta punto cinco kilómetros cuadrados y una población aproximada de noventa y cuatro mil novecientos ochenta y un habitantes (94,981), según el IX Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, cifra que ha estado en constante crecimiento durante los últimos doce años.

Este municipio tiene una producción agrícola basada en cultivos menores como el plátano, la yuca y la batata y se estima que la cantidad de terrenos sembrados es de 127,000 tareas, siendo las comunidades que cuentan con mayor cantidad de terrenos cultivados Zafarraya, Estancia Nueva, Quebrada Honda, San Luis, Jábaba y El Algarrobo. Además, el sector pecuario es uno de los más importantes para el sostenimiento de la economía.

La carretera que une a las referidas comunidades, es de aproximadamente 7 kilómetros, no solo constituye un peligro público, sino que también afecta el transporte de la producción agropecuaria y con ello, la rentabilidad en la comercialización de los productos. Por tal motivo su construcción salvaguardaría la seguridad de los habitantes, estimularía las actividades comerciales y consecuentemente, impulsaría el desarrollo económico y social de esas y otras comunidades.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, la comisión llevó a cabo una reunión el 19 de julio de 2022, en la cual realizó la revisión del informe de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y se escuchó a los asesores técnicos asignados a la comisión. Las opiniones emitidas consideran que la resolución posee la redacción adecuada y los requisitos propios de una iniciativa de esta naturaleza.

Conclusión

Concluido el análisis de esta iniciativa, la comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, al expediente núm. 01488, tal y como fue depositado, por lo que solicita al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 16 de 135

Por la comisión:

Comisionados: Milcíades Marino Franjul Pimentel, presidente; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, vicepresidente; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, secretaria; José Antonio Castillo Casado, miembro; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, miembro; Félix Ramón Bautista Rosario, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro; Melania Salvador Jiménez, miembro.

Firmantes: Milcíades Marino Franjul Pimentel, presidente; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, vicepresidente; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, secretaria; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, miembro; Félix Ramón Bautista Rosario, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro; Melania Salvador Jiménez, miembro.

(El senador Milcíades Marino Franjul Pimentel, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Gracias, señor presidente.

Senador presidente: Gracias, senador. Y no habiendo más informes de comisiones, ni de gestión, pasamos a los turnos de ponencias.

7.2 Lectura de informes de gestión

No hay.

8. Turno de ponencias

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Valentín Medrano.



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 17 de 135

Senador Valentín Medrano Pérez: Buenas tardes, señor presidente, señoras y señores senadores y senadoras, Bufete Directivo, equipo técnico. Es conocido por toda la población dominicana e incluso aquí, en el Senado, de que desde la Cámara de Diputados se está devolviendo el Proyecto de Ley de Extinción de Dominio con varias modificaciones. En la sesión que conocimos dicho proyecto, que fue aprobado por el Senado, así como otros senadores y senadoras, mayormente de la oposición, se opusieron a la aprobación de dicha iniciativa. Sin embargo, el bloque mayoritario del PRM insistió y se aprobó como ellos habían decidido el proyecto de ley. Quien les habla, incluso, había leído el artículo 6, el 10 y el 112, como forma de advertirles que era un proyecto que contravenía, en primer lugar, a la Constitución de la República; en segundo lugar, con el 110, la irretroactividad; y con el 112, hablábamos sobre la ley orgánica.

No basta solo con que se quieran las cosas, es que también deben hacerse por el camino correcto. Tú puedes hacer compromisos, y sé que el presidente de la República hizo su compromiso en la Embajada de Estados Unidos, de que iba a haber una Ley de Extinción de Dominio, y eso está bien, porque para eso al presidente Abinader se le eligió como presidente de la República, para que pudiera hacer las cosas que entienda deben hacerse en la República Dominicana. Ahora bien, que se hagan como tienen que hacerse, y no sí porque sí, como decía Paliza desde el Palacio, que la ley va sí o sí. Y hoy está demostrado que dirigir no es sí porque sí; que dirigir tienen que hacerse las cosas como manda la ley, como manda la Constitución y, sobre todo, tratándose del Senado, que estamos para legislar. Da pena, y lo digo así, que ahora la Cámara de Diputados, no solo tres o cuatro artículos, si mal no recuerdo son como unos diecisiete o veintisiete que tienen modificaciones, lo que implica que ahora nos dan a todos los que estábamos en contra de que se aprobara la iniciativa en esa forma, la razón. Y yo les digo, yo sé que el Partido de la Liberación Dominicana, como lo había planteado desde el principio, porque es una ley que viene desde hace ya un tiempo y que había sido aprobada en otras ocasiones por el Senado, iba a dar, como lo vamos a dar, el voto favorable por esta iniciativa, pero por una iniciativa de extinción de dominio que cumpla con la Constitución de la República.

Y qué bueno que ahora regresa al Senado, y ojalá, y tengo que decir ojalá, que los senadores del PRM entiendan que se corrigió lo que tanto les pedimos y exigimos desde el Senado, varios senadores de la oposición, que hoy por consenso en la Cámara de



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 18 de 135

Diputados, que debió hacerse en el Senado, y que nos faltó la madurez suficiente, venga desde la Cámara de Diputados, y yo sé la demostración que le haremos, porque toda la oposición y no tengo que hablar por toda la oposición, va a acoger el Proyecto de Extinción de Dominio. Un error que deben reconocer los perremeístas, porque de verdad que se lo advertimos varias veces y no quisieron, solo por imponer la ley. A veces no es imposición, a veces deben hacerse las cosas como manda, correctamente, y era lo que le advertíamos a los senadores y senadoras del PRM. Muchas gracias, señor presidente.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra la senadora Melania Salvador.

Senadora Melania Salvador Jiménez: Muchas gracias, presidente, colegas senadores y senadoras. En la ausencia del senador Franklin Peña, quien es el presidente de la Comisión de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, nos corresponde hoy, por encomienda de él como vicepresidenta de esta comisión, solicitar la liberación de informe de comisiones del proyecto de ley que crea la Dirección de Crédito Educativo como dependencia del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, procedente de la Cámara de Diputados con el expediente número 01571- 2021. De acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Senado en el artículo 171, dispensa del informe de la comisión.

El objetivo de esta iniciativa es crear la Dirección de Crédito Educativo como dependencia del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e instaurar un fondo de crédito educativo para financiar estudios técnicos, carreras universitarias de grado o posgrado a estudiantes o profesionales que cumplan con los requisitos o los requerimientos dentro o fuera del país, para su desarrollo profesional y técnico. Con esta iniciativa, se busca que los estudiantes que deseen realizar una carrera o una maestría en las universidades privadas de República Dominicana y no puedan por el factor económico, de manera directa, en la deserción escolar y en la educación superior, a pesar de que existen entidades privadas que otorgan créditos educativos, que se dedican a financiar la carrera de los estudiantes, es necesario crear a lo interno del Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología, una Dirección de Crédito Educativo para el desarrollo educativo integral.

El artículo 171 indica la dispensa del informe de la comisión: “el informe de la comisión



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 19 de 135

podrá omitirse cuando un senador lo solicite y así se acuerde con una votación de las dos tercera parte de los miembros presentes, en cuyo caso se fijará siempre el asunto para el próximo Orden del Día”.

Hacemos esa solicitud, señor presidente, esperando que nuestros colegas senadores apoyen esta solicitud. Muchas gracias.

Senador presidente: ¿Pero esto es un proyecto de ley, no?, doña Melania.

Senadora Melania Salvador Jiménez: Sí, procedente de la Cámara de Diputados.

Senador presidente: Okey ¿Y cuándo fue que se envió a la comisión, pero cuántas páginas tiene esa ley? Porque incluirlo en agenda ahora.

Senadora Melania Salvador Jiménez: Presidente, le leímos el artículo 171, dice: “Dispensa del informe de la comisión. El informe de la comisión podrá omitirse cuando un senador lo solicite y así se acuerde, con una votación de las dos terceras partes de los presentes, en cuyo caso se fijará siempre el asunto para el próximo Orden del Día.

Senador presidente: Okey. O sea, dejarlo, usted dice, para mañana.

Senadora Melania Salvador Jiménez: Perfecto.

Senador presidente: Para mañana para que los senadores... ¿Y qué tan grande es ese proyecto de ley que crea?

Senadora Melania Salvador Jiménez: Dije a inicio que es una petición del presidente de la comisión el senador Franklin Peña, que está fuera del país. Ya se ha ido leyendo en la comisión, pero no se rindió el informe, por eso lo estamos solicitando.

Senador presidente: Sí esta fuera del país, los senadores mismos de la Fuerza del Pueblo no están como muy de acuerdo. Yo no tengo ningún problema, pero si no, habría que leerlo mañana entero.



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 20 de 135

Senadora Melania Salvador Jiménez: Perfecto.

Senador presidente: No sé hasta qué punto y si él no está aquí dejarlo, no quiero llevarle a usted la contraria, pero digo no sé qué tan grande sea.

Senadora Melania Salvador Jiménez: Tiene trece páginas. Dije y vuelvo y repito que estamos haciendo la solicitud por encomienda del presidente de la comisión, en nuestra condición de vicepresidenta de esta comisión, Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

Senador presidente: Yo creo mejor que eso, si usted es... no someterlo dejarlo y pedirle a la comisión que se reúna mañana y rinda la comisión su informe mejor, para no sacar eso, porque si fuera una ley de un artículo o dos artículos, pero...

Senadora Melania Salvador Jiménez: Bueno, el Pleno es soberano, presidente.

Senador presidente: Okey, ¿pero usted quiere que lo someta?

Senadora Melania Salvador Jiménez: Desde luego, eso es lo que procede.

Senador presidente: Sometemos liberar de la comisión, la Iniciativa núm.- 01571 que es el Proyecto de ley crea la Dirección de Crédito Educativo como dependencia del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología. Por favor, pueden votar los senadores.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Para ir a comisión.

Senador presidente: Para incluirlo en la agenda para mañana, para sacarlo de la comisión es lo que ella está sugiriendo.

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco: ¿Cómo es, presidente, para la agenda de mañana?



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 21 de 135

Senador presidente: Para liberarlo de la comisión y que se conozca mañana, que Franklin le pidió...

Senador Santiago José Zorrilla: ¿En el Orden del Día de la próxima sesión?

Senador presidente: O sea, conocerlo en la próxima sesión, pero es una ley que tiene como diez páginas.

Senadora Melania Salvador Jiménez: Trece páginas.

Senador Santiago José Zorrilla: Lo que está solicitando es, ella lo que solicita es de trámite de comisión.

Senador presidente: Sí yo sé.

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco: Presidente, por favor, detenga la votación para que lo aclare.

Senador presidente: Yo te lo aclaro otra vez.

(Esta votación ha sido anula a solicitud del senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco).

Votación electrónica 003. Sometida a votación la propuesta de la senadora Melania Salvador Jiménez, para incluir en el Orden del Día de la agenda de mañana 25 de julio de 2022, la Iniciativa núm. 01571-2021, Proyecto de ley que crea la Dirección de Crédito Educativo como dependencia del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT). **06**



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 22 de 135

votos a favor, 20 senadores presentes para esta votación. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Se paró la votación, ya ellos lo oyeron (refiriéndose al equipo técnico de la votación electrónica). Ella lo que pide, ese informe está en la Comisión de Educación Superior. Ella dice que por encargo del presidente de la comisión, inclusive está fuera del país, que se saque de la comisión para que se apruebe que se incluya en la agenda de mañana. Yo pregunté cuántas páginas tiene ese proyecto, tiene como diez páginas.

Senadora Melania Salvador Jiménez: Amparada en el artículo 171 del Reglamento del Senado.

Senador presidente: Sí. Y entonces yo le sugerí que lo dejara, pero ella tiene el encargo de él de pedir que se incluya en la agenda de mañana.

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco: ¿Y cuál es el tema?

Senador presidente: El proyecto es una de ley. Proyecto ley que crea la dirección de crédito educativo como dependencia del Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCYT).

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco: ¿Y por qué? ¿Por qué no va a comisión normal, lo estudian a fondo, se escuchen las partes con los incumbentes, se pongan de acuerdo...?

Senador presidente: Es que está en la comisión, ella lo que quiere es liberarlo. Por eso, yo le decía que mejor que la comisión se reúna mañana y rinda su informe, que para qué sacarlo de la comisión.

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco: Totalmente de acuerdo que se mantenga en la comisión, porque no es tan fácil un proyecto como ese.



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 23 de 135

Senador presidente: Por eso. Entonces, ella dijo que como tenía encargo de él lo sometíramos a votación.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Melania, pero retira la moción.

Senadora Melania Salvador Jiménez: Presidente, usted lo llevó a votación, aunque fue medio trunco, pero el Pleno lo retiró, o , lo rechazó. Y yo dije que el Pleno es soberano. El temor del senador Franklin era para que el proyecto no perima, porque el diputado proponente le había solicitado eso.

Senador presidente: Sí, por eso, pero que se reúna la comisión y dé su informe mañana.

Senadora Melania Salvador Jiménez: Pero, yo respeto el Reglamento del Senado, respeto el Pleno que tiene su autonomía, pueden aprobarlo a desaprobarlo. O sea, que yo simplemente cumplí con el mandato, y le solicité a los senadores en buen lenguaje castellano, español, de lo que se trataba. O sea, que no hay ninguna confusión. Si el Pleno entiende que no, pues sencillamente no.

Senador presidente: Por eso. ¿Lo someto a votación, usted no la retira?

Senadora Melania Salvador Jiménez: Perfecto, eso fue lo que le solicité, que lo someta a votación.

Senador presidente: Está bien. Entonces, lo sometemos, ahora, ya formalmente a votación, liberar esa Iniciativa núm. 01571-2021, pueden votar.

Votación electrónica 004. Sometida a votación la propuesta de la senadora Melania Salvador Jiménez, para incluir en el Orden del Día de la agenda de la próxima sesión, la Iniciativa núm. 01571-2021, Proyecto de ley que crea la Dirección de Crédito Educativo como dependencia del



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 24 de 135

Ministerio de Educación Superior, Ciencia y
Tecnología (MESCYT). **04 votos a favor, 27
senadores presentes para esta votación.**
Rechazada la propuesta. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Rechazado que se incluya para la agenda de mañana, sigue entonces en la comisión. La comisión cuando rinda su informe ya lo conoceremos. Pasamos ahora al turno al senador Martín Nolasco, don Eddy.

Senador Martín Edilberto Nolasco Vargas: Buenas tardes, presidente del Senado, distinguidos miembros del Bufete Directivo, queridos colegas, senadores y senadoras. La verdad, presidente, que la provincia Valverde está de júbilo, tres días de feria y cerrado ayer por todo lo alto, con la presencia del presidente de la República. Realmente, entendíamos una gran parte del país, que no se podía hacer mucho con poco. Y como el uso de la nueva tecnología en la agropecuaria, sobre todo, en la agricultura, más específico, sí se puede hacer mucho con poco. Y notamos a simple vista la renovación que ha tenido el sector agropecuario con el manejo que le está dando primero el presidente de la República y conducido por ese gran hombre del campo, nuestro querido Limber Cruz. Si nos vamos a este momento, de verano, para los productores bananeros era una fase de problemas, de dolor de cabeza, ya que en este tiempo habían grandes rumbas de banano, que solamente había que echárselo a las vacas. Pero en este momento, por disposición del presidente de la República, INESPRE anda buscando los bananos hasta en las cocinas de las casas, para distribuirlos a todo el país y que llegue comida barata a todos y cada uno de los dominicanos y dominicanas.

Pero, en muchas ocasiones, veíamos a los productores bajar la cabeza, porque realmente no tenían con qué iniciar las siembras de los productos; pero, ahora las cosas son diferentes. El Banco Agrícola está financiando en grandes cantidades a los productores para que puedan iniciar y desarrollarse al más alto nivel con tasas muy cómodas para los productores y, también, a tasa cero. Eso es algo muy importante para la agricultura del país, y también con el refuerzo detrás del Banco de Reservas. Pero, cuando venía la tormenta y destruía todas las siembras había muchas personas que pasaban momentos muy difíciles, pero con el seguro, ahora trabajando de una manera asequible, también se han



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 25 de 135

entregado más de cuatrocientos sesenta millones de pesos, con las pocas cosas que han pasado. El subsidio del abono, el mundo entero está teniendo problemas con el abono para poder poner a producir la tierra un poco más, pero también está subsidiado por el Gobierno y en muchísimas cosas más. Y podemos destacar que cuando inició Luis Abinader el Gobierno solamente llegaba a ese ministerio, únicamente, diez mil millones de pesos (RD\$10,000,000,000.00) al año.

Ahora se han abierto las puertas y las ventanas para el desarrollo del sector y llegan diecisiete mil millones de pesos (RD\$17,000,000,000.00), que no es “paja de coco”. Así podemos levantar el sector agropecuario, así podemos montarnos en la modernización del sector que hará lo mismo que está haciendo el presidente: hacer muchas cosas, pero con pocos recursos, porque ahora el recurso que llega es, al sector agropecuario, es para distribuirselo a los productores, no como antes. Así es que Dios bendiga al presidente de la República, Luis Abinader; Dios bendiga al ministro de Agricultura, Limber Cruz. Muchísimas gracias.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Yván Lorenzo, vocero reelecto.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Muy buenas, señor presidente, buenas tardes a los señores miembros del Bufete Directivo, a mis colegas senadores y senadoras. Presidente, nosotros, en diciembre, el 9 de diciembre específicamente sometimos una resolución que buscaba, entre otras cosas, traer aquí, invitar aquí al Pleno Senatorial al ministro de Energía y Minas. Y yo quiero reiterar que no es con el ánimo de acorralarlo, ni de dañarlo, dentro de las facultades que tiene el Senado de la República está la de fiscalizar. Y yo pienso que con esto, si no tiene nada que ocultar, lejos de dañar le hacemos un favor, le ayudamos, porque le damos la oportunidad de edificara la población, obviamente, si no hay nada que ocultar. No se le ha hecho caso, se engavetan, no les importa. Pero, ¿qué yo busco con esto? Cuando nosotros sometemos una resolución es porque hemos hecho una investigación, a propósito del sector energía, que se ha convertido en la piñata de los funcionarios del Gobierno del cambio, la energía en la República Dominicana, que se le ha aumentado en tres oportunidades a los pobres, se ha convertido en la piñata de los funcionarios del Gobierno del cambio.



SENA DO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 26 de 135

¿Por qué yo digo esto? Se suscribió un pacto que, entre otras cosas, mandaba que antes de revisar la tarifa, abusivamente, como lo ha hecho el Gobierno del PRM, había que cumplir con algunos mandatos de lo que se había pactado. Por eso, yo hablaba de que las convenciones legalmente formadas tienen fuerza de ley *pacta sunt servanda*, me obligó a lo pactado. Sin embargo, la irresponsabilidad con la que ha actuado este Gobierno, solamente lo llevó a partir por lo más corto: aumentarle abusivamente al pueblo. Qué dice del pacto la cláusula 5.3.5: “las competencias de la comisión nacional de energía pasarán a ser integradas en su totalidad al Ministerio de Energía y Minas, creando mediante la Ley núm. 100-13, pasando todas las funciones y competencias al viceministerio”, a un viceministerio de Energía y Minas; y dice: “Direcciones correspondientes, también se traspasará, escuche bien esto, presidente, también se traspasará el personal y presupuesto necesario evitando solapamiento y duplicidades y procurando el uso racional de los recursos disponibles para el logro de los objetivos y planes institucionales y subsectoriales.

Una cosa es con violín, que se escucha muy lindo, y otra es con guitarra. ¿Qué han hecho? Recuerden que el pacto mandó a eliminarlo y pasarlo a Energía y Minas, y “dije es la piñata de los funcionarios del Gobierno del cambio”. En Energía y Minas, no me estoy refiriendo a la Superintendencia, en Energía y Minas tenían una nómina de quince millones y la llevaron a más de dieciocho millones de pesos, ¿qué significa eso para los usuarios del sistema de energía que le están dando apagones?, que le han aumentado tres veces la energía eléctrica para pagar la botella que el Gobierno del cambio ha llevado. Para que ustedes tengan una idea: había un solo asesor que cobraba ciento setenta y cinco mil pesos (RD\$175,000.00), esa nómina de asesores se llevó a un millón cuatrocientos veinticinco mil. Por eso decimos que es la piñata, es una piñata que hay en el sistema de energía, de ciento setenta y cinco mil que se pagaban por asesores, ahora se está pagando un millón cuatrocientos veinticinco mil, y reitero: se ha aumentado la nómina de quince millones de pesos (RD\$15,000,000.00) a dieciocho millones seiscientos mil. ¿Qué significa ese aumento para los usuarios, para los pobres? ¡Ah bueno! Que al año estamos hablando de más de doscientos veintiséis millones de pesos, y ahí voy a señalar lo más abusivo de este Gobierno: mientras la provincia de Elías Piña, mi provincia, le consignan en el presupuesto nacional para el año 2022, ciento setenta y tres millones de pesos (RD\$173,000.000.00), abusivamente, botan, a través de la Comisión Nacional de Energía, doscientos veintiséis millones de pesos (RD\$226,000.000.00), ¿y qué significa esto?



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 27 de 135

Cincuenta y tres millones más de lo que le consignaron abusivamente a una provincia como Elías Piña, y cincuenta y tres millones de pesos (RD\$53,000.000.00) nos daría a nosotros el excedente para construir el tramo carretera Comendador-Sabana Larga. Por eso yo digo, presidente, que este Gobierno en energía es una piñata lo que tienen, y si ellos se comieran el Estado nada más, es que también se están comiendo a la gente, porque de tres aumentos que ha hecho en franca violación al pacto que suscribió el Gobierno, supuestamente, van a devolver un mes que no sabemos cuándo ni cómo.

Entonces, yo hago un llamado a mis colegas para que cumplamos con el mandato que establece la Constitución de la República de fiscalizar. Cuando nosotros sometemos una resolución, no es con el ánimo de atacar, ni de dañar, es para que vengan, para que nosotros podamos ver con ellos qué están haciendo con el dinero del pueblo, porque esto es un abuso, eso mandó al pacto a que se eliminara esa institución y que su personal pasara, con todo presupuesto, al Ministerio de Energía y Minas. Sin embargo, se están comiendo como pirañas doscientos veintiséis millones de pesos (RD\$226,000.000.00) anuales. Muchísimas gracias, presidente.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Ramón Pimentel, Moreno Arias.

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez: Buenas tardes, señor presidente, senadores y senadoras equipo técnico, a la prensa, al país y al mundo. Parece que al partido viejo se le olvida que en Estados Unidos viven dos millones de dominicanos y dominicanas, y que tenemos miles de empresarios residentes y trabajando en los Estados Unidos. A raíz de la visita el 16 de agosto de 2020 de Michael Richard, cariñosamente Pompeo, secretario de Estado de los Estados Unidos, al partido viejo le ha molestado, y todas las semanas hace mención de la Embajada Americana. A mí, particularmente, no me ha visitado ningún embajador, ni me ha llamado embajada dominicana. Yo vengo aquí bajo las instrucciones y representación de una provincia, pero sí soy del Partido Revolucionario Moderno. Tengo la disciplina de ser del Partido Revolucionario Moderno, como ha pasado en toda la historia del Congreso Nacional. Totalmente de acuerdo que el Palacio Nacional era una piñata, pero una piñata grande, más grande que este edificio, hasta el 16 de agosto de 2020. Y qué bueno para República Dominicana y los dominicanos y dominicanas que llegó al Palacio Nacional un hombre serio, honesto, trabajador y



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 28 de 135

cumplidor con las leyes y normas de República Dominicana, trabajar por el campo, a trabajar por los dominicanos y dominicanas, sin ver bandería política, porque este es un Gobierno de todos los sectores sociales y políticos de República Dominicana. Y así está demostrado cuando va a cada una de las provincias de Montecristi.

Yo, particularmente, también quiero aprovechar el momento, porque observé ayer a Juan Antonio Marichal, de Montecristi, el primer dominicano en llegar al Salón de la Fama; a Vladimir Guerrero, a Pedro Martínez, y el grande David Ortiz, ayer 24 de julio, junto a la diáspora de República Dominicana en Estados Unidos, nos llenó de alegría, llegando el cuarto dominicano al Salón de la Fama. De júbilo estamos los dominicanos y dominicanas.

Quiero agradecer, también, a más de cuatrocientos profesores y profesoras del Distrito Nacional, que visitaron a mi provincia de “Montecristi quiere conocerte”. La circunscripción número 2, en más de diez buses estuvieron allá invitados, perdón, por la Oficina Senatorial Dr. José Francisco Peña Gómez y quiero agradecer infinitamente al equipo del Senado que nos acompañó, en las personas de Ofra Rodríguez, Rafael Díaz, Lorenzo Figueroa y Juan Peña. Como dice un amigo mío, en el año 1995, precisamente un día como hoy 25 de julio, el presidente de turno, ido a destiempo, emitió el Decreto núm. 172-95, que declara el 25 de julio “Día del Río Yaque del Norte”. Este río que sale desde La Vega y cruza por Santiago, por Valverde, y que descansa en Montecristi, produciendo alimento, mejorando la calidad de vida, está de cumple años en el día de hoy. Y como montecristeño y liniero, quiero que observen un video que tenemos ahí, representado por el legendario merenguero Johnny Ventura. El equipo de comunicación y prensa, por favor.

(El senador Ramón Antonio Pimentel Gómez presenta un videoclip donde se escucha lo siguiente en la voz del merenguero Johnny Ventura, Maridalia Hernández, Kency García, El Prodigio y otros).

*“Yaque somos, Yaque seremos y el río me pregunta ¿tú
quién eres? Yo soy Yaque, eres Yaque, yo soy tu río abrigo,
yo soy Yaque, somos Yaque, mi sustento y tú también eres
Yaque, río encuentro, Yaque seremos.*



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 29 de 135

Te dije que yo soy el Yaque, soy Yaque río abrigo, soy Yaque, somos Yaque, mi sustento, eres Yaque, río encuentro, somos el río Yaque, Yaque seremos”.

(Final de video).

In voce:

Finalmente, presidente, invito a que preservemos este regalo de la naturaleza para el Cibao y el Noroeste, y darle las gracias al excelentísimo señor presidente, Luis Abinader, por el trato especial que le dio a la Asociación de Bananeros de Castañuelas. Muchas gracias, y que Dios les bendiga.

Senador presidente: Gracias, senador. Tiene la palabra el senador Lenin Valdez.

Senador Lenin Valdez López: Buenas tardes, presidente, senadores, senadoras, Bufete Directivo y todo el equipo que nos acompaña para hacer posible todos los compromisos que tenemos en el Senado de la República. En esta ocasión, quiero aprovechar para, desde aquí, felicitar a tantas personalidades importantes que estamos trabajando con el presidente de la República, para convertir nuestra República Dominicana en lo que hemos anhelado por mucho tiempo. Por fin, verdaderamente salió de la cápsula del tiempo en la que estaba frizada nuestra República Dominicana, en especial nuestra provincia Monte Plata. Queremos agradecerle al doctor Daniel Rivera, ministro de Salud Pública, porque en días pasados nos llevó a la provincia Monte Plata lo que es la Ruta de la Salud, y con él, todas esas damas y esos hombres que siempre están al lado de ella, de hecho, el domingo es el Día de los Padres, ¡que quede claro eso, el domingo es Día de los Padres! Entonces, nosotros queremos felicitar al director de la DPS de Monte Plata y todo ese cuerpo humano que le acompañó desde el primer día hasta el domingo, para hacer posible esta Ruta de la Salud; de igual manera, a la Oficina Senatorial y a nuestro equipo de trabajo que estuvo de la mano trabajando el tema salud en la provincia Monte Plata, y todos aquellos directores que, de una u otra manera, formaron parte para que esa ruta de la salud fuera un éxito en la provincia Monte Plata.



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 30 de 135

Pero, ahí no quedamos, porque dicen que dónde está el dinero del Gobierno. Hay muchas personas que dicen dónde está el dinero del Gobierno, dónde se está dirigiendo. Pues en Monte Plata sí podemos decir adónde se está dirigiendo el dinero de la República Dominicana, el dinero que está administrando nuestro querido presidente, Luis Rodolfo Abinader, y podemos mencionar a Carlos Bonilla, que estuvo en nuestra provincia Monte Plata, llevando soluciones de importancia; Wellington Arnaud, que estaba con nosotros de la mano también; teníamos también a Josefa Castillo, que estuvo visitando la provincia Monte Plata; Jean Luis Rodríguez, director del departamento de Aeroportuaria; teníamos también a Samuel Pereyra, del Banco de Reservas, llevando soluciones a nuestra provincia Monte Plata; y, podemos decir, citar un camión de los bomberos que se le entregó al Distrito Municipal don Juan; podemos mencionar también que se entregaron una ambulancia a la provincia Monte Plata; y podemos también mencionar que se llevaron materiales de construcción, para una cantidad de viviendas que se están, en estos mismos, momentos reparando en nuestra querida provincia Monte Plata. De igual manera, queremos también resaltar al director del Banco Agrícola, el de INAPA, hospital principal de la provincia Monte Plata, el Plan Social, Senasa, Banco Agrícola, Supérate y Adees; que han estado haciendo un trabajo excelente en nuestra provincia Monte Plata, para el beneficio de la sociedad, que tanto ha anhelado, ha esperado un verdadero cambio en nuestro país, y en especial, nuestra provincia Monte Plata, que ya, por fin, y lo he dicho, después que nosotros asumimos la senaduría de la provincia y Luis Rodolfo Abinader asumió la presidencia de la República, ya Monte Plata ha ido cambiando; y la meta de nosotros es que se elimine que se erradique, de una vez por todas ese numerito que teníamos por más dieciséis años, de que era la provincia en un cuarto lugar en la pobreza de nuestro país. Es decir, que nosotros nos sentimos completamente complacidos y contentos con los ministros, con los directores nacionales, con los directores locales y con todas esas personalidades, que están trabajando junto a ellos y a nosotros para ser de la provincia Monte Plata una realidad, una provincia desarrollada, como así lo hemos soñado por mucho tiempo. Hacia ahí, ese ha sido el norte del dinero que nosotros nos hemos ido ahorrando a través de una buena administración de nuestro presidente Luis Rodolfo Abinader, dinero objetivo; y mañana, para concluir, vamos a entregar mil quinientos bonos a los motoristas. Así que lo que no saben hacia donde se está dirigiendo el dinero del Estado dominicano, les invitamos a Monte Plata mañana para que ellos puedan ver a viva voz, con sus propios ojos, hacia dónde se está dirigiendo el dinero. Mañana se entregaran,



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 31 de 135

repite, mil quinientas tarjetas a todos esos motoristas de la provincia Monte Plata. Muchas gracias, presidente y bendiciones.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra el senador Ramón Rogelio Genao.

Senador Ramón Rogelio Genao Durán: Honorable señor presidente, distinguidos miembros del Bufete Directivo, colegas representantes de los pueblos de las provincias y el Distrito Nacional. En el 1400, cuando partió desde España el navegante genovés Cristóbal Colón hacia las Indias, y cuando en aquel 12 de octubre de 1492 tropezó en el océano con este terruño, que él bautizó como La Española, La Isabela, en honor a quien fuera su financista en aquella epopeya y travesía en busca de las especias hacia las Indias, que se convertiría en el descubrimiento del Nuevo Mundo y nos convertiría en la puerta, en la primada de América. Nunca se imaginó que muchos años después pasada la colonia, ese territorio que fue la puerta del Nuevo Mundo, de La Isabela, se convertiría en dos naciones, donde no solamente nos diferencia ligeramente el color de nuestra piel, sino la cultura, la religión y los hábitos fundamentales que nos diferencian como dos pueblos completamente distintos.

De ahí, hasta este punto, desde el 1844 que nos declaramos como nación, la República Dominicana ha tenido como principal problema la secuela de la independencia; y, hoy por hoy, como pasó en este mismo escenario la semana pasada, tuvimos que defendernos de las acusaciones de racismo, de trabajo forzado, de esclavismo en nuestro país. Y para ninguno de nosotros es un secreto que en las últimas cinco décadas, para ser conservador, el principal problema de los dominicanos ha sido el denominado tema haitiano y la carga migratoria que ese pueblo, lamentablemente, hasta ahora se mantiene como un Estado inviable, que es controlado el 90% de su territorio por bandas armadas y donde impera el narcotráfico, el contrabando, los secuestros, ha generado grandes problemas a nuestro país. Hoy por hoy, sigue siendo nuestro principal problema. Tenemos que cuidar, celosamente, que las bandas que controlan Haití decidan cruzar la frontera, que todavía sigue siendo muy permeable, un colador, a pesar de que ya se ha iniciado la construcción del muro, y, sobre todo, el desplazamiento de mano de obra nacional.

Así las cosas, el Instituto Duartiano Dominicano ha convocado por encima de las banderas



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 32 de 135

políticas, por encima de las ideologías, a los descendientes de los Trinitarios que izaron nuestra bandera, que escribieron nuestro himno, que lo han cantado y que nos legaron la dominicanidad, una gran marcha patriótica, denominada Marcha Patriótica RD, para el próximo sábado 6 de agosto, saliendo a las diez de la mañana del Parque Colón y concluyendo en el Parque Independencia, donde los únicos símbolos que se van a elevar, van a ser los símbolos que nos unen a todos, la insignia tricolor, nuestro escudo, donde la única música que se va a sonar es nuestro canto a la patria, nuestro himno nacional. El Partido Reformista quiere desde esta tribuna invitar a todos los dominicanos para que, masivamente, marchemos el 6 de agosto, del Parque Colón, él que nos descubrió, hasta la Puerta de la Libertad, a la Puerta del Conde, hasta el Parque Independencia, donde nacimos como nación. Y desde ahí, todos juntos, sin distingos de banderías políticas, reclamemos el concurso de la comunidad internacional a favor de Haití. Reiteremos el grito de nuestro gobernante, que sabiamente ha dicho que no hay solución dominicana para el problema haitiano y, de una vez y por todas, produzcamos la sensibilidad de los países de América y el mundo sobre la situación y la crisis que vive Haití, y la necesidad de una intervención inmediata, a favor de hacer viable ese Estado, y de no permitir que la crisis que afecta esa nación destruya a la República Dominicana. Muchísimas gracias y los esperamos el sábado 6 de agosto en el Parque Independencia. Por favor, audiovisuales (refiriéndose al equipo técnico) que ponga una promoción que ha hecho que Instituto Duartiano de la actividad.

(El senador Ramón Rogelio Genao Durán presenta un video de promoción de la marcha patriótica del 6 de agosto, en el cual se escucha lo siguiente):

¡Viva la República Dominicana!, ¡que viva!

Este sábado 6 de agosto marcha patriótica, partiendo a las diez de la mañana desde el Parque Colón hasta el Altar de la Patria.

Para reclamar que los organismos internacionales y regionales asuman con sentido de urgencia el proyecto integral de la reconstrucción de “Haití en Haití”.

*La patria dominicana nos convoca
¡Demuestra tu dominicanidad!*



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 33 de 135

Asiste a esta cita con la historia, sábado 6 de agosto.

Marcha patriótica a las diez de la mañana.

Del Parque Colón, hasta el Altar de la Patria.

Convoca el Instituto Duartiano.

(Final del video)

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra el senador Alexis Victoria.

Senador Alexis Victoria Yeb: Sí, muchas gracias, presidente; buenas tardes a todos nuestros colegas, al Bufete Directivo y a todo el equipo que nos acompaña. Presidente, la Iniciativa núm. 01346-2022, Resolución de reconocimiento al beisbolista David Ortiz (Big Papi), que por favor, que sea declarada ya de urgencia, porque queremos darle la bienvenida y que sea con un reconocimiento de este Senado que esta, desde marzo, en la comisión; que, por favor, y ya que fue exaltado en esta resolución,

Senador Franklin Martín Romero Morillo: Eso está aprobado de hace mucho.

Senador Alexis Victoria Yeb: ¿Está aprobada hace mucho?

Senador presidente: Pero, tráela mañana para conocerla.

Senador Alexis Victoria Yeb: Muchas gracias, presidente, usted siempre...

Senador Franklin Martín Romero Morillo: Complaciente.

Senador Alexis Victoria Yeb: Complaciente, claro, porque es importante el momento y el tiempo...

Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos: Eso fue aprobado en el 2016.

Senador Alexis Victoria Yeb: No, pero solamente por el texto que tiene es diferente a



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 34 de 135

lo mejor. Bueno, presidente, por otro lado, quiero agradecer al presidente de la República que estuvo con nosotros el sábado pasado, dándole apertura a nuestra tercera edición del Festival del Coco, quisiera que el equipo técnico pusiera algunas imágenes, que no solamente fue con la inauguración simplemente, sino para también, que escuche todo el mundo, la carretera Copellito, presidente, tenía cuarenta y cinco años la gente solicitando desde el Gobierno del presidente Balaguer.

(El senador Alexis Victoria Yeb presenta las siguientes imágenes mientras continúa con su turno de ponencias).



Entrada del municipio Nagua, provincia María Trinidad Sánchez



Fachada frontal de la cancha inaugurada por el presidente de la República Dominicana Luis R. Abinader Corona



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 35 de 135



Cancha inaugurada en la provincia María Trinidad Sánchez



El senador Alexis Victoria Yeb, el ministro del Ministerio de Interior y Policía, Jesús Vázquez Martínez (Chu), presidente de la República Dominicana, Luis R. Abinader Corona, y otras personalidades representantes de la provincia María Trinidad Sánchez, en la inauguración de obras en dicha provincia



El senador Alexis Victoria Yeb, el ministro del Ministerio de Interior y Policía, Jesús Vázquez Martínez (Chu), presidente de la República Dominicana, Luis R. Abinader Corona, y otras personalidades representantes de la provincia María Trinidad Sánchez, en la inauguración de obras en dicha provincia



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 36 de 135

Copellito es una de las comunidades que pertenece a río San Juan, de esas comunidades olvidadas, donde realmente Copetillo tiene la particularidad que es la mayor productora de tilapia, de camarones, de nuestra provincia y parte de la región, la cual estaban totalmente abandonado los caminos y, gracias a Papá Dios y al presidente de la República, al ministro de Obras Públicas, la declararon totalmente de urgencia viendo la necesidad y fue un compromiso de campaña, el presidente cumpliendo con los compromisos en nuestra provincia. Y no solamente nos quedamos ahí, sino que, por primera vez, presidente, a la provincia María Trinidad Sánchez se le entregaron seis mil trescientas tarjetas Supérate a nuevos beneficiarios, sin banderías políticas, sino a la gente que realmente la necesita y, sobre todo, dándole la oportunidad a la gente del mismo tiempo de uno buscar lo Seguro del Servicio Nacional, de Senasa, donde todo el mundo fue y fue un día de alegría, donde inauguramos tres parques, dos multiusos en los barrios más populachos de nuestra provincia, de nuestro municipio de Nagua, polideportivo, para que ustedes entiendan, en barrios donde no había ninguna cancha se le hizo polideportivo, que es el barrio de Pueblo Nuevo y el barrio de Las Quinientas. Y creo que también fuimos a supervisar... el mismo presidente fue a supervisar con una inversión de trescientos millones de pesos (RD\$300,000,000.00) en el asfaltado completo de nuestro municipio de Nagua, lo cual todo el mundo quedamos totalmente complacidos. Y agradecer al equipo de Sol de la Mañana, que estuvo con nosotros el sábado, al senador Pedro Catrain, que nos acompañó, y, sobre todo, a nuestro querido don Milcíades Franjul que estuvo por allá también y creo que fue un día de fiesta, don Milcíades, usted que fue parte de ese día tan importante para nosotros. Agradeciendo, totalmente, nuevamente al presidente y a todo su equipo que nos acompañó.

Y, por otro lado, presidente, antes de culminar, yo quisiera, que estaba buscando cifras y a mí me gusta siempre escudriñar, que hay gente, yo quisiera que lo pusieran al equipo técnico.

(El senador Alexis Victoria Yeb presenta la siguiente imagen mientras continúa con su turno de ponencias)



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 37 de 135

República Dominicana: Evolución de la deuda			
Fecha	Deuda total (M.€)	Deuda (%PIB)	Deuda Per Cápita
2020	49.539	71.53%	4.567 €
2019	42.612	53.58%	4.114 €
2018	36.609	50.47%	3.568 €
2017	34.751	48.91%	3.417 €
2016	31.918	46.59%	3.168 €
2015	28.873	44.94%	2.893 €
2014	22.769	44.91%	2.304 €
2013	22.081	46.72%	2.257 €
2012	20.068	42.32%	2.067 €
2011	16.315	39.05%	1.703 €
2010	15.191	37.31%	1.603 €
2009	12.773	36.73%	1.362 €
2008	11.070	33.61%	1.193 €
2007	10.595	32.91%	1.155 €
2006	10.910	36.02%	1.203 €
2005	11.084	38.32%	1.236 €
2004	6.223	34.35%	703 €
2003	9.178	48.15%	1.050 €
2002	6.216	21.49%	720 €
2001	5.822	20.35%	684 €
2000	4.407	16.71%	525 €
1999	3.320	15.98%	401 €
1998		13.25%	
1997		13.85%	

Tabla de evolución de las deudas públicas en
República Dominicana

Presidente, aquí yo quiero, para que el pueblo dominicano sepa, esa es la relación de las deudas públicas versus el PIB. En el 2019, estaba un 53.58%, ¿no es verdad?, 2018 un 50.47%, en el 2020 sube a 71.53%, todo el mundo lo sabe que fueron todos los préstamos que se tuvieron de aprobar de urgencia y de emergencia con respecto a la pandemia. Pero, ahora, yo quisiera que pusieran hasta mayo del 2022, en cuánto está el porcentaje del PIB, el porcentaje de deudas públicas con respecto al PIB, nada más y nada menos, presidente, en un 46%. Eso indica del crecimiento mismo del país que hemos tenido y eso da un indicador de que la deuda versus PIB es menor. Para que lo tomen de ejemplo algunos colegas, que siempre viven atacando el tema de la deuda pública. Es un Gobierno que es responsable al dinero que se está tomando y ha reducido totalmente lo que es la deuda pública con respecto al Producto Interno Bruto. Muchas gracias, señor presidente.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra el senador Dionis Sánchez.

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco: Honorable presidente, colegas senadores y senadoras. El colega Alexis debió decir que van más de veinte mil millones de pesos en dos años prestados...

Senador Alexis Victoria Yeb: Pero, mira, busca los números (refiriéndose al senador



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 38 de 135

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco que mire la imagen que él presentó en pantalla sobre las deudas públicas).

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco: Más de veinte mil. Presidente, dado que algunos funcionarios parece que se están desesperando porque ven como que los números no les cuadran, y ya comienzan a hacer algunos aumentos de salarios, es bueno que tengan presente el artículo 140 de la Constitución, y como la Fuerza del Pueblo nace defendiendo la Constitución, nosotros se lo vamos a leer.

“Artículo 140. Regulación, incremento, remuneraciones. Ninguna institución pública, o entidad autónoma que maneje fondos públicos establecerá normas o disposiciones tendentes a incrementar la remuneración o beneficios a sus incumbentes o directivos, sino para un período posterior al que fueron electos o designados. La inobservancia de esta disposición será sancionada de conformidad con la ley”.

El presidente de la República, que tenga cuidado con estos funcionarios porque pueden irse de las manos el control del Estado, porque ante una crisis como esta, cómo se explica que los que mejores ganan tengan “el tupé” de salirle a la nación con que están aumentando el salario en función de la inflación. Nos aumentamos el salario por una inflación de un 10% del año pasado. Bueno, y como la inflación de este año va a ser de un diez también, este año volveremos a aumentarnos en función de esa inflación. Entonces, eso es totalmente violatorio a la Constitución de la República y nosotros repetimos, este partido nació ahí en el frente del Senado defendiendo la Constitución, estaremos prestos a que estos funcionarios entiendan que están violentando la Constitución, el artículo 140, con aumentarse los salarios.

Eso es una bofetada al pueblo, aumentan la tarifa energética, consecutivo, pero, inmediatamente, o antes de eso se hacen un aumento salarial. O sea, vamos a perjudicar el pueblo, vamos a sacarle la costilla al pueblo para, entonces, nosotros hacernos un aumento. Que yo lo digo, lo dije antes y lo repito, la Superintendencia en este país, yo creo que todas están de más y no en este Gobierno, esta parte no es en este Gobierno. Tenemos que revisar profundamente el trabajo que han hecho las superintendencias, el trabajo que están haciendo, porque por lo general, están ahí para defender al consumidor y hacen todo lo



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 39 de 135

contrario. El sector al que deben regular se apodera de ellas y no es verdad que defienden a ningún consumidor. Eso es un criterio muy particular, muy personal, que lo he planteado en diferentes ocasiones y que yo aspiro que en algún momento en este país nos sentemos a revisar el trabajo que hacen las superintendencias, porque por lo general no satisfacen al consumidor, que es a quien deben defender, sino al sector que se apodera de ellas.

Así que simplemente quería llamar la atención de que tengamos cuidado, porque de aquí en adelante, en la medida en que vayan viendo que los numeritos no les están dando para quedarse en el Gobierno, comenzarán algunos funcionarios a quererse liquidar, a quererse poner un salario extravagante, y es bueno que el presidente de la República tenga pendiente esto. Muchas gracias, señor presidente.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra el senador Antonio Marte. ¡Ese hombre salió en muchas fotos ayer!

Senador Casimiro Antonio Marte Familia: ¡Anjá! Gracias, señor presidente; gracias, honorables senadores y senadoras. Quisiera que, a ver si me pueden pasar unos pequeños videos que tengo yo ahí (refiriéndose al equipo técnico), a ver si podemos observar algo.

Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos: Te noto sin ánimo.

Senador Casimiro Antonio Marte Familia: No, tengo mucho ánimo, estoy medio afónico.

(El senador Casimiro Antonio Marte Familia presenta un video sobre una actividad realizada en el municipio de Sabaneta con los ganaderos de esa localidad. A continuación, se presenta la siguiente imagen de la actividad, mientras el senador continúa con su turno de ponencias).


SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 40 de 135



El senador Casimiro Antonio Marte Familia, el presidente de la República Luis R. Abinader Corona y varias personalidades de la provincia Santiago Rodríguez.

Esa es una gran reunión que hicimos con todos los ganaderos de Sabaneta el sábado, en la cual les plantearon serios problemas que tenían, al señor presidente, en la cual el presidente accedió a muchas peticiones. En la cual quiero darle primero gracias a Dios y gracias al señor presidente por ayudarnos a darles la mano a esos ganaderos, porque están quebrados, se nos estaban muriendo. Quiero que me presenten el otro video, la otra imagen que hay (refiriéndose al equipo técnico).

(El senador Casimiro Antonio Marte Familia presenta un video sobre su discurso presentado en la actividad con los ganaderos en el municipio de Sabaneta. A continuación se colocan algunas imágenes del mismo).



Senador Casimiro Antonio Marte Familia

(El video ha presentado fallas en el audio).


SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 41 de 135

Senador Casimiro Antonio Marte Familia: Está mudo.

Senador Franklin Martín Romero Morillo: Se frizó, continúa.

Senador Casimiro Antonio Marte Familia: Parece que está frizada.



Actividad realizada en el municipio de Sabaneta

Senador Casimiro Antonio Marte Familia: Esa es la misma de los ganaderos.

Senador Franklin Martín Romero Morillo: No, esa es la de la junta de vecino.

Senador Casimiro Antonio Marte Familia: ¿Eh?

Senador Franklin Martín Romero Morillo: Esa es, con la junta de vecinos.

(El video continúa presentado fallas en el audio).

Senador Casimiro Antonio Marte Familia: ¿Qué pasó ahí?


SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 42 de 135



El presidente de la República Luis R. Abinader Corona, el senador Casimiro Antonio Marte Familia y varias personalidades de la provincia Santiago Rodríguez dando inicio a la construcción de la extensión de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) en dicha provincia.

Senador Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano: Mira, cómo está él pegado con el número uno.

Senador Casimiro Antonio Marte Familia: Bueno, veo ahí, estoy viendo ahí el primer picazo de la UASD. Primero debo dar las gracias a Dios, parece que lo hicieron mal (refiriéndose al audio del video), pero no es culpa de la gente de aquí (refiriéndose al equipo técnico), parece que lo mandaron. Quiero darle gracias a Dios, gracias al presidente, gracias a ustedes, senadores. Cuando yo traje ese problema de la universidad, de que veíamos con tanta pena cuántas violaciones, once y doce de la noche estudiantes tirados en las calles de Santiago Rodríguez, y muchos que se quedaron, que nos quedamos sin estudiar, porque hacían cuarenta y tres años que demandábamos una universidad en Santiago Rodríguez, una extensión.

Todos los gobiernos firmaban y firmaban el libro, pero el presidente, que hay que reconocer al compañero Luis, firmó el libro con nosotros en el parque. Sin embargo, dos años después, el presidente cumple, compra quince mil metros de terreno e, inmediatamente, diseña la universidad de cuatro plantas con todo, con un gran salón para hacer grandes reuniones. Y da pena que no me mandaran el video. Miren, señores, nunca



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 43 de 135

se viera visto, en un primer picazo tantas miles de personas en el primer picazo. Ayer ahí hubo gente que no se sabe de dónde se despegaron para ir a ver ese primer picazo. Cuántos estudiantes, cuánta gente de todos los partidos, ¡de todos! Ahí nada más no fue solamente los del PRM, los estudiantes, sino los padres de esos jóvenes, sin importar el partido político al que pertenecieran, miles de personas en el día de ayer, eso es increíble. De verdad, le quiero dar las gracias al presidente, porque gracias a Dios, nos escuchó, cumplió y resolvió. Ya en dieciocho meses tendremos la UASD de Sabaneta. En dos meses, señor presidente, usted que me preguntaba, le dijo Deligne Ascención al presidente, no lo digo yo, que en septiembre, al final de septiembre, entrega la carretera de Martín García a Sabaneta de Samba, Martín García, Sabaneta, al final de septiembre. Entonces, quiere decir que vamos por buen camino. Yo lo que quiero es que me entreguen la obra de la cual nos hemos comprometido todos. Muchas gracias.

Senador presidente: Gracias, senador. Tiene la palabra la senadora Ginnette Bournigal.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Buenas tardes, distinguidos colegas todos, equipo técnico que nos acompaña. En la tarde de hoy, yo quiero hacer un llamado también al Instituto Duartiano, para que les diga a los estudiantes de la República Dominicana cuál es la foto de Duarte que se va a usar. Es una pena que los jóvenes de aquí no tengan una imagen de Duarte única. Nosotros cuando fuimos diputados, hicimos una resolución, y se aprobó una ley, diciendo que la fotografía de Abelardo Urdaneta iba a ser la que se iba a utilizar oficialmente. Usted va a todas las oficinas, inclusive, aquí mismo frente a la asamblea y ve una foto de Duarte, que ve un Duarte escuálido, delgado, con la cara triste, no un Duarte inspirador, un Duarte capaz de haber hecho una Trinitaria y de haber logrado unir a hombres y mujeres por una República Dominicana, por un país libre, independiente y soberano.

Y da pena que el Instituto Duartiano no se ocupe de las cosas que realmente tiene que ocuparse. Había un Instituto Duartiano y una sociedad en cada municipio del país, en cada provincia, había una representación del Instituto Duartiano. Ya eso no existe, ya no hay, no hay ninguna, nadie que represente el Instituto Duartiano en una provincia. Entonces, yo le hago un llamado, que ese bonito spot que se presentó aquí, “Por la dominicanidad”, también lo haga para poder decir a los estudiantes y aprendan a decir: “ese es Juan Pablo



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 44 de 135

Duarte”, cuál es el verdadero Juan Pablo Duarte. Muchas gracias.

Por otro lado, quiero hacer un llamado, no solamente a Salud Pública, al Servicio Nacional de Salud, y a ProConsumidor. Tenemos un país tropical, estamos en verano fuerte, muchos chubascos, muchas lluvias que crean una cantidad de mosquitos, se está fumigando vía el Ministerio de Salud Pública en todos los barrios, inclusive, el sector Turismo también fumigando, personas a *motu proprio* haciéndolo, políticos fumigando; pero no es suficiente. Y hay medicamentos, que las personas están comprando en los colmados, de manera indiscriminada; el diclofenac, y me encontré, con el perdón del importador de ese medicamento, tres personas este fin de semana con problemas graves, con las plaquetas en el suelo, tomando diclofenac a *motu proprio* de manera indiscriminada, y nadie se lo impide porque lo venden en los colmados. Se toman una o dos pantomicina, y qué pasa, que los glóbulos blancos con una o dos pantomicina, y los médicos lo saben, lo que hacen es que preparan su combate y refuerzan, y todavía entonces se hacen menos susceptibles a los antibióticos, y por eso tenemos una cantidad de enfermedades y de virus extraños ahora, que no se pueden combatir con nada, inclusive, tuberculosis que no se puede controlar con antibióticos, precisamente por la venta indiscriminada y la toma indiscriminada por falta de educación, de señales, de control en los colmados, que venden en cualquier supermercado. Usted va y compra dos ampicilinas y se las toma, porque le va a dar gripe, y resulta que usted va tumbando la defensa de su organismo y los soldados que lleva dentro para defenderse, que podían combatirse con ese antibiótico, no lo pueden hacer porque usted los está matando, a los soldados que tiene dentro, que van a defender, ese patógeno, ese microbio que tiene adentro, infectado.

Entonces, el diclofenac indiscriminado es grave, gravísimo, igualmente que los antibióticos, es un llamado que hago de corazón, una persona querida, muy querida, por desconocimiento, estuvo a punto de morir este fin de semana. Es un cadi de Puerto Plata, Guillermo Martínez, a quien me dio muchísima pena verlo en la condición que está, lo salvaron de puro milagro a transfusiones pura. Así que es un llamado para que, por favor, las autoridades se reúnan lo antes posible y tengan el control, eso no es ahora, es por años, que esto viene pasando, por años y puedan controlar el que no se compre medicamentos en los colmados de manera indiscriminada. Cualquiera lo compra, sin saber. Así es que señores, gracias, y al senador Zorrilla, que tenga un feliz resto del día en su cumpleaños,



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 45 de 135

muchas saludes, que lo demás como dice mi esposo, lo fían, la salud no. Buenas tardes.

Senador presidente: Gracias. El senador Bautista Rojas Gómez.

Senador Bautista Antonio Rojas Gómez: Gracias, presidente. Yo tenía una intervención muy puntual, pero me veo en la obligación de remitirme a un distinguido profesional Victoria Yeb, para que me aclare el tema del incremento de la deuda en el año 2020, si tuvo algo que ver con la caída del PIB, e igual si el con los cincuenta y tanto que tenemos ahora, si tiene que ver con la rehabilitación de la economía. Pero, voy a tratar de localizarlo para que me aclare esos temas y no vaya a ser objeto de confusiones.

Yo también quiero pedirles a los colegas que saludo, saludo sobre todo a Antonio Marte que lo vi ayer levantando una pared, para la universidad de Sabaneta, que bien se lo merece; pero, para que no tenga muchos problemas, que vaya a Puerto Plata, que vaya Mao, que vaya a Santiago, que vaya a Nagua, que vaya a San Juan; que vaya a Barahona, que vaya a Higüey, y ahí tiene el diseño de una ciudad universitaria, y así se va a sentir más reconfortado. Porque la verdad es que la romería ayer estuvo en Hermanas Mirabal, en Salcedo; y bueno, el impacto, yo le voy a decir a Evaristo, qué pena que una persona de tu nivel, que hayan entregado una provincia que tú tanto quiere, pero a la verdad que allá no hemos tenido la misma suerte.

Mire, presidente, yo lo que me iba a referir, y qué bueno que está Eddy Nolasco aquí, el honorable senador de Montecristi, pero se me perdió Franklin Romero, para encargarle junto a mi querido amigo, senador de la provincia Sánchez Ramírez, que le presten atención, y el mismo Alexis, sonriente siempre, que le preste atención al tema del arroz del Bajo Yuna. Ciertamente, los molineros podrán argumentar que están llenos, pero a el arroz del Bajo Yuna está peligroso, Catrain, te toca tu poquito, préstenle atención a eso, sobre todo la provincia Duarte, que a mí directamente me cayó la información y hay mucha preocupación en esa zona.

Fíjense, doña Guinnette ha hecho una reflexión muy importante, son dos que hizo. El tema de la semana que estamos viviendo, que es la semana pico para dengue, las semanas, incluyendo julio, agosto, septiembre; que hay que impulsar medidas coordinadas, el



SENA DO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 46 de 135

ministerio tiene que coordinarse con la sociedad, con los pobladores, porque el tema de esta enfermedad, que es endémica, que no podemos acusársela a ningún partido, a ningún presidente, afortunadamente, y menos a ningún ministro, se puede enfrentar y yugular, disminuir, mitigar, usando la sociedad. Que cada quien en su entorno, en su patio, en su jardinera y eso, elimine los potenciales criaderos de mosquitos. Yo veo que se está haciendo, pero eso tiene que ser una política bien coordinada con la sociedad, y ojalá que nosotros no tengamos en un año epidémico como este, un desbordamiento. Se está hablando bastante de eso, y ojalá que nosotros, en vez de hacer operativo, porque yo recuerdo que a mí me tocó Monte Plata, no fue un operativo, fue el hospital de Monte Plata, un hospital modelo, esa es la respuesta que merece la sociedad dominicana, no es operativo; el ministerio no está para eso, el ministerio está para resolver los problemas de cada una de la población, con operativo no llegamos a nada. Pero, yo sí recuerdo que cuando me tocó ir a Monte Plata fue junto con una dama, que era síndica en ese momento, luego diputada, trabajar conjuntamente con esa provincia y lograr el hospital, qué bueno que está funcionando.

Miren, hay una declaratoria que tiene que llamarnos la atención. Es la declaratoria de emergencia sanitaria mundial, hecha por la Organización Mundial de la Salud. La patogenicidad del virus que produce la viruela símica, no sísmica, símica, de simio, no tiene esa patogenicidad con la que nos encontramos, sobre todo, con los virus respiratorios. Sin embargo, ya está declarada de emergencia sanitaria, y ya hemos visto por ahí autoridades de “salud que no podemos alarmarnos”, hay que alarmarse y se ha manejado adecuadamente lo que se ha presentado, pero hay que alarmarse. Si nosotros no le prestamos atención a eso, nosotros vivimos del turismo, y la globalización nos pone en una zona de alto riesgo, porque Estados Unidos tiene dos mil y tantos casos y los dos casos importados que tenemos diagnosticados vienen, los tres, han tenido contacto con Estados Unidos. Entonces, nosotros no es que no podemos preocuparnos, tenemos que preocuparnos y tenemos que diseñar una política de contingencia que evite que mañana, no tres, que tengamos treinta casos, que eso nos puede peligrar, nosotros no estamos solos en turismo. El cambio climático nos ha ayudado un poco a sentirnos un poco solos con lo que tiene que ver con playas, y con la ayuda que tenemos del Atlántico, pero el Caribe está ahí y el Caribe es que está produciendo más en el turismo. Entonces, yo quiero aprovechar la oportunidad para llamar la atención al señor ministro de Salud, que asuma su papel, su



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 47 de 135

liderazgo en el sector y que le preste la debida atención a esta declaratoria de la Organización Mundial de la Salud a los fines de que se elabore ya en el país un protocolo de comportamientos frente a casos sospechosos y a casos diagnosticados. De esta manera, nosotros estaríamos correspondiendo a la declaratoria que ha hecho la OMS, del cual nosotros somos signatarios. No le prestemos atención a otras cosas del nivel crónico, pero a esto hay que prestarle atención, porque la declaratoria está hecha. Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra el senador Virgilio Cedano.

Senador Virgilio Cedano Cedano: Gracias, presidente, honorables colegas senadoras y senadores. Quisiera alegrarme con la información que nuestro colega senador de María Trinidad Sánchez nos entregó hace unos minutos, con relación a que deuda externa, en este momento, la deuda pública, estaba en un 46%. Quizás fuera la información del año no solo para nosotros los senadores, sino para todo el país. El 1º de marzo del 2020 llega el virus del covid-19 a República Dominicana; en ese entonces, la deuda externa, la deuda pública estaba en un 51% del Producto Interno Bruto. Como él mismo explicaba, por los préstamos contraídos por el mismo covid, en algún momento la deuda estaba en 73%, lo refirió él también, y en algún momento llegamos al 80%, creo que específicamente al 82% de lo que es el Producto Interno Bruto. Ahora, si nosotros en este momento estamos en un 46% si no entendí mal, 46%, significa que, entonces, pagamos más de un 40% la deuda externa, porque con el crecimiento relativo de un 5% es imposible que relativamente se disminuya a un 46%.

Simplemente, solicitarle al colega senador amigo Victoria Yeb que nos pase la fuente de esa información, no solamente a nosotros, sino al país, porque solamente un milagro económico podría hacer eso. Quisiera creerlo, pero la verdad es que los números, las estadísticas, el crecimiento económico, las importaciones, las exportaciones, las remesas, la mano factura a través de la zona franca y la producción nacional, por ningún lado me da que podamos en este momento haber pagado más de un 40% de la deuda externa. Pero, quisiera que así fuera, simplemente que si nos puede entregar a nosotros y al país, la fuente del Banco Central, de Hacienda, de deudas públicas, dónde podemos encontrar esas informaciones, ya que es importante que el país la maneje y ojalá que pudiésemos



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 48 de 135

comprobarlo. De todas formas, como que niego a creerlo, porque sería el milagro de la economía, no solo de América Latina, sino del mundo en este momento de crisis internacional. Muchísimas gracias.

Senador presidente: El senador Alexis Victoria, brevemente, para que aclare eso, que vamos a entrar en la agenda del día ya.

Senador Alexis Victoria Yeb: Sí, es breve, presidente. Solamente para hacer un ejemplo que la gente lo pueda entender, a lo mejor mi amigo el doctor Cedano...

Senador presidente: Pero, mándele después la información, que es lo que él quiere.

Senador Alexis Victoria Yeb: Está bien. Si una gente tiene mil millones de pesos (RD\$1,000,000,000.00) de capital y debes ochenta millones, ¿no es verdad?

Senador Virgilio Cedano Cedano: Pero, eso es en términos proporcionales.

Senador Alexis Victoria Yeb: Ah, en términos proporcionales. Lo que pasa que cuando tu creces, el capital tuyo crece, el producto interno creció automáticamente la deuda disminuye.

Senador presidente: En porcentaje.

Senador Alexis Victoria Yeb: El porcentaje disminuye, no es en dinero, mi querido doctor. Lo que pasa que si seguimos con ese crecimiento que nos está llevando el presidente Luis Abinader, la deuda va a bajar un 30%, ojalá que siga así como va.

9. Aprobación del Orden del Día

Senador presidente: Vamos a pasar a someter, no habiendo más turnos, el Orden del Día, con el punto incluido en la agenda de hoy. Podemos pasar a votar por la agenda del día.



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 49 de 135

Votación electrónica 005. Sometida a votación la aprobación del Orden del Día. **28 votos a favor, 28 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

10. Orden del Día

10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.2 Iniciativas declaradas de urgencia

10.2.1 Iniciativa: 01583-2022-SLO-SE

Proyecto de ley que declara al tabaco y al cigarro dominicano como patrimonio cultural de la República Dominicana. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 12/7/2022. En agenda para tomar en consideración el 12/7/2022. Tomada en consideración el 12/7/2022.
Enviada a comisión el 12/7/2022.

Senador presidente: Pase a leerlo, doña Lía, para que se lea en primera lectura y ya luego en segunda no haya que leerla nueva vez. Léala íntegramente, por favor.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura al siguiente proyecto de ley).

Ley que declara al tabaco y al cigarro dominicano como patrimonio cultural de la República Dominicana.

Considerando primero: Que conforme a la Constitución el patrimonio cultural de la



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 50 de 135

nación, material e inmaterial, está bajo la salvaguarda del Estado, el cual garantizará su protección, enriquecimiento, conservación, restauración y puesta en valor, así como el estímulo de las diversas manifestaciones artísticas, culturales y populares en el ámbito nacional e internacional;

Considerando segundo: Que la Constitución establece que el régimen económico se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano, fundamentado en el crecimiento económico, la distribución de la riqueza, la justicia social, la equidad en un marco de libre competencia, generador de oportunidades para todos los sectores que intervienen en la economía del país;

Considerando tercero: Que el cultivo y la producción de tabaco y el cigarro han contribuido de manera importante al desarrollo de la economía, con la participación de grupos familiares y artesanales que de generación en generación se han dedicado a esta actividad productiva;

Considerando cuarto: Que la industria del tabaco y el cigarro a escala mundial ha logrado un impacto significativo en el sistema productivo, incorporando nuevas tecnologías y conocimientos y propiciando la estandarización de estas representaciones culturales como productos de alta calidad y posicionándolos dentro de los mejores a nivel internacional;

Considerando quinto: Que en la República Dominicana los factores sociales y económicos han desarrollado una cultura tabaquera, entendida como el conjunto de costumbres, conocimientos y grado de desarrollo industrial, lo cual se manifiesta en el tabaco y el cigarro, y que son considerados parte de la vida tradicional del pueblo dominicano;

Considerando sexto: Que el patrimonio cultural de la nación comprende todos los bienes, valores y símbolos culturales tangibles e intangibles que sean expresión del país, tales como las tradiciones, las costumbres y los hábitos que posean un especial interés de carácter histórico, así como los productos y las representaciones de la cultura popular dominicana;



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 51 de 135

Considerando séptimo: Que es necesario delimitar el marco de apoyo correspondiente para aquellos sectores productivos que con su esfuerzo, constancia, creatividad, calidad e innovación colaboran con el posicionamiento de los productos dominicanos que forman parte distintiva de la “marca país” de la República Dominicana.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 8, del 8 de septiembre de 1965, que determina las funciones del Ministerio de Agricultura;

Vista: La Ley Orgánica del Ministerio de Turismo de la República Dominicana, núm. 541, del 31 de diciembre de 1969;

Vista: La Ley núm. 41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura;

Vista: La Ley núm. 98-03, del 17 de junio de 2003, que crea el Centro Dominicano de Promoción de Inversiones de la República Dominicana (CEI-RD);

Vista: La Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, núm. 630-16, del 28 de julio de 2016;

Vista: La Ley núm. 37-17, del 4 de febrero de 2017, que reorganiza el Ministerio de Industria y Comercio;

Vista: La Ley núm. 34-18, del 20 de agosto de 2018, que reforma el Instituto del Tabaco (INTABACO). Deroga las leyes números 5961 del 1962 y 165-01.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto declarar al tabaco y al cigarro dominicano como patrimonio cultural de la República Dominicana.



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 52 de 135

Artículo 2.- Declaratoria. Se declaran al tabaco y al cigarro dominicano como patrimonio cultural de la República Dominicana y, por tanto, es de interés nacional su promoción, preservación, defensa y desarrollo, en el marco de las políticas de fomento de la competitividad y las exportaciones.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en todo el territorio de la República Dominicana.

Artículo 4.- Órgano de ejecución. El Ministerio de Cultura coordinará la protección y conservación del tabaco y el cigarro dominicano como patrimonio cultural de la nación. Tendrá a su cargo la promoción de las acciones y actividades necesarias para asegurar la plena implementación de las disposiciones contenida en esta ley.

Artículo 5.- Coordinación de estrategias. El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) coordinará las estrategias y mecanismos de apoyo para el desarrollo de estas industrias, así como para la expansión del tabaco y el cigarro ante los mercados nacionales e internacionales.

Artículo 6.- Colaboración. El Ministerio de Agricultura, de manera directa, y en sus funciones de presidente del Consejo Directivo del Instituto del Tabaco (INTABACO), colaborará con el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), para lograr los objetivos que sean definidos de acuerdo con esta ley.

Artículo 7.- Inclusión del tabaco y el cigarro en medios de promoción. El Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Turismo y el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana incluirán al tabaco y al cigarro dominicano en sus actividades de promoción para fomentar su reconocimiento a nivel internacional y potenciar la apertura de nuevos mercados para su exportación.

Artículo 8.- Promoción del tabaco y el cigarro dominicano. El Estado dominicano, a través de las embajadas, consulados y misiones en el exterior, promoverá el tabaco y el cigarro dominicano como parte de la marca país de República Dominicana.



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 53 de 135

Artículo 9.- Entrada en vigencia. Esta ley entrará en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

Dada: en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); años 179.^º de la Independencia y 159.^º de la Restauración.

(Final de la lectura).

Senador presidente: Honorables senadores, pasamos a votar en primera lectura, después de leer íntegramente la Iniciativa núm. 01583-2022; por favor, procedan a votar.

Votación electrónica 006. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01583-2022, Proyecto de ley que declara al tabaco y al cigarro dominicano como patrimonio cultural de la República Dominicana.

23 votos a favor, 27 senadores presentes para esta votación. Aprobada en primera lectura.

Votación adjunta al acta.

(La senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez solicita que conste en acta su voto a favor de la Iniciativa núm. 01583-2022).

Senador presidente: Doña Ginnette dice que votó... ¡ah! Pero no puede porque se encontraba fuera de la sesión (sistema de votación electrónica) no se puede constar en acta. Pero fue en primera lectura, Ginnette, como quiera ahorita se va votar en segunda, no te preocunes. Pasamos ahora... esta, como fue de urgencia se va a conocer ahorita en sesión extraordinaria en segunda lectura.



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 54 de 135

10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltas por la Cámara de Diputados

10.5.1 Iniciativa: 01376-2022-PLO-SE

Proyecto de ley de Extinción de Dominio. Proponentes: Antonio Manuel Taveras Guzmán; Milcíades Marino Franjul Pimentel; Félix Ramón Bautista Rosario; Aris Yván Lorenzo Suero; José Manuel del Castillo Saviñón. Depositada el 21/2/2022. Tomada en consideración el 2/3/2022. Enviada a comisión bicameral el 2/3/2022. Informe leído con modificaciones el 6/7/2022. Informe disidente leído el 6/7/2022. Informe disidente rechazado el 12/7/2022. Aprobada en primera con modificaciones el 12/7/2022. Aprobada en segunda con modificaciones el 14/7/2022. En Transcripción Legislativa el 14/7/2022. En Auditoría Legislativa el 14/7/2022. Esperando firmas presidente y secretarios el 14/7/2022. Remitido a archivo y correspondencia el 14/7/2022. Despachada el 14/7/2022. Devuelta de la Cámara de Diputados con modificaciones el 25/7/2022.

Senador presidente: Vamos a proceder a leer las modificaciones, porque la propuesta que hay de la mayoría de los senadores es que se lean las modificaciones y se deje sobre la mesa, para que los senadores tengan 24 horas de leerlo y ponderarlo bien, y que se conozca en la sesión de mañana. Vamos a leer todas modificaciones.

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco: ¿La votación es que se va a dejar sobre la mesa?

Senador presidente: Sí. Vamos a leer íntegramente todas las modificaciones, por favor.



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 55 de 135

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura a las siguientes modificaciones del proyecto de ley).

Enmiendas presentadas

1. Modificar el considerando cuarto donde dice:

Considerando cuarto: Que de la disposición señalada en el numeral 5 del artículo 51 se infiere claramente que la confiscación o decomiso de bienes ilícitos, ya sea por su origen o por su utilización o destino, solo podrá producirse como consecuencia de una decisión judicial, lo que, sin embargo, no impide que el legislador explice **estos mecanismos o provea otros que establezcan la pérdida de propiedad de bienes** a favor del Estado dominicano cuando éstos se encuentren vinculados a hechos ilícitos;

Para que diga:

Considerando cuarto: Que de la disposición señalada en el numeral 5 del artículo 51 se infiere claramente que la confiscación o decomiso de bienes ilícitos, ya sea por su origen o por su utilización o destino, solo podrá producirse como consecuencia de una decisión judicial, lo que, sin embargo, no impide que el legislador explice **estos mecanismos o provea otros que establezcan la pérdida de dominio** a favor del Estado dominicano cuando estos se encuentren vinculados a hechos ilícitos;

2. Modificar el considerando quinto parte infine donde dice:

Considerando quinto: Que es, precisamente, partiendo de esta configuración constitucional de la confiscación o decomiso de bienes ilícitos, que el numeral 6 del mismo artículo establece que: “La ley establecerá el régimen de administración y disposición de los bienes incautados y abandonados en los procesos penales y en los juicios de extinción de dominio, previstos en el ordenamiento jurídico”. Por tanto, es la propia Constitución de la República la que explícitamente reconoce a la extinción de dominio de bienes ilícitos como instrumento adicional a la confiscación o decomiso **para declarar la pérdida de la**



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 56 de 135

propiedad sobre dichos bienes a favor del Estado dominicano;

Para que diga:

Considerando quinto: Que es, precisamente, partiendo de esta configuración constitucional de la confiscación o decomiso de bienes ilícitos, **que el numeral 6 del artículo 51 de la Constitución** establece que: “La ley establecerá el régimen de administración y disposición de los bienes incautados y abandonados en los procesos penales y en los juicios de extinción de dominio, previstos en el ordenamiento jurídico”. Por tanto, es la propia Constitución de la República la que explícitamente reconoce a la extinción de dominio de bienes ilícitos como instrumento adicional a la confiscación o decomiso **para declarar la pérdida del dominio** sobre dichos bienes a favor del Estado dominicano.

3. Modificar el considerando noveno donde dice:

Considerando noveno: Que en las convenciones establecen, de manera reiterada, **la obligación de los Estados** de adoptar las medidas que sean necesarias para autorizar el decomiso de los bienes considerados ilícitos, ya sea porque se originen como consecuencia de la comisión de los delitos indicados en sus textos, o porque se destinen a esos fines;

Para que diga:

Considerando noveno: Que en las convenciones establecen, de manera reiterada, **los compromisos de los Estados** de adoptar las medidas que sean necesarias para autorizar el decomiso de los bienes considerados ilícitos, ya sea porque se originen como consecuencia de la comisión de los delitos indicados en sus textos, o porque se destinen a esos fines;

4. Modificar en todo el texto donde quiera que diga: **Extinción del derecho de propiedad** para que diga: **Extinción de dominio**.

5. Modificar los numerales 2, 3, 4, 7, 8 y 10 del artículo 3 para que digan:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 57 de 135

Artículo 3.- Definiciones.

- 2) **Afectado:** Persona física o jurídica que ejerce el dominio, posee o usufructúa un bien objeto de la acción de extinción de dominio, y que, como tal, está legitimado para actuar en el proceso.
 - 3) **Bienes ilícitos:** Todo bien adquirido o producido con recursos o fondos, o como prestación o contraprestación originados por hechos ilícitos enumerados en esta ley, que hayan sido destinados o usados para estas actividades u ocultamiento de estos bienes o mezclados con los mismos.
 - 4) **Buena fe:** Conducta diligente, exenta de toda clase de dolo y caracterizada por la observancia de un deber objetivo.
 - 7) **Derecho:** Es la titularidad aparente de gozar y disponer de las cosas y los bienes, siempre que no hayan tenido un origen ilícito ni se haga de ellas un uso prohibido por las leyes.
 - 8) **Extinción de dominio:** Pérdida del dominio declarada mediante sentencia definitiva sobre un bien cuando el Ministerio Público logre probar su vinculación con alguno de los hechos ilícitos previstos en esta ley y la demostración de la ausencia de buena fe en quienes aleguen derechos sobre este, que implica su traspaso a favor del Estado sin contraprestación o compensación alguna, y siempre respetando a los terceros acreedores de buena fe.
 - 10) **Hechos ilícitos:** Como tal se entenderá a las conductas descritas por los ilícitos enunciados en el artículo 6 de la presente ley, con independencia de cualquier declaración de responsabilidad penal.
6. Eliminar la parte *in fine* del numeral primero del artículo 4 para que diga:
- Artículo 4.- Principios.
- 1) **Autonomía.** El procedimiento de extinción de dominio es independiente y autónomo



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 58 de 135

del procedimiento penal, civil o cualquier otro de naturaleza jurisdiccional, administrativo o arbitral. La existencia de otro procedimiento judicial no podrá ser obstáculo para el inicio de un procedimiento de extinción de dominio.

7. Eliminar el numeral 6 del artículo 4.

8. Modificar el numeral 1 del artículo 5 para que diga:

“Artículo 5.- Elementos de la extinción de dominio…

“1) La existencia de un hecho ilícito vinculado al origen o destino del bien objeto de la acción, el cual debe ser probado por el Ministerio Público”

9. Eliminar los numerales 2 y 3 del artículo 5 y reenumerar el numeral 4 para que pase a ser 2.

10. Modificar el numeral 25 del artículo 6 para que diga:

“Artículo 6.- Hechos ilícitos susceptibles de extinción de dominio…

“25)Tráfico ilícito de piezas de arte o arqueológicas de patrimonio histórico y cultural”.

11. Eliminar los numerales 6, 26 y 30 del artículo 6, y reenumerar según corresponda.

12. Fusionar los artículos 7 y 8 y reenumerar los siguientes para que diga:

“Artículo 7.- Nulidad de actos y contratos. La adquisición o disposición de bienes ilícitos, a sabiendas de su condición o debiendo presumirlo razonablemente, constituyen negocios jurídicos contrarios al régimen constitucional y legal de la propiedad. Por tanto, los actos y contratos que versen sobre dichos bienes son nulos y en ningún caso podrán constituir justo título, sin perjuicio de los derechos de los terceros adquirientes de buena fe”.



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 59 de 135

13. Eliminar la parte in fine del artículo 9 y modificar su párrafo para que digan:

“Artículo 9.- Naturaleza. La extinción de dominio de bienes ilícitos es de carácter jurisdiccional, real y patrimonial, y procede sobre cualquier bien sin importar su naturaleza.

“Párrafo.- La muerte del titular que posee el dominio del bien o de la persona que se haya beneficiado o lucrado de los bienes, no extinguirá el ejercicio de la acción, ni la hará suspender o interrumpir, sin perjuicio del derecho que tienen los causahabientes de intervenir en el proceso”.

14. Modificar el artículo 10, para que diga:

“Artículo 10.- Prescripción. La acción de extinción de dominio tendrá una prescripción de veinte (20) años, a partir de la comisión del hecho o la última infracción”.

15. Modificar el artículo 13 donde dice “ titular de la acción,” diga: “Ministerio Pùblico”

16. Modificar la parte capital del artículo 15 y eliminar su párrafo para que diga:

“Artículo 15.- Presunción de buena fe. Se presume la buena fe en todo acto o negocio jurídico relacionado con la adquisición o destinación de los bienes”.

17. Eliminar el artículo 16.

18. Modificar el artículo 17 y sus párrafos, y agregar un párrafo tercero para que diga:

“Artículo 17.- Competencia para conocer de la extinción de dominio. Las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación de los distintos Departamentos Judiciales serán competentes para conocer y decidir en primer grado del juicio de extinción de dominio.

Párrafo I.- El juez presidente de cada Cámara Penal de las Cortes de Apelación comisionará a uno de los jueces de la Cámara para que cumplan las funciones de juez de



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 60 de 135

control y garantías, en ocasión del conocimiento de las autorizaciones judiciales, el control de las actuaciones y las solicitudes de medidas cautelares durante la etapa de investigación patrimonial.

“Párrafo II.- La Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, en atribuciones de extinción de dominio, será la jurisdicción competente para conocer de las apelaciones contra las sentencias dictadas en primer grado”.

“Párrafo III.- El Pleno de la Suprema Corte de Justicia será el competente para conocer de los recursos de casación que se interpongan de conformidad con lo previsto en la presente ley”.

19. Modificar el artículo 18 para que diga:

“Artículo 18.- Competencia territorial. La competencia territorial de los jueces de extinción de dominio seguirá las siguientes reglas:

“1) Será territorialmente competente la Cámara Penal de la Corte de Apelación en cuya demarcación se encuentren los bienes objeto de la acción de extinción de dominio”.

“2) En caso de pluralidad de bienes ubicados en territorios correspondientes a distintos Departamentos Judiciales, será competente la Cámara Penal de la Corte de Apelación en cuya demarcación se encuentre la mayor cantidad de bienes. Si en dos o más territorios la cantidad de bienes fuere la misma se podrá iniciar el procedimiento en cualquiera de ellos”.

“3) Para los casos en que los bienes sean perseguidos como consecuencia de una solicitud de autoridades extranjeras, hecha conforme a las reglas de cooperación internacional, o se trate de bienes ubicados en el extranjero, será competente la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional”.

20. Modificar el párrafo II del artículo 32 para que diga:



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 61 de 135

“Artículo 32.- Identidad del denunciante...

“Párrafo II.- La denuncia de un hecho que da lugar a la acción de extinción de dominio, así como toda persecución iniciada y sostenida de mala fe y de manera dolosa con el fin de causar un daño a la persona afectada, será sancionada de dos (2) a cuatro (4) años de prisión menor y multa de cincuenta (50) salarios mínimos del sector público, sin perjuicio de las reparaciones civiles a la víctima”.

21. Modificar donde **quiera que diga juez de extinción de dominio o juez de la extinción** para que diga: **Juez de control y garantía**.

22. Modificar los párrafos 1 y 2 del artículo 49 para diga:

“Artículo 49.- Delimitación de la decisión de medida cautelar...

“Párrafo I.- En la misma decisión en la cual se acuerde provisionalmente la adopción de medidas cautelares, se fijará audiencia que deberá producirse en un plazo no mayor de cinco (5) días. Al afectado deberá notificársele de la decisión provisional de medida cautelar y la solicitud realizada por el Ministerio Público y se le deberá convocar a la audiencia para que ejerza su contradicción frente a las medidas provisionalmente acordadas. El juez decidirá ratificando, levantando o variando las medidas”.

Párrafo II.- La decisión de medida cautelar adoptada podrá ser apelada por el Ministerio Público o por los afectados.

23. Modificar el artículo 67 para que diga:

Artículo 67.- Carga probatoria. El Ministerio Público deberá probar las causales de procedencia previstas en esta ley y debe probar la ausencia de buena fe del afectado.

24. Modificar los numerales del artículo 70 para que diga:

Artículo 70.- Acogimiento o rechazo de la solicitud.



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 62 de 135

- “1) Se haya probado la existencia del hecho ilícito;
 - “2) Se haya probado el nexo causal del hecho ilícito con el bien, de conformidad con las causales de procedencia previstas en esta ley;
 - “3) Se haya probado la ausencia de buena fe del afectado”.
25. Modificar los numerales 3 y 4 del artículo 76, para que donde diga “Cámara Penal de la Corte de Apelación” diga: “Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia”.
26. Modificar el párrafo II del artículo 77 para que donde dice: Cámara Penal de la Corte de Apelación diga: Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia.
27. Modificar el epígrafe del artículo 78 para que diga:
- “Artículo 78.- Sentencia de apelación”.**
28. Agregar un artículo luego del artículo 78 que diga:
- “Artículo XX.- Recurso de casación.** La sentencia dictada por la Cámara Penal de la Suprema Corte Justicia, en atribuciones de extinción de dominio, podrá recurrirse en casación ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia.
- “Párrafo I.-** El procedimiento se tramitará de conformidad con las disposiciones previstas por esta ley para el recurso de apelación. Sin perjuicio de lo anterior, una vez recibido el expediente el conocimiento del recurso de casación se realizará sin necesidad de audiencia. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia tendrá un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, para tomar su decisión una vez reciba el expediente.
- “Párrafo II.-** El recurso de casación no tendrá efectos suspensivos sobre la sentencia.
29. Eliminar el artículo 82.
30. Modificar el artículo 100 para que diga:



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 63 de 135

“Artículo 100.- Gestión separada. La Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados administrará los bienes a los que accede como consecuencia de esta ley, de manera separada a otros activos que estén bajo su responsabilidad”.

31. Modificar el párrafo del artículo 101, para que diga:

“Artículo 101.- Normas de distribución.

Párrafo.- Una vez el dominio de los bienes sea extinguido mediante sentencia irrevocable, serán adjudicados al Estado dominicano, a través del Ministerio de Hacienda”.

32. Eliminar la frase “o de chasis” en el artículo 102 y sus párrafos.

33. Eliminar la frase “o en el curso de un proceso penal”, del párrafo I del artículo 102.

Artículo 102.- Vehículos de motor. El órgano administrador de los bienes podrá solicitar a la Dirección General de Impuestos Internos la asignación de un nuevo número de registro que permita la circulación de los vehículos de motor, sobre los que se haya determinado que sus números de registro, de chasis, de motor, así como cualquiera de los datos utilizados para su identificación, han sido alterados de manera tal que sea imposible determinar el número o dato original.

Párrafo I.- Si en ocasión de un juicio de extinción un tercero interviniente logra establecer que es el propietario legítimo de un vehículo en tales condiciones, la sentencia dispondrá su devolución y ordenará a la Dirección General de Impuestos Internos que asigne un nuevo número de registro o de chasis a favor del dicho propietario.

Párrafo II.- En cualquier caso, en que la Dirección General de Impuestos Internos asigne un nuevo número de registro, como consecuencia de esta ley, hará constar una nota aclaratoria en el certificado de registro que expida.

Párrafo III.- Los funcionarios o particulares que a la entrada en vigor de esta ley tengan



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 64 de 135

bajo su custodia, temporal o definitiva, vehículos en tales condiciones, dispondrán de un plazo de treinta (30) días hábiles para ponerlos a disposición del órgano administrador de los bienes incautados y decomisados, para que este proceda de conformidad a lo establecido por esta ley.

34. Eliminar el artículo 106 Reglamentos.

35. Fusionar los artículos 109 y 110 para que digan:

“Artículo 109.- Derogación. Esta ley deroga cualquier disposición que le sea contraria. Sin perjuicio de lo anterior, no es contraria a esta ley ninguna ley que disponga, tipifique u ordene la confiscación o decomiso en otras materias.

36) Reenumerar los artículos y numerales según corresponda.

Agregar un considerando noveno para que diga:

Considerando noveno: Que la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción establece en su artículo 54, los mecanismos de recuperación de bienes, mediante la cooperación internacional para fines de decomiso, estableciendo que cada Estado parte, a fin de prestar asistencia judicial recíproca con respecto a bienes adjudicados, median la comisión de un ilícito penal tipificado con arreglo a la convención o relacionados con ese delito, de conformidad con su derecho interno, considerará la posibilidad de adoptar las medidas que sean necesarias para permitir el decomiso de esos bienes sin que medie una condena, en casos en que el infractor no pueda ser enjuiciado por motivo de fallecimiento, fuga o ausencia, o en otros casos similares”.

2- Reenumerar los considerandos según corresponda.

Eliminar el numeral 2 del artículo 4.

Artículo 4.- Principios. Esta ley se regirá por los siguientes principios:



SENADE
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 65 de 135

- 1) Autonomía. El procedimiento de extinción de dominio es independiente y autónomo del procedimiento penal, civil o cualquier otro de naturaleza jurisdiccional, administrativo o arbitral. La existencia de otro procedimiento judicial no podrá ser obstáculo para el inicio de un procedimiento de extinción de dominio.
- 3) Imparcialidad e independencia. Los jueces que conozcan de la extinción de dominio deberán actuar en forma imparcial e independiente de los otros poderes del Estado y de toda injerencia que pudiere provenir de los demás integrantes del Poder Judicial o de cualquier particular.
- 4) Juridicidad. Todas las actuaciones desarrolladas en el marco del procedimiento de extinción de dominio deberán sujetarse plenamente al ordenamiento jurídico.
- 5) Objetividad. Los miembros del Ministerio Público deberán ejercer las y funciones que les atribuye esta ley en observancia al principio de objetividad establecido en su ley orgánica.
- 6) Legitimidad. El Estado en el cumplimiento de su obligación de proteger y garantizar el derecho de propiedad, se encuentra legitimado para desplegar las acciones destinadas a impedir que un bien originado en actos ilícitos cometidos contra el patrimonio público o privado, bien sea producto de la violación a las, leyes penales o de cualquier índole o los utilizados para realizar actividades de carácter delictivas o que guarde algún vínculo con ellas, pueda ser susceptible de propiedad privada
- 7) Transparencia. En ejercicio de la acción de extinción de dominio o decomiso civil de bienes ilícitos, los servidores públicos actuarán con transparencia, asegurando que sus decisiones se encuentren jurídicamente ajustadas a la Constitución y a la ley.
- 8) Proporcionalidad. En ningún caso la orden de extinción de dominio, cuando se fundamente en el uso o titularidad de un bien, puede resultar desproporcionada e irracional. A tal efecto debe ser tomado en cuenta la magnitud del daño provocado con el o los ilícitos que sirven de base para sustentar, en cada caso, la acción.



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 66 de 135

In voce:

Seguimos con las propuestas de modificaciones. Otra enmienda presentada fue:

(Continúa con la lectura).

Modificar en el artículo 4, numeral 7), para que donde dice la palabra: “orden” diga la palabra: “sentencia”.

Eliminar del párrafo II, artículo 69, la parte in fine, que dice: “Y su reglamentación complementaria”.

Modificar en el párrafo II del artículo 15, en los numerales 3) y 4) del artículo 74, en el párrafo II del artículo 75, y en el artículo 77, para que donde dice: “Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia”, diga: “Sala Penal de la Suprema Corte de Justicia”..

Modificar el párrafo I, del artículo 77, para que donde dice: “treinta (30) días” diga: “treinta (30) días hábiles”.

Párrafo I. - El procedimiento se tramitará de conformidad con las disposiciones previstas por esta ley para el recurso de apelación. Sin perjuicio de lo anterior, una vez recibido el expediente el conocimiento del recurso de casación se realizará sin necesidad de audiencia. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia tendrá un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, para tomar su decisión una vez reciba el expediente.

2- Modificar el párrafo II, para que diga:

“Párrafo II.- El presidente del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, a solicitud de partes, podrá suspender la ejecución de la sentencia por hasta los treinta (30) días hábiles que esta ley establece, para el fallo del recurso”.

1- Eliminar el párrafo I del artículo 82.



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 67 de 135

2- Eliminar el párrafo del artículo 83.

Agregar un párrafo al artículo 99, para que diga:

Artículo 99.- Normas de distribución...

“Párrafo II,- El Ministerio de Hacienda recibirá de la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados (Ocabid) los bienes extinguidos debidamente detallados. El Ministerio de Hacienda procederá a vender los bienes muebles e inmuebles en pública subasta por el precio del valor de mercado. El producto de dicha venta pasará como fondo a la cuenta del Tesoro Nacional”.

(Final de la lectura).

Senador presidente: Ahí se leyeron las modificaciones del proyecto de ley que llegó, precisamente, ahorita a la 1:26 de la tarde se le dio entrada. Tiene la palabra el senador Dionis Sánchez.

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco: Honorable presidente y colegas senadores. La verdad que todavía no salíamos del asombro de lo que sucedió con esta iniciativa, después que aquí en el Senado de la República hubo toda negativa a revisar el producto que íbamos a enviar a la Cámara de Diputados. La negativa de escuchar a los sectores que se habían pronunciado, preocupados por este proyecto, y hoy sorprendido aún más, llega de la Cámara de Diputados con esas modificaciones y, entonces, ya hoy estamos prestos a aprobarlo. Planteamos en la Comisión Coordinadora que se hiciera un informe ejecutivo y que lo pusieran en cada una de las curules de los honorables senadores y senadoras y así lo comunicamos en la bancada nuestra...mmmmmm

Senador presidente: Senador, con perdón que lo interrumpe...

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco: Perdón, presidente...

Senador presidente: Pero, un segundo, espérese que lo interrumpa, excúseme, senador,



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 68 de 135

nada más es como información, no lo voy a interrumpir en su turno. No se pasó, porque llegó, les dije a la una y veintiséis (1:26 p. m.) pero ya Secretaría me informó, nada más como información, que ya está en todos los whatsapp, en los correos electrónicos de todos los senadores, pero como usted dice, en la comisión se quedó de que se le pasara, pero al llegar a la una y veintiséis (1:26 p. m.), no dio tiempo de ponérsela arriba en el curul. Pero, ya lo tienen todos en su correo para que lo lean íntegramente y excúseme que lo interrumpí.

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco: A confesión de parte, relevo de pruebas, confiesa el presidente del Senado que llegó tardísimo, que no dio ni siquiera tiempo de ponerlo en la curul a cada uno de nosotros un ejemplar de las modificaciones. Y, entonces, consultando con el proponente, que ha sido bastante activo en este proyecto, le digo “¿vas a explicar las modificaciones? “no, no vamos a hablar”. Entonces, de verdad que llego a la conclusión de que debiéramos en el Senado no presentar iniciativas en el Senado de la República, esperar las iniciativas que vienen de la Cámara de Diputados y nosotros sancionarlas a ojos cerrados, sin hacer nada nosotros aquí, simplemente, esperar todo lo que hace la Cámara de Diputados, llegó al Senado y nosotros levantar la mano. A partir de hoy, me inscribo en que eso debería ser así. No tiene sentido todo el esfuerzo que hacemos aquí en el Senado, todas las comisiones, todo el trabajo que hacemos, porque al final lo que va a importar es si la Cámara de Diputados está o no de acuerdo. Entonces, lo correcto para ganar tiempo sería que todas las iniciativas inicien en la Cámara de Diputados, vengan al Senado y nosotros a ojos cerrados las sancionamos.

Por eso, en ese momento, planteamos que el proyecto fuera a comisión y hoy entendemos que para conocer de estas treinta tantas modificaciones, debiera ir comisión y nosotros allí poder discutirlas. Veo que la mayoría está decidida, bien, yo de manera coherente, como siempre, planteo lo que entiendo que es lo que conviene al Senado, al país, porque de alguna manera la vergüenza del Senado debe ser salvada. Ayer nos opusimos, precisamente, a todas esas modificaciones, pero ya la Cámara de Diputados las aprobó y hoy las vamos a aprobar a ojos cerrados, sin haberlas estudiado, sin haberlas discutido, sin haberlas consultado con algún técnico, vamos a aprobarla. Presidente, nosotros planteamos, para seguir siendo coherente, que esta iniciativa vaya a una comisión, que puede ser la misma comisión especial en este caso, no la bicameral, pero los mismos



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 69 de 135

integrantes que habíamos estado involucrados en el estudio de esta iniciativa. Muchas gracias, señor presidente.

Senador presidente: Déjeme darle la palabra, para someter su propuesta, a unos senadores que han pedido. El senador Yván Lorenzo tiene la palabra.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Gracias, señor presidente. Tal y como lo habíamos dicho, cuando se estaba discutiendo aquí en este órgano del Congreso Nacional, que esta es una pieza hija del Partido de la Liberación Dominicana, a nosotros nos duele, y todo lo que ha ocurrido en la Cámara de Diputados es a lo que nosotros apelábamos aquí en el Senado de la República. De todas maneras, presidente, yo pienso que hemos dado un paso de avance, independientemente de que hay puntos que todavía en lo que nosotros no estamos de acuerdo, como el artículo 4, que tiene que ver autonomía, porque a la luz de lo que establece este artículo 4 de la independencia de que se pueda perseguir por una vía, que haya un proceso abierto por una vía, no limita el juicio de extinción de dominio y esto puede constituirse en una doble persecución. Sin embargo, como tenemos un año para hacer cualquier tipo de corrección, nosotros el Partido de la Liberación Dominicana, lo que quiere plantear es que se deje sobre la mesa en el día de hoy, que lo sigamos viendo todo el día, hasta hoy y mañana y que ya mañana, entonces, la sancionemos, porque el pueblo dominicano anhela tener una Ley de Extinción de Dominio. Y de algo ha servido todo lo que ha ocurrido aquí. Y yo a veces me pregunto, esa experiencia que acabamos de vivir, ustedes se imaginan si mis colegas líderes de oposición cerraran los ojos por unos minutos y nos imagináramos esa mayoría mecánica embriagada de poder en una asamblea revisora, revestido del principio de autonomía de legislar, ¿cuántos atropellos se llevarían a cabo sobre la base del principio de la autonomía legislativa? Ya lo vivimos y tiene que servirnos de ejemplo con la Ley de Extinción de Dominio, cuántas debilidades y solo por la bravuconería, la intolerancia de la bancada oficialista de tener una mayoría mecánica, imponerse contra vientos y mareas.

Y lo decía el presidente del partido y ministro administrativo “va a haber Ley de Extinción de Dominio sí o sí, en esta dictadura que se vive en la República Dominicana. Eso decía el ministro administrativo y no haber Ley de Extinción de Dominio porque es una iniciativa del Partido de la Liberación Dominicana, pero va a haber Ley de Extinción de Dominio



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 70 de 135

apegado a la Constitución de la República, de conformidad con la Constitución de la República. Entonces, por todo lo antes expuesto, presidente, nosotros el Partido de la Liberación Dominicana entiende que ya se hace necesario, y yo pienso que eso va a llevar tranquilidad y sosiego al pueblo dominicano que tanto anhela una Ley de Extinción de Dominio. El Partido de la Liberación Dominicana propone que se deje sobre la mesa y que los honorables señores senadores y senadoras puedan edificarse aún más para que mañana podamos sancionarlo. Muchísimas gracias.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Ramón Rogelio Genao.

Senador Ramón Rogelio Genao Durán: Honorable señor presidente, distinguidos miembros del Bufete Directivo, colegas representantes de las provincias, de los pueblos de las provincias y el Distrito Nacional. En la sesión anterior en que se discutió esta pieza, nosotros hicimos un histórico del tránsito legislativo que ha tenido esa iniciativa en el Congreso anterior y en este Congreso. Y así las cosas establecimos, claramente, que las tres iniciativas de la que fue apoderada la comisión especial, bicameral, que creó este Senado de la República y que fue completada por la Cámara de Diputados, fue aprobada como una demostración de la voluntad que existe en el actual Congreso, para darle una respuesta legislativa a un vacío jurídico sobre un problema real que tiene la República Dominicana con la Ley de Extinción de Dominio. Y pusimos ejemplos claros que vamos a repetir en el día de hoy; por ejemplo, en la República Dominicana cualquier procesado que se acoja o que sea mediante decisión de la Suprema Corte, extraditado hacia un país con el que la República Dominicana tenga extradición, inmediatamente concluye su juicio local, bueno, pueden recuperar todos los bienes que le tengan incautados hasta ese momento, y pusimos el caso Quirino como ejemplo. Esa es una realidad. Ese y muchos otros ejemplos de la necesidad de esta legislación.

Así la cosa, se votó eso, y no hay que sorprenderse, porque el trámite legislativo que manda nuestra Constitución establece dos lecturas en cada ala del Congreso Nacional, que es bicameral, y en cada lectura los plenos pueden introducir modificaciones, sin importar que se haya rendido informe, que la comisión que lo haya estudiado sea unicameral o bicameral, el Pleno siempre, soberanamente, atendiendo a su propio reglamento y la Constitución de la República, podrá introducir variaciones. La pieza que conocemos hoy



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 71 de 135

es la misma que mandó el Senado de la República. Es una iniciativa que nació en el Senado la que se está concretando o está a punto de concretarse en ley, ahora viene con las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados. Y lo que vamos a conocer no es nuevamente la ley, son solamente las modificaciones establecidas, haciendo soberanamente... ejerciendo soberanamente su facultad por la Cámara de Diputados. Estas modificaciones fueron exactamente treinta y seis que se presentaron en bloque, en una socialización entre todos los partidos, fueron votadas a unanimidad; o sea, que votaron los diputados del PLD, los diputados de la Fuerza del Pueblo, los diputados del Partido Reformista, del PRM y de otra fuerza con representación allá. Todos los presentes, unánimemente en las dos lecturas, se construyó la voluntad, ¿qué pasó en el otro cuatrienio? Que se aprobó aquí en el Senado y moría en una gaveta en la Cámara de Diputados, porque no había voluntad, y la voluntad no solamente no era del Congreso, la voluntad de la clase política, porque aquí somos representantes políticos, además de representantes de nuestro pueblo. En ese sentido, ha quedado demostrado de que existe una voluntad política de tener una Ley de Extinción De Dominio.

Esta ley va a ser como toda obra humana, perfectible, siempre habrá mejoras que se le podrá introducir, siempre, porque es una obra humana, pero por eso nosotros los senadores, no los diputados, introducimos en el proyecto original un *vacatio legis* de un año, para que las dos alas de la justicia, Ministerio Público y la Judicatura, se pudieran capacitar y la comunidad jurídica; pero, además, para que si surgen nuevas modificaciones, exista tiempo para que el Congreso pueda modificarlo antes de la entrada en vigencia, que es un año. Entonces, señores, nosotros reiteramos nuestra decisión firme de apoyar esta iniciativa y secundamos la moción del colega vocero del Partido de la Liberación Dominicana, en el sentido que se dé 24 horas, para que se conozca más en detalle y vengamos mañana, como votaron los diputados, a decidir que la República Dominicana va a tener una Ley de Extinción de Dominio aprobada a unanimidad. Muchas gracias.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra la senadora Faride Virginia Raful Soriano.

Senadora Faride Virginia Raful Soriano: Gracias, presidente. Me extraña mucho la posición de la Fuerza del Pueblo emitida por su vocero, Dionis Sánchez, porque



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 72 de 135

inmediatamente se conoció públicamente que se habían hecho unas modificaciones en la Cámara de Diputados, públicamente, él pues expresó su conformidad con parte de esas modificaciones que se habían realizado. Lo que indica que la Fuerza del Pueblo tenía conocimiento de lo que estaba pasando, también, en la Cámara de Diputados, y es lo natural, porque los partidos políticos fijaron posición e hicieron consultas antes de esas modificaciones. Sin embargo, presidente, como las modificaciones llegaron hoy a la 1:30 p. m., de manera oficial y se depositaron en este Senado de manera oficial a la 1.30 p. m., la recibimos hace apenas un rato a través de nuestros móviles o teléfonos, no solamente por whatsapp, sino también por correo electrónico, muchos de nosotros ya sabemos de qué tratan estas modificaciones, pero no está de más que nosotros como partido oficialista, corroboremos la posición de la bancada del Partido de la Liberación Dominicana. Y la bancada expresada aquí por el senador de La Vega, el honorable Ramón Rogelio Genao, para que en un plazo de 24 horas se tome conocimiento, son muchas modificaciones de forma, otras de fondo, que vale la pena conocer, y que yo creo que en la dinámica legislativa de los congresos, que tienen una Cámara de Diputados y un Senado, estas modificaciones, que son totalmente legítimas, es bueno que ocurran para poder contribuir a que las leyes salgan más robustecidas. Además de que como dijo el colega Ramón Rogelio Genao, nosotros introdujimos un *vacatio legis* que nos permite todavía que la ley tenga un año para entrar en vigencia y que al mismo tiempo podamos nosotros emitir algunas modificaciones o reglamentaciones que pueden aun mejorarla en estos 12 meses. Nosotros proponemos que se quede sobre la mesa y que mañana sea votada aquí en el hemiciclo para su aprobación. Gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra el senador Antonio Taveras, y después el senador Bauta Rojas.

Senador Antonio Manuel Taveras Guzmán: Muchas gracias, presidente, colegas senadores y senadoras. Esta ley que yo tengo en las manos, hace un año y tres meses venimos discutiéndola acá, tanto nuestro equipo como luego en la comisión bicameral. En la comisión bicameral se enriqueció este proyecto de ley. Este proyecto de ley pasó a la Cámara de Diputados, somos un Congreso bicameral, aquí se nos pueden ir algunas cosas que allá pueden corregir, como así sucedió. En la última sesión, nos dimos cuenta que en la transcripción legislativa de acá se quedaron algunas cosas aprobadas, buscamos las actas y



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 73 de 135

efectivamente fue así. Nosotros agradecemos a los diputados y diputadas, sobre todo al presidente de la Cámara de Diputados, que en un acto de democracia nos llamó para que estuviéramos presente en las modificaciones que nosotros habíamos mandado y en las que ellos querían hacer. Y así lo hicimos. Nos pasamos tres días democráticamente con ellos, nosotros como proponente, don Pedro como presidente de la comisión y algunos asesores nuestros.

Este proyecto de ley le da la garantía al pueblo dominicano que ningún acto de ilicitud tendrá borrón y cuenta nueva. Que tendremos mecanismos fortalecidos para la lucha contra el crimen organizado y la corrupción. Que ha sido un acto de mucha democracia, de práctica democrática, que nos ha llevado a tener este proyecto. Si los senadores de la oposición entienden legítimo que tienen que ver, comparar el proyecto original con las modificaciones que se hizo en la Cámara de Diputados, es correcto, pero que mañana vengamos todos con la voluntad firme de darle una nueva ley a este pueblo. Muchas gracias.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Bautista Rojas Gómez.

Senador Bautista Antonio Rojas Gómez: Gracias, honorable presidente, colegas senadores y senadoras. Aprendimos en la tarde de hoy que esto es un Congreso bicameral. Aprendimos en la tarde de hoy eso, ¡qué bueno! Nos hemos enterado en la tarde de hoy, presidente, que hubo una transcripción inexacta de las actas de la Reunión de la comisión bicameral...

Senador Antonio Manuel Taveras Guzmán: Involuntariamente.

Senador Bautista Antonio Rojas Gómez: Involuntariamente, yo no he dicho que fuera voluntariamente, involuntariamente. Entonces, eso nos llama, eso nos obliga a sacar la mejor de la experiencia de eso, eso que ocurrió. Porque cuando dijimos “vamos a comisión de nuevo”, no le prestaron atención. No he dicho, ni me imagino, ni me puedo imaginar que aquí las cosas se hagan voluntariamente. Yo lo que estoy haciendo es un uso de lo que me corresponde, pero quiero decir que me da mucha pena y vergüenza que aquí no y allí sí. Aquí no podemos ser reflexivos, ser minuciosos, revisar de manera



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 74 de 135

pormenorizada las cosas, y tenemos que irnos a otro escenario para hacer las cosas bien hechas. Yo creo que esto es una lección, que no es verdad que la aprendimos, y tenemos el tiempo suficiente para que esa comisión revise lo que tenemos aquí, yo lo acabo de recibir hace aproximadamente 20 minutos, revise, y mañana tenemos tiempo hasta la medianoche, pero que sea una comisión. Nosotros lo que queremos es dejar constancia de este pedimento, que lo hicimos en aquella ocasión, y dejar constancia de que los temas fundamentales, la Fuerza del Pueblo entiende que se resolvieron. Pero, lo que abunda no daña, sobre todo en esta lección que nos han dado. Y les reitero, nosotros nunca hemos estado de acuerdo con el tema de borrón y cuenta nueva, nunca, jamás. La justicia tiene que caer encima de todo el que la ha violado, en el sector público, en el sector privado. En la corrupción que nosotros conocemos como tal, y en la que no conocemos; el narcotráfico y el lavado de activos.

O sea, la que no conocemos, la que nos piden en extradición a un narcotraficante, negocian allá, se enteran de lo que ellos quieren enterarse, y nos lo envían aquí sin problemas. Eso no es corrupción; o sea, el narcotráfico es un juego de niños, el lavado de activos es un juego de niños, la corrupción es otra, pero nosotros queremos que esta ley exista. Y dejamos constancia de que la Fuerza del Pueblo estará apoyando esta ley, sin hipocresía y sin esconder la mano. Coherentes somos, porque estamos diciendo que es buen momento para que en 12 horas nosotros resolvamos este tema. Que venga, y si venga igual, que venga igual. Esa prisa fue lo que produjo esto, y nosotros decimos: queremos que aquí sí y allí también, no que aquí no y allí sí. Yo quiero que tengan confianza en este Senado de la República, que no es necesario que nosotros nos vayamos a discutir en la Cámara Baja, y que aquí ocultemos la necesidad de producir esas discusiones. Estamos con tiempo de salvar el buen nombre de este Congreso bicameral, que el buen nombre no esté a un lado, que esté en ambos lados. Presidente, reiteramos en nombre de la Fuerza del Pueblo, que vaya con plazo fijo a mañana, a la misma comisión especial que lo discutió, y que nosotros, de la forma que sea, mañana lo estemos conociendo ya, pero con la participación de esta comisión especial, que ya ha sido y estuvo discutiendo y conoce a profundidad el proyecto de ley. Gracias, presidente.

Senador presidente: Senador Dionis, para aclarar nada más, ¿la moción suya es la misma del senador Bauta?



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 75 de 135

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco: Sí, claro.

Senador presidente: Okey. Entonces, perdón, senadores, por favor. Senadores, por favor, ocupen los asientos para pasar a votar.

Senador Alexis Victoria Yeb: Presidente.

Senador presidente: ¿Eh?

Senador Alexis Victoria Yeb: Le pedí la palabra.

Senador presidente: ¡Ah!, ¿usted la pidió? Excúseme, senador. Tiene la palabra, yo no lo había visto.

Senador Alexis Victoria Yeb: Sí, presidente. Yo creo muy atinado de que nos demos un plazo de 24 horas, no que vaya a comisión y que se estudie bien, porque todos los elementos que estaban en discusión sobre algunos artículos, fueron muchos eliminados. No estoy de acuerdo con uno de los proponentes, que fueron asuntos de transcripción. Ahí hubo modificaciones de fondo que fueron totalmente aclaradas. Yo creo que un plazo de 24 horas es prudente. Y yo le voy a pedir a un proponente aquí, públicamente, que son cuatro proponentes, ¿no? Hay cuatro proponentes, están Yván Lorenzo, José del Castillo Saviñón, Félix Bautista y don Antonio Taveras, que no sigamos engañando al pueblo dominicano hablando de que por ahí se va a recuperar los temas de corrupción; que, por favor, les pido eso por el bien de esta ley, que es necesaria para llenar un vacío jurídico y un mandato constitucional que existe, que es principalmente, como han explicado algunos colegas, para aquellas personas que fueron condenadas penalmente en el exterior, para el crimen organizado; para eso es que está el objeto y el espíritu de esa ley, presidente. Por favor, que vamos a respetar al pueblo dominicano que no engañemos la inteligencia del pueblo. Y vamos a darle el plazo de 24 horas, que creo que es prudente, para que ustedes estudien, que yo creo que ahí está una ley totalmente consensuada en la Cámara de Diputados, y yo creo que el consenso debe existir aquí también por igual. Muchas gracias.



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 76 de 135

Senador presidente: Okey, vamos a proceder a votar dos mociones. Las mociones refundidas de la Fuerza del Pueblo, que es que se deje sobre la mesa para la sesión de mañana, y que se cree una comisión...

Senador Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano: De 24 horas.

Senador presidente: Sí, pero no es 24 horas a la sesión de mañana, porque es en la tarde, no tiene que ser exactamente las 24 horas, porque ya son las cinco de la tarde No la vamos a comenzar a las cinco de la tarde entiende. Entonces, estoy hablando claro, para que después...

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco: Presidente, para aclarar, porque nosotros no tenemos ánimo en contra del espíritu de esta ley. Bauta aclaró mejor que yo que vaya a una comisión y puede venir mañana mismo; pero que la misma comisión, conjuntamente con los técnicos, lo discutamos mañana puede ser a las diez de la mañana y ya a las cinco de la tarde hacemos nosotros la sesión con este tema y lo sancionamos. Pero, por lo menos que lo vea la comisión conjuntamente con los técnicos.

Senador presidente: Bueno, vamos a proceder a votar. Sometemos la votación de la Fuerza del Pueblo, para que vaya a plazo hasta la sesión de mañana, se deje sobre la mesa, pero que se cree una comisión, para eso. Sometemos a votación esa moción; por favor, procedan a votar.

Votación electrónica 007. Sometida a votación la propuesta del senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, de crear una comisión especial para conocer las modificaciones devueltas de la Cámara de Diputados referente a la Iniciativa núm. 01376-2022, Proyecto de ley de Extinción de Dominio. **09 votos a favor, 29 senadores presentes para esta votación.** Rechazada la propuesta. Votación adjunta al acta.



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 77 de 135

Senador presidente: Rechazado de que vaya a la comisión. Sometemos... perdón... por Dios.

(El senador presidente, Rafael Eduardo Estrella Virella, llama al orden al Pleno Senatorial).

Senador presidente: Sometemos a votación la moción del senador Yván Lorenzo, que fue secundada por el senador Rogelio Genao y que fue secundada por Faride Raful y por el senador Antonio Taveras, de que se deje hoy sobre la mesa, hasta la sesión de mañana y que cada senador lo estudie, lo pondere y traiga mañana su opinión a la sesión del hemiciclo. Sometemos esta moción a votación para que se deje sobre la mesa hasta el día de mañana y que cada senador la pondere y traiga su convicción. Los que se quieran juntar de manera individual tienen potestad, voten.

Votación electrónica 008. Sometida a votación la propuesta del senador Aris Yván Lorenzo Suero, para dejar sobre la mesa las modificaciones devueltas de la Cámara de Diputados referente a la Iniciativa núm. 01376-2022, Proyecto de ley de Extinción de Dominio. **29 votos a favor, 29 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad. Dejada sobre la mesa. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Aprobado que se deje sobre la mesa, para que lean, ya tienen todos en sus correos y en sus whatsapp la moción, a los que no le haya llegado, se lo solicitan a Secretaría que se la manden inmediatamente, para que tengan la oportunidad de leerlo detenidamente y estudiar las modificaciones que fueron aprobadas en la Cámara de Diputados. Es decir, queda sobre la mesa hasta mañana esta Iniciativa núm. 01376-2022.

10.5.2 Iniciativa: 00965-2021-SLO-SE

Proyecto de Ley Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana. Proponentes: Franklin Martín Romero Morillo; Félix Ramón Bautista



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 78 de 135

Rosario. Depositada el 18/8/2021. Tomada en consideración el 19/8/2021. Enviada a comisión bicameral el 19/8/2021. Informe leído con modificaciones el 20/7/2022. Aprobada en primera con modificaciones el 20/7/2022. Declarada de urgencia el 20/7/2022. Aprobada en segunda lectura el 20/7/2022. En Transcripción Legislativa el 20/7/2022. En Auditoría Legislativa el 20/7/2022. Esperando firmas presidente y secretarios el 21/7/2022. Remitido a Archivo y Correspondencia el 21/7/2022. Despachada el 21/7/2022. Devuelta de la Cámara de Diputados el 25/7/2022.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura a la siguiente modificación del proyecto ley).

En el artículo 7, numeral 1 remplazar integrada por los “municipios” va a decir: integrada por las provincias.

1) Región Cibao Norte. Integrada por las “provincias” Santiago, Espaillat y Puerto Plata.

(Final de la lectura).

Senador presidente: Entonces, es solo una modificación. Tiene la palabra la senadora Ginnette Bournigal.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: En esta comisión, que fue la Comisión Bicameral de Regiones Únicas, en el artículo 7, sencillamente, aquí en el Senado por poner “provincia de Santiago”, pusieron “municipio de Santiago”. Entonces, hubo que cambiar la palabra “municipio”, para poner “provincia”. Después todo estaba correcto en la ley, todo el mundo estuvo de acuerdo en la ley. Hubo una confusión con Villa Bisonó que, en la Cámara de Diputados, buscando otra falta en la ley, dijeron que Navarrete se llamaba Villa Bisonó. Nosotros buscamos aquí de manera exhaustiva y yo había tenido ya la experiencia con la carretera que se le puso Héroes de Junio, Navarrete a Puerto Plata, y nos dimos cuenta que al ser Navarrete municipio se quitó el Villa y solo se dejó Bisonó. Llamamos a la Cámara de Diputados ayer, conversamos con alguien allá y se dieron cuenta y buscaron que era cierto, porque en vez de un error querían poner dos. Entonces, es solo cambiar la palabra “municipio” por “provincia”, que quede claro, porque



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 79 de 135

había diputados responsables, que estuvieron en la comisión e hicieron su trabajo y firmaron como Dios manda junto con nosotros. Un trabajo realmente bicameral. Gracias.

Senador presidente: Entonces, con esta enmienda, esta modificación, sometemos a votación la Ley de Regiones Únicas, para que vaya desde aquí ya al Poder Ejecutivo, para ser promulgada esta ley que están esperando diferentes sectores de la vida nacional. Entonces, sometemos a votación...

Senador Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano: En única lectura.

Senador presidente: En única lectura, porque viene devuelta de la Cámara, muy buena la aclaración senador (refiriéndose al senador Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano), esta Ley de Regiones Únicas con esa modificación que acaba de leer la senadora Lía Díaz y con las aclaraciones que hizo Ginnette Bournigal. Procedemos a votar en única lectura para ser remitida al Poder Ejecutivo la Iniciativa núm. 00965-2021, pueden votar.

Votación electrónica 009. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00965-2021, Proyecto de Ley Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana. **26 votos a favor, 27 senadores presentes para esta votación.**

Aprobado en única lectura. Votación adjunta al acta.

10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 80 de 135

10.7.1 Iniciativa: 01446-2022-PLO-SE

Proyecto de Ley Orgánica de los Actos del Estado Civil. **Título modificado:** “Ley orgánica de los actos del estado civil”. Proponente: Dionis Alfonso Sánchez Carrasco. Depositada el 31/3/2022. Tomada en consideración el 31/3/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos el 31/3/2022. Informe leído con modificaciones el 29/6/2022. Aprobada en primera con modificaciones el 29/6/2022. Dejada sobre la mesa el 6/7/2022. Dejada sobre la mesa el 12/07/2022. Dejada sobre la mesa el 14/07/2022. Dejada sobre la mesa el 20/07/2022.

Leído hasta el artículo 177 inclusive página 62 el 20/7/2022.

Senador presidente: Se va a seguir leyendo en el artículo 178. Puede proceder, doña Lía.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura a los siguientes artículos del proyecto de ley).

Capítulo XVI De las actas de defunción

Artículo 178.- Plazo para declaración de defunción. La declaración de defunción que no se haya realizado antes de la inhumación del cadáver, se hará dentro de los sesenta (60) días calendarios de ocurrida esta, ante la delegación u Oficialía del Estado Civil del lugar de fallecimiento o del domicilio del difunto o del lugar del entierro.

Párrafo I. La declaración de defunción la podrá realizar un pariente del difunto o cualquier otra persona que posea los datos del estado civil del fallecido.

Párrafo II. En los casos de cremación, la declaración se hará antes de que se produzca ésta, en la forma indicada en el párrafo I de este artículo.

Párrafo III. De no ser realizada la declaración de defunción antes de la cremación, la



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 81 de 135

misma deberá ser autorizada por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, dentro del plazo establecido en este artículo.

Artículo 179.- Certificado de defunción. La defunción originalmente se acreditará mediante el certificado de defunción, expedido por el médico en el formulario habilitado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS).

Artículo 180.- Inscripción de oficio de las defunciones. La Junta Central Electoral queda facultada para ordenar de oficio la inscripción de las defunciones en el registro correspondiente de aquellas personas fallecidas cuyos familiares, amigos o vecinos no hayan hecho la declaración del fallecimiento ante la delegación u Oficialía del Estado Civil correspondiente.

Artículo 181.- Anotación en las actas de nacimiento en caso de fallecimiento. La Dirección Nacional de Registro del Estado Civil instruirá, mediante oficio, a los oficiales del Estado Civil depositarios de las actas de nacimiento de las personas fallecidas, a inscribir una anotación de fallecimiento, previa verificación que confirme que esta última corresponde a la persona fallecida.

Artículo 182.- Comunicación del fallecimiento por el Ministerio de Salud. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) dará acceso y transmitirá a la Junta Central Electoral, por medios electrónicos preferiblemente, las informaciones relativas a los certificados de defunciones de cada uno de los fallecimientos que hayan tenido lugar en los centros de salud públicos y privados en el plazo de veinticuatro horas.

Párrafo I. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del certificado de defunción a la Junta Central Electoral para remitir a este órgano los certificados de defunción con las causas de muertes definitivas, sujetas a vigilancia epidemiológica que requieran de rectificación y ratificación, según resultado de la autopsia y auditorías clínicas realizadas.

Párrafo II. Vencido el plazo establecido en el párrafo I de este artículo, sin que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) rectifique la causa de la



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 82 de 135

muerte, la Junta Central Electoral registrará de manera definitiva la defunción con la causa de muerte original.

Párrafo III. El procedimiento descrito en el párrafo I de este artículo es de carácter estrictamente interinstitucional entre la Junta Central Electoral y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) y, por consiguiente, no implicará ningún tipo de cargas, trámites u obligaciones para la ciudadanía, la cual debe recibir estos servicios conforme a los principios de eficacia, celeridad y facilitación, los cuales guían las actuaciones y la toma de decisiones en el marco del Sistema Nacional de Registro del Estado Civil en la República Dominicana.

Artículo 183.- Registro de defunción para sepultura de cadáver. Ninguna autoridad municipal podrá negar la sepultura de un cadáver, cuando se haya demostrado el fallecimiento mediante el certificado médico de defunción habilitado para estos fines por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS).

Artículo 184.- Declaración de defunción fuera de plazos. La defunción que no sea declarada dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes al fallecimiento, el oficial del Estado Civil podrá recibirla previa investigación de la veracidad de esta. Una vez cumplida todas las formalidades establecidas por la Junta Central Electoral e inscritas en el Registro Civil, se podrá expedir actas a los interesados de manera inmediata.

Artículo 185.- Reporte de fallecimiento por la autoridad municipal. Cuando el fallecimiento ocurra de forma natural en una zona rural, donde no haya autoridades médicas, la autoridad municipal se encargará de realizar el levantamiento correspondiente, reportándolo al centro de salud más cercano, el cual emitirá el certificado de defunción de conformidad con las formalidades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS).

Párrafo. La autoridad municipal, después de cumplir con el debido proceso comunicará al oficial del Estado Civil el fallecimiento, dentro de los plazos establecidos en esta ley.

Artículo 186.- Formalidades para registrar fallecimiento ocurrido en la residencia.



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 83 de 135

Cuando ocurran fallecimientos de forma natural en el domicilio, las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), a través del nivel desconcentrado, direcciones provinciales de salud y direcciones de área de salud, en coordinación con el centro de salud pública y privado más cercano, se encargarán de levantar el certificado médico definitivo de defunción para el debido registro ante el oficial del Estado Civil.

Artículo 187.- Inscripciones y transcripciones en los registros de defunción. En los Registros de Defunción se inscribirán todos los fallecimientos ocurridos en el territorio nacional; los fallecimientos de dominicanos ocurridos en el extranjero serán transcritos a solicitud de la parte interesada en el registro correspondiente, previo cumplimiento con las formalidades establecidas por la Junta Central Electoral.

Artículo 188.- Registro adicionales. Serán sujeto de registro:

- 1) Las actas levantadas por los oficiales públicos en casos de muerte violenta o en que sea imposible identificar el cadáver;
- 2) Las declaraciones auténticas de las autoridades marítimas y aeroportuarias en los casos de muerte durante viaje por vía marítima o aérea;
- 3) Declaración de fallecimiento judicial

Párrafo. Cuando por naufragio de una nave o por accidente aéreo hayan perecido todos o parte de la tripulación y pasajeros, la autoridad correspondiente, informada del infortunio, enviará una declaración auténtica a la Junta Central Electoral, la que tomará las providencias del caso para que dicha declaración sea inscrita en el registro correspondiente siempre que del rescate de los restos humanos pueda comprobarse fehacientemente la identidad de cada persona fallecida.

Capítulo XVII

De las rectificaciones y correcciones de las Actas del Estado Civil



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 84 de 135

Artículo 189.- Rectificaciones y correcciones. Las rectificaciones y correcciones de las actas del Estado Civil serán judiciales y administrativas respectivamente.

Artículo 190.- Correcciones administrativas. La Junta Central Electoral podrá corregir, de manera administrativa, los errores en los datos de las actas del Estado Civil en los casos siguientes:

- 1) Cambios de letras en nombres, apellidos o en los datos generales del folio;
- 2) Abreviaturas de nombres, apellidos, conjunciones; disparidad u omisión en los datos de los actos del Estado Civil, siempre que la información esté correcta en uno de los folios o en notas marginales válidas, consignadas en estos;
- 3) Subsanar las omisiones u otros errores en los datos de los actos del Estado Civil, siempre y cuando exista información vinculante que demuestre la veracidad de esta;
- 4) Inclusión del número de cédula cuando esté omitido según el documento de identidad autorizado al momento de la declaración (cédula de identificación personal/cédula de identidad y electoral) o cuando figure el número de la constancia de solicitud de cédula; siempre que se haya emitido antes de la inscripción del nacimiento;
- 5) Omisiones y cambios de dígitos en los números de cédulas, fechas y lugar de nacimiento;
- 6) Apellidos de los padres del titular del acta cuando se les hace constar un apellido en primer o segundo término que no le corresponde, si existen datos vinculantes en los folios, tales como: cédula de identidad y electoral, pasaporte, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, así como los datos del nacimiento que demuestren que se trata de la misma persona;
- 7) Omisión de la nacionalidad de uno o ambos padres o consignada de forma errónea, pero indica el lugar de su nacimiento, se podrá corregir previa verificación de las informaciones y documentaciones correspondientes;



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 85 de 135

- 8) Cuando exista la omisión del apellido paterno del padre o la madre del inscrito (a), y estos hayan sido reconocidos o legitimados, antes de la declaración de su hijo, y no ha usado el apellido paterno de que se trate, se incluirá el referido apellido, previa verificación del reconocimiento o legitimación realizados a favor del padre o de la madre;
- 9) En los casos de declaraciones de defunción en las cuales se haya consignado en la causa de muerte "pendiente de autopsia", se podrá completar dicha información cuando se presenten los documentos oficiales sobre la misma;
- 10) Cuando en ambos libros se hayan omitido informaciones, las mismas podrán ser consignadas en estos, a solicitud del interesado, siempre y cuando aporte documentos oficiales y fehacientes que sustenten su solicitud, con excepción de las informaciones relativas a la filiación, estado civil y nacionalidad;
- 11) En caso de adición o supresión de un nombre de manera administrativa.

Párrafo. Si la solicitud resultare rechazada por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, la parte interesada tiene la opción de solicitar la reconsideración de dicha decisión a la Comisión de Oficialías, vía la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, aportando los elementos justificativos de la misma.

Artículo 191.- Intervención de la Comisión de Oficialías. La comisión de oficialías interviene en los siguientes casos:

- 1) Corrección del sexo del inscrito siempre que se aporte certificado de nacido vivo, y otros documentos que consignen el sexo de forma correcta, tales como: acta de matrimonio, declaraciones de nacimientos de hijos, cédula de identidad y electoral o cédula de identificación personal, pasaporte y cualquier otro documento definitorio del sexo del interesado;
- 2) Nombres o apellidos de los padres, siempre que figure legitimado en el acta de



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 86 de 135

matrimonio y los apellidos estén correctos y se determine que se trata de la misma persona;

- 3) Corrección de los nombres y apellidos de los padres parecidos a otros nombres o apellidos, cuando en el nacimiento conste el número de cédula del padre o madre cuyos datos se quieren corregir y se verifique que se trata de la misma persona;
- 4) Corrección de error en la transcripción de un registro hecho en virtud de la Ley núm. 169-14, del 23 de mayo de 2014, que establece un régimen especial para personas nacidas en el territorio nacional inscritas irregularmente en el registro civil dominicano y sobre naturalización;
- 5) Siempre que se trate de un error que no se encuentre en el registro que dio origen a la transcripción;
- 6) En la corrección de fecha de nacimiento del inscrito, la Comisión de Oficialías determinará si procede o no acoger la solicitud, en base a la certificación de nacimiento expedida por un centro de salud;
- 7) Cuando el padre o la madre del inscrito no haya sido declarado y su declaración se produce posterior a la declaración del hijo, se incluirá el apellido a sus descendientes, previa verificación de la información, siempre que los demás datos sean los mismos.

Artículo 192.- Solicitud de correcciones administrativas. La solicitud de corrección administrativa será sometida a la Junta Central Electoral, a través de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil y sus dependencias.

Artículo 193.- Requisitos para la solicitud. La parte interesada o su representante legal procederán a completar el formulario destinado para la corrección administrativa, al cual le anexará los documentos justificativos para sustentar la corrección de datos por la vía administrativa.



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 87 de 135

Párrafo. En un plazo no mayor de treinta (30) días contados desde el momento de la solicitud, la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil deberá dar respuesta mediante oficio firmado y sellado, dando cumplimiento al Principio de Celeridad.

Artículo 194.- Rectificaciones de Actos del Estado Civil competencia del TSE. El Tribunal Superior Electoral es el único órgano competente para conocer de las rectificaciones de las actas del Estado Civil que tengan carácter judicial, de conformidad con las leyes vigentes.

Párrafo. Las acciones de rectificación serán tramitadas a través de las juntas electorales de cada municipio y el Distrito Nacional, de conformidad con el artículo 13, numeral 6, de la Ley núm. 29-11, del 20 de enero de 2011, Ley Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Artículo 195.- Procedimiento. La rectificación se realiza depositando, por ante la Junta Electoral del Distrito Nacional o la Junta Electoral correspondiente, una instancia debidamente motivada, en la cual el solicitante le explica al Tribunal Superior Electoral cuál es el error cometido o el dato que no figura en el acta del estado civil del interesado, quien puede estar representado por un abogado o el Ministerio Público.

Artículo 196.-Rectificaciones de actas del Estado Civil promovidas por el Ministerio Público. Las rectificaciones de las actas del Estado Civil, en los casos que interesen al orden público, podrán ser promovidas de oficio por el Ministerio Público, previo aviso a las partes interesadas y sin perjuicio de los derechos que a estas asistan.

Artículo 197.- Rectificaciones de actas del Estado Civil de personas de escasos recursos económicos. El Ministerio Público promoverá la rectificación de las actas del Estado Civil, en interés de las personas de escasos recursos económicos que la pidan directamente, siempre que acompañen su petición de los documentos requeridos por la ley, para la concesión de la asistencia judicial de oficio en materia civil o comercial.

Artículo 198.- Competencia para rectificar las actas del Estado Civil. El Tribunal Superior Electoral tiene competencia para rectificar las actas del Estado Civil recibidas por autoridades extranjeras, cuando estas han sido transcritas en los registros del Estado Civil.



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 88 de 135

Capítulo XVIII

De las Actas del Estado Civil relativas a los militares y marinos ausentes del territorio de la República

Artículo 199.- Redacción de actas en el extranjero por militares. Las actas del Estado Civil hechas fuera del territorio dominicano, relativas a los militares o personas empleadas en el ejército, se redactarán con arreglo a las disposiciones establecidas en los artículos 47 al 78, salvo las excepciones contenidas en los artículos 199 al 202.

Párrafo I. El habilitado de cada cuerpo llenará las funciones de oficial del Estado Civil.

Párrafo II. En caso de estacionamiento de tropas dominicanas en territorio extranjero en misiones de paz, los oficiales militares, en función de oficiales del Estado Civil, serán competentes respecto a los no militares, observando las disposiciones de los artículos 47 al 78.

Párrafo III. Los oficiales en funciones de oficiales del Estado Civil podrán recibir las actas que conciernan a los militares y a los no militares, en aquellas zonas del territorio nacional en las que, como consecuencia de movilización o asedio, el servicio del Estado Civil no se encuentre regularmente asegurado.

Párrafo IV. Las actas de defunción recibidas por los militares en función de oficiales del Estado Civil, sólo podrán ser redactadas en base a la declaración de dos testigos.

Artículo 200.- Actas del Estado Civil inscritas en registro especial. En los casos previstos en el artículo 199, las actas del Estado Civil serán inscritas en un registro especial, cuyo cuidado y conservación serán objeto de reglamentación mediante resolución del ministro de las Fuerzas Armadas.

Artículo 201.- Rectificación administrativa. Podrán ser objeto de rectificación administrativa, de conformidad a las condiciones fijadas por resolución, en los períodos y en los territorios en que la autoridad militar haya sido establecida, las declaraciones de



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 89 de 135

defunción recibidas por la autoridad militar habilitada de conformidad con el artículo 199 para recibir tales declaraciones, o por la autoridad civil para miembros de las instituciones militares o respecto de civiles que participan en las acciones militares o de las personas empleadas por las instituciones militares.

Artículo 202.- Militares habilitados para funciones de oficiales del Estado Civil. Los militares habilitados para actuar en función de oficiales del Estado Civil, de conformidad con el artículo 199, con relación a las situaciones señaladas en la indicada disposición, remitirán, a la mayor brevedad posible, las actas de nacimiento, matrimonio y defunción levantadas por ellos al oficial del Estado Civil del domicilio de las partes, quien deberá inscribir inmediatamente en sus registros.

Capítulo XIX

De las normas de derecho internacional privado

Artículo 203. Traducción y legalización. Los documentos no redactados en español deberán acompañarse de su traducción.

Párrafo I. Todo documento expedido por funcionario o autoridad extranjera se presentará con la correspondiente legalización o apostilla y los demás requisitos necesarios para su autenticidad en la República Dominicana.

Párrafo II. La persona encargada que dude de la autenticidad de un documento realizará las comprobaciones oportunas en el menor tiempo posible.

Artículo 204.- Resoluciones judiciales extranjeras. Las decisiones judiciales extranjeras en materias contenciosas y voluntarias serán reconocidas en los términos previstos en la Ley núm. 544-14, del 5 de diciembre de 2014, sobre Derecho Internacional Privado de la República Dominicana.

Artículo 205.- Inscripción de registro de sentencias. Solo procederá la inscripción en el Registro Civil de las sentencias y demás resoluciones judiciales extranjeras que hayan adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada. Tratándose de resoluciones de



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 90 de 135

jurisdicción voluntaria, estas deberán ser definitivas.

Artículo 206.- Requisitos para registro de resoluciones judiciales extranjeras. Las resoluciones judiciales extranjeras se podrán registrar siempre que verifique:

- 1) Que conste del debido exequáтур contemplado en la Ley núm. 544-14, del 5 de diciembre de 2014, sobre Derecho Internacional Privado de la República Dominicana;
- 2) La regularidad y autenticidad formal de los documentos presentados;
- 3) Que se haya respetado el derecho de defensa;
- 4) Cuando hayan sido pronunciadas por la autoridad de un Estado cuya ley es designada por las disposiciones de la normativa de derecho internacional privado dominicano o cuando produzcan efectos en el ordenamiento jurídico de ese Estado, aunque sean pronunciadas por las autoridades de un tercer Estado;
- 5) Que la inscripción de la resolución no resulta manifiestamente incompatible con el orden público dominicano.

Capítulo XX

De las infracciones y sanciones

Artículo 207.- Alteraciones. Toda alteración o falsificación en las actas del Estado Civil, cometida por el personal que integra el Sistema Nacional del Registro Civil, así como del asiento que de ellas se haga en el registro automatizado, o de cualquier modo que no sea en los registros destinados a ese fin, dan lugar a reclamar los daños y perjuicios que procedan, además de las sanciones establecidas en el Código Penal.

Artículo 208.- Falsedades. La falsedad en que incurra una persona al realizar una solicitud de registro, en nombre propio o en su condición de madre, padre, ascendiente, colateral privilegiado o tutor, o en el procedimiento de naturalización especial, será sancionado de conformidad a lo tipificado en el Código Penal Dominicano.



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 91 de 135

Artículo 209.- Persecución penal a oficiales del Estado Civil. La Junta Central Electoral deberá remitir al Ministerio Público, en un plazo no mayor de tres (3) meses, copia certificada de la documentación levantada con motivo de los procesos de inspección del Registro Civil, en las que se constaten falsedades en escritura pública o cualquier otra infracción penal incurrida por oficiales del Estado Civil o personal bajo su cargo, con motivo de la instrumentación de los registros, a los fines del sometimiento por ante los tribunales penales de la República.

Artículo 210.- Aporte de datos de actas. El que en escritura pública suministre maliciosamente datos falsos sobre un acto del Estado Civil sufrirá las penas que el Código Penal Dominicano aplica al que faltare a la verdad en la noción de hechos substanciales en documentos públicos.

Artículo 211.- Violación de los artículos 31 y 32. La violación a lo dispuesto por los artículos 31 y 32 por parte de los oficiales del Estado Civil, dará lugar a las sanciones disciplinarias dispuestas en el reglamento que rige las relaciones laborales de funcionarios y empleados de la Junta Central Electoral.

Artículo 212.- Monto de las sanciones. La falta de cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones puestas a cargo del oficial del Estado Civil contenidas en esta ley y en el reglamento que rige las relaciones laborales de funcionarios y empleados de la Junta Central Electoral será castigada con una multa que no podrá ser menor de uno (1) ni mayor de dos (2) salarios mínimos del sector público, sin perjuicio de la responsabilidad civil en que pueda, incurrir por las alteraciones que aparezcan en los registros a su cargo, reservándose su derecho, si hubiese lugar, contra los autores de dichas alteraciones.

Artículo 213.- Causas de sanción por incumplimiento de obligaciones. Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de esta ley, las siguientes:

1. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida, los datos de las personas recolectados,



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 92 de 135

almacenados y administrados por la Junta Central Electoral en el ejercicio de sus funciones como custodio de la identidad dominicana;

2. Dar tratamiento, de manera intencional, a los datos de las personas asentados en los registros de la Junta Central Electoral, en contravención a los principios y deberes establecidos en esta ley;
3. Incumplir el deber de confidencialidad establecido en las legislaciones que tratan la materia;
4. No establecer las medidas de seguridad en los términos que establecen las legislaciones sobre la materia;
5. Presentar vulneraciones a los datos personales por la falta de implementación de medidas de seguridad que establecen las legislaciones sobre la materia;
6. Llevar a cabo el tratamiento de datos de las personas, asentados en los registros de la Junta Central Electoral, en contravención a lo previsto en esta ley y las demás leyes sobre la materia;
7. Crear bases de datos con informaciones relativas al registro del estado civil de las personas y sus datos biométricos en contravención con lo dispuesto en esta ley;
8. No acatar las resoluciones emitidas por la Junta Central Electoral relativas a lo dispuesto en esta ley.

Capítulo XXI

De las disposiciones finales

Sección I

Disposiciones reglamentarias y resolutorias

Artículo 214.- Reglamentos. En un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 93 de 135

entrada en vigencia de esta ley, la Junta Central Electoral dictará los reglamentos de aplicación correspondientes.

Artículo 215.- Resoluciones. La Junta Central Electoral podrá dictar las resoluciones que sean necesarias para el desarrollo del Registro Civil.

Sección II

De las disposiciones transitorias

Artículo 216.- Eliminación de datos biométricos. Las instituciones que recauden datos biométricos, o que tengan bases de datos biométricos, tendrán un plazo de sesenta (60) días, luego de la entrada en vigencia de esta ley, para eliminar dichos registros.

Artículo 217.- Automatización de libros registros. En un plazo de veinticuatro (24) meses, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, todos los libros físicos donde se hayan asentado los actos del Estado Civil, serán objeto de tratamiento automatizado para asegurar su registro en formato digital en el Sistema de Registro Civil Automatizado y serán cerrados y archivados como disponga el Pleno de la Junta Central Electoral.

Artículo 218.- Implementación de plataforma informática. En un plazo de doce (12) meses, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, la Junta Central Electoral, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), implementará una plataforma informática para el registro de los actos del Estado Civil y digitalización de las actas instrumentadas por dichos funcionarios y tomará las medidas pertinentes para el correcto funcionamiento de estas.

Sección III

De la derogación

Artículo 219.- Derogación. Queda derogada la Ley núm. 659, del 17 de julio de 1944, sobre actos del Estado Civil.

Sección IV



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 94 de 135

De la entrada en vigencia

Artículo 220.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

(Final de la lectura).

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Dionis Sánchez.

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco: Honorable presidente y colegas senadores y senadoras. Cuando presentamos este proyecto de ley, dijimos que había, que tenía treinta y tres innovaciones, treinta y una. Y las leímos, pusimos en cada curul, lo que pudiera ser un informe ejecutivo con estas modalidades, con estas diferencias, pero hubo una, presidente, que llamó poderosamente la atención, y que en los medios se dio una interpretación que no es la que realmente establece este proyecto. Y es la que tiene que ver con el orden de los apellidos. Dice así: “se registrarán como apellidos del inscrito o inscrita el primer apellido del padre y el primer apellido de la madre, en el orden que decidan de común acuerdo”.

Senador Antonio Manuel Taveras Guzmán: Vamos a mandarla a comisión.

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco: Vamos a mandarla, ¡no hay problema! (refiriéndose al senador Antonio Manuel Taveras Guzmán). Informe rendido en ocasión de la emisión de la sentencia del TC 127 del 2021. O sea, presidente, lo que busca esto es que si una pareja, no a los que ya tienen a sus hijos declarados, como se dijo en los medios, en algunos medios de comunicación, no se trata del que tiene ya una familia establecida. Una pareja que tiene su primer hijo y deciden de mutuo acuerdo, invertir los apellidos y poner el de la mamá primero o el del papá, el que ellos decidan, tienen la libertad. En Brasil, en Panamá, en Chile, en España, cantidad de países dan la libertad a que la pareja le ponga el orden de apellido que entiendan de lugar. Una vez que decidieron ponerle el primer apellido, el de la mamá primero, tienen que continuar así con los demás hijos. Pero, quiero que quede claro que no es verdad que estamos mandando a que cambien los apellidos que



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 95 de 135

ya están establecidos, a las familias que están establecidas, para nada, nada que ver con eso. Y dijimos que hay una sentencia en el Tribunal Constitucional que, aunque declaró inadmisible el recurso que fue sometido, porque quiero que sepan que la ley que estamos modificando no establecía orden de apellidos y por eso el Tribunal Constitucional no acoge el recurso de declarar inconstitucional la ley, porque la ley no tiene el orden de los apellidos. Es una práctica que viene del derecho francés. Es una práctica que ha hecho una costumbre poner primero el apellido del papá. Pero, si revisamos la ley, la ley no establece que debe ser el del papá, y por eso el Tribunal Constitucional dice que no y da las instrucciones a quien ejecuta, que haga y hay una pareja que declaró su hijo con el apellido de la mamá de primero. Entonces, es básicamente eso.

Y, en ese sentido, presidente, nosotros tenemos una modificación, que dice de la siguiente manera: primero, modificar el considerando noveno para que diga así:

Considerando noveno: Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por la resolución número 684 del 27 de octubre de 1977, establece en sus artículos 23 y 24 importantes aspectos vinculados con la familia y la niñez, indicando en el numeral 2 del artículo 24: “Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento, y deberá tener un nombre”.

Eso es en el considerando noveno. Entonces, ya lo que tiene que ver propiamente con el orden de los apellidos, aquí viene la parte que estamos planteando, como debe quedar. Artículo 84, para que diga de la siguiente forma:

Artículo 84. Se registrarán como apellidos del inscrito el primer apellido del padre y el primer apellido de la madre, en el orden que decidan de común acuerdo.

Párrafo primero: En caso de no existir acuerdo, el Oficial de Estado Civil resolverá el desacuerdo mediante sorteo realizado a través de una aplicación tecnológica diseñada a los fines de conformidad con el procedimiento que para tal efecto establezca la Junta Central Electoral.

Párrafo segundo. A falta de reconocimiento como hijo del padre o de la madre, se



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 96 de 135

asignarán los apellidos del padre o la madre que asiente la declaración de nacimiento, norma que rige para los hijos de unión marital de hecho.

In voce:

Porque sabemos cuál es el procedimiento en caso de matrimonio.

En caso de que posteriormente sea realizada una declaración de paternidad o de maternidad por parte del padre o la madre, su apellido ocupará el segundo orden.

Párrafo tercero: *En los casos de las declaraciones de paternidad o maternidad declaradas por decisión judicial, el orden de apellidos del hijo o hija se inscribirá de común acuerdo entre el padre o la madre. De no existir acuerdo, se inscribirá en primer orden el apellido del padre o madre que primero lo hubiere reconocido como hijo, seguido del apellido del padre o la madre que hubiere recibido sentencia en contra en el proceso judicial.*

Párrafo cuarto: *El orden de los apellidos establecido para el primer registro de nacimiento determina el orden para el registro de los posteriores nacimientos con idéntica filiación.*

Párrafo quinto: *El inscrito, al cumplir la mayoría de edad, podrá, por una sola vez al momento de solicitar la cédula de identidad y electoral, disponer del cambio del orden de sus apellidos, con el fin de fijar su identidad personal.*

(Final de la lectura).

In voce:

Esas modificaciones, presidente, para que sean consideradas al Pleno. Muchas gracias.

Senador presidente: Okey. Tiene la palabra la senadora Ginnette Bournigal.



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 97 de 135

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: De acuerdo con su ley y con las modificaciones que hizo, senador Dionis Sánchez, porque precisamente a nosotros nos llegó, vía medio de comunicación, la confusión que había con el asunto de los apellidos. Personalmente en mi caso, mi esposo, que es apellido Jiménez Mesón, siempre le gustó, y por los trámites tan tediosos que hay, llevar el apellido de su mamá, que es Mesón, porque quedan muy pocos. O sea, que ese es uno de los motivos. Pero yo quiero pedirle que en el artículo 84, en el párrafo 1, “en caso de no existir acuerdo, el Oficial del Estado Civil resolverá el desacuerdo mediante sorteo realizado a través de una aplicación tecnológica diseñada a los fines, de conformidad con el procedimiento que para tal efecto establezca la Junta Central Electoral”, *con la presencia de ambos progenitores.* ¿Okey?

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco: Excelente.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Vamos a agregar eso.

Senador presidente: Pasamos a someter las modificaciones que propone el senador Dionis Sánchez, y agregándole, ¡perdón, senadores!, agregándole, en el artículo 84, párrafo 1, la consideración de la senadora Ginnette Bournigal que dice “con la presencia de ambos padres”.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: De los progenitores.

Senador presidente: Perdón, “con la presencia de los progenitores”.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Que, para tal efecto establezca la Junta Central Electoral...

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco: No, ya esa parte está es incluir con la presencia de los progenitores.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Con la presencia de los progenitores.



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 98 de 135

Senador presidente: Sí, por eso, nada más es “con la presencia de los progenitores”. Okey. Agregue, pase eso, y fírmelo. Entonces, estamos sometiendo la propuesta del senador Dionis Sánchez. Entonces quedaría modificar el considerando noveno para que diga:

Considerando noveno: Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos aprobado por la resolución número 684 del 27 de octubre de 1977 establece en sus artículos 23 y 24 importantes aspectos vinculados con la familia y la niñez, indicando en el numeral 2 del artículo 24: “Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento, y deberá tener un nombre”.

Modificar el artículo 84, para que diga:

Artículo 84. Orden de los apellidos. Se registrarán como apellidos del inscrito el primer apellido del padre y el primer apellido de la madre, en el orden que decidan de común acuerdo.

Párrafo 1.

In voce

Que ahí es lo de doña Ginnette.

En caso de no existir acuerdo, el Oficial de Estado Civil resolverá el desacuerdo mediante sorteo realizado a través de una aplicación tecnológica diseñada a los fines de conformidad con el procedimiento que para tal efecto establezca la Junta Central Electoral.

In voce:

¿En cuál es el párrafo que usted dice, doña Ginnette?

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Al final del párrafo 1.



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 99 de 135

Senador Martín Edilberto Nolasco Vargas: ¡Presidente! “Si existen los padres.” Si existen.

Senador presidente: Perdón...

Senador Martín Edilberto Nolasco Vargas: Presidente...

Senador presidente: Perdón, ¿eh?

Senador Martín Edilberto Nolasco Vargas: Ese párrafo que Ginnette dice es correcto, si existen, ¿y si falta uno de los padres, sea que haya muerto? Entonces, ahí va a haber un tranque...

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Pero, se supone que son los padres que lo están declarando.

Senador Martín Edilberto Nolasco Vargas: Sí, pero hay que llevar el acta de defunción...

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Pero, es que tienen que estar los dos en ese caso.

Senador Martín Edilberto Nolasco Vargas: Pero que tienen que estar los dos si existen.

Senador presidente: Pero él dice que si fallece uno de los dos padres...

Senador Martín Edilberto Nolasco Vargas: Si fallece uno de los dos, no podrá estar. Entonces, tendrá que llevar el acta de defunción.

Senador presidente: Perdón... perdón.



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 100 de 135

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Pero, en caso de no estar, no se da ese caso.

Senador presidente: Perdón Dionis, espere un momentito, que no vamos a entrar en confusión, sí, yo lo escuché.(refiriéndose al senador Martin Edilberto Nolasco)

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco: ¡Presidente!

Senador presidente: Dionis, aclara.

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco: El párrafo 1 está atado a la parte capital del artículo: “Orden de los apellidos. Se registrarán como apellidos del inscrito el primer apellido del padre y el primer apellido de la madre, en el orden que decidan de común acuerdo”. Por lo tanto, están vivos los dos y están en presencia ahí. O sea, si ellos dos no se ponen de acuerdo, porque hoy en día es muy fácil. Hoy en día, va la mamá a declararlo y el apellido que va primero es el del papá. Va el papá a declararlo y el apellido que va primero es el del papá. Ahora, aquí se está dando la oportunidad que si un matrimonio o una pareja decide invertir los apellidos, puede ir el de la mamá. Si no se ponen de acuerdo, si para ponerse de acuerdo tienen que estar los dos. Si no se ponen de acuerdo, entonces ahí es donde va el sorteo. O sea, no hay problema si uno de los dos está fallecido, si ha fallecido es uno de los dos, porque ahí no va a haber discusión.

Senador Martín Edilberto Nolasco Vargas: Es que confunde la propuesta de ella.

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco: No, la propuesta de ella es correcta (refiriéndose a la propuesta de modificación de la senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez).

Senador presidente: Vamos, Dionis. Entonces, quedamos: “orden de los apellidos”. Déjeme leerlo.

Orden de los apellidos. Se registrarán como apellidos del inscrito el primer apellido del



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 101 de 135

padre y el primer apellido de la madre, en el orden que decidan de común acuerdo.

Párrafo primero: *En caso de no existir acuerdo, el Oficial de Estado Civil resolverá el desacuerdo mediante sorteo realizado a través de una aplicación tecnológica diseñada a los fines de conformidad con el procedimiento que para tal efecto establezca la Junta Central Electoral en presencia de los progenitores.*

In voce:

Eso es ya lo que agregó doña Ginnette y ahí queda claro.

Párrafo segundo. *A falta de reconocimiento como hijo del padre o de la madre, se asignarán los apellidos del padre o la madre que asiente la declaración del nacimiento, norma que rige para los hijos de unión marital de hecho. En caso de que posteriormente sea realizada una declaración de paternidad o de maternidad por parte del padre o la madre, su apellido ocupará el segundo orden.*

Párrafo tercero: *En los casos de declaraciones de paternidad o maternidad declaradas por decisión judicial, el orden de apellidos del hijo o hija se inscribirán de común acuerdo entre el padre o la madre. De no existir acuerdo, se inscribirá en primer orden el apellido del padre o madre que primero lo hubiera reconocido como hijo, segundo del apellido del padre o la madre que hubiere recibido sentencia en contra en el proceso judicial.*

Párrafo cuarto: *El orden de los apellidos establecido para el primer registro de nacimiento determina el orden para el registro de los posteriores nacimientos con idéntica afiliación.*

Párrafo quinto: *El inscrito, al cumplir la mayoría de edad, podrá, por una sola vez al momento de solicitar la cédula de identidad y electoral, disponer del cambio del orden de sus apellidos, con el fin de fijar su identidad personal.*

(Final de la lectura).

Senador presidente: Sometemos esta modificación en la Iniciativa núm. 01446-2022,



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 102 de 135

pasamos a aprobar la modificacion. Voten.

Votación electrónica 010. Sometida a votación la propuesta de modificación del senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco referente a la Iniciativa núm. 01446-2022, Proyecto de Ley Orgánica de los Actos del Estado Civil. **Título modificado:** “Ley orgánica de los actos del estado civil”, para que en artículo 84 diga de la siguiente manera:

Artículo 84.- Orden de los apellidos. Se registrarán como apellidos del inscrito el primer apellido del padre y el primer apellido de la madre, en el orden que decidan de común acuerdo.

Párrafo primero: En caso de no existir acuerdo, el oficial de Estado Civil resolverá el desacuerdo mediante sorteo realizado a través de una aplicación tecnológica diseñada a los fines, de conformidad con el procedimiento que para tal efecto establezca la Junta Central Electoral en presencia de los progenitores.

Párrafo segundo. A falta de reconocimiento como hijo del padre o de la madre, se asignarán los apellidos del padre o la madre que asiente la declaración del nacimiento, norma que rige para los hijos de unión marital de hecho. En caso de que posteriormente sea realizada una declaración de paternidad o de maternidad por parte del padre o la madre, su apellido ocupará el segundo orden.

Párrafo tercero: En los casos de declaraciones de paternidad o maternidad declaradas por



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 103 de 135

decisión judicial, el orden de apellidos del hijo o hija se inscribirán de común acuerdo entre el padre o la madre. De no existir acuerdo, se inscribirá en primer orden el apellido del padre o madre que primero lo hubiera reconocido como hijo, seguido del apellido del padre o la madre que hubiere recibido sentencia en contra en el proceso judicial.

Párrafo cuarto: *El orden de los apellidos establecido para el primer registro de nacimiento determina el orden para el registro de los posteriores nacimientos con idéntica filiación.*

Párrafo quinto: *El inscrito, al cumplir la mayoría de edad, podrá, por una sola vez al momento de solicitar la cédula de identidad y electoral, disponer del cambio del orden de sus apellidos, con el fin de fijar su identidad personal.* **28 votos a favor, 29 senadores presentes para esta votación.** Aprobada la propuesta de modificación. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Ahora procedemos a votar en segunda lectura por la Iniciativa núm. 01446-2022, con su modificación que fue aprobada previamente en el día de hoy. Pueden votar.

Votación electrónica 011. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01446-2022, Proyecto de Ley Orgánica de los Actos del Estado Civil. **Título modificado:** “Ley orgánica de los actos del estado civil”. **28 votos a favor, 29 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 104 de 135

segunda lectura con modificación. Votación adjunta al acta.

10.7.2 Iniciativa: 01324-2022-PLO-SE

Proyecto de ley que regula la práctica de béisbol de personas menores de edad y la contratación al profesionalismo. **Título modificado:** “Ley que regula la práctica de béisbol de personas menores de edad y la contratación al profesionalismo”. **Proponente:** Santiago José Zorrilla. Depositada el 19/1/2022. Tomada en consideración el 2/3/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Deportes el 2/3/2022. Informe leído con modificaciones el 12/7/2022. Aprobada en primera con modificaciones el 14/7/2022. Dejada sobre la mesa el 20/7/2022.

Senador presidente: Pasamos a leer íntegramente este proyecto de ley.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura al siguiente proyecto de ley).

Ley que regula la práctica de béisbol de personas menores de edad y la contratación al profesionalismo

Considerando primero: Que la República Dominicana es uno de los países del área del Caribe que produce más jugadores de béisbol profesional, significando este deporte el sueño de muchos jóvenes de escasos recursos y el de sus familias, que lo ven como el medio idóneo para obtener su sustento y mejorar su situación económica;

Considerando segundo: Que ante la inexistencia en el país de un marco legal que establezca parámetros para la regulación y vigilancia de la práctica de béisbol por parte de personas menores de edad, se han venido proliferando la práctica de que jóvenes entre los doce (12) y dieciséis (16) años de edad que demuestran habilidades, son reclutados con la finalidad de enseñarlos a jugar y someterlos a “procesos alimentarios especiales” y en muchos casos a tratamientos a base de sustancias prohibidas, que culminan con afectarle su salud;



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 105 de 135

Considerando tercero: Que durante la estancia de menores de edad en academias privadas o bajo la supervisión de entrenadores independientes, los niños son retirados de los centros escolares y de esa manera interrumpen su educación, extrayéndolos de su medio natural donde deben completar la fase de crecimiento, estudios, formación y desarrollo;

Considerando cuarto: Que según estimaciones del Ministerio de Deportes y Recreación (MIDERE), de cada mil (1000) personas que practican béisbol solo de cinco (5) son contratados al profesionalismo, de los cuales solo uno (1) llega a jugar con algún equipo de Grandes Ligas, quedando cerca de un noventa y por ciento (98%) fuera de tales escenarios;

Considerando quinto: Que una vez abandonados los estudios, cuando estos deciden volver tienen sobre edad, lo que se convierte en un obstáculo, pues en la mayoría de los casos el sistema educativo les envía a escuelas nocturnas lo que desestimula al afectado, además de retrasar su escolaridad y desarrollo educativo;

Considerando sexto: Que otra de las situaciones alarmantes que se presentan durante el proceso de preparación y muestreo, es la administración ilegal de sustancias anabolizantes a niños entre los doce (12) y dieciséis (16) años, con la finalidad de mejorar el físico y el rendimiento, y así poder cumplir con las exigencias requeridas por las organizaciones profesionales y poder ser firmados, trayendo consecuencias funestas para la salud, al no estar preparados sus cuerpos para la sobre carga hormonal administrada;

Considerando séptimo: Que, en los Estados Unidos América, para que un ciudadano estadounidense pueda ser contratado para practicar una disciplina deportiva a nivel profesional, debe por lo menos estar cursando estudios universitarios, tomándose en cuenta para optar por un mejor salario, el grado académico alcanzado por el jugador seleccionado;

Considerando octavo: Que los contratos profesionales de las grandes ligas se hacen con los menores desde los dieciséis (16) años de edad, los cuales, por su incapacidad para contratar son representados por sus padres, o tutores quienes son los que disponen a su vez del dinero obtenido de contrato, ocurriendo en ocasiones que el menor de edad no disponen de este dinero, lo cuales en ocasiones, no logran beneficiarse de él, ya que sus



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 106 de 135

padres o tutores los gastan indebidamente antes de que dichos menores tenga edad para poder disponer del dinero fruto de su contrato deportivo;

Considerando noveno: Que la Constitución de la República en su artículo 56, sobre protección de las personas menores de edad, aduce que la familia, la sociedad y el Estado harán primar el interés superior del niño, niña y adolescente; tendrán la obligación de asistirles y protegerles para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales;

Considerando décimo: Que la Constitución de la República consagra que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica, moral y a vivir sin violencia. Teniendo la protección del Estado en casos de amenaza, riesgo o violación de las mismas;

Considerando décimoprimer: Que la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada como tratado internacional de derechos humanos, el 20 de noviembre de 1989, estipula la promoción y protección de los derechos de la infancia y reconoce la necesidad de establecer un entorno protector que defienda a los niños y las niñas de la explotación, los malos tratos y la violencia;

Considerando décimosegundo: Que se hace necesario establecer un marco legal que regule la actividad con menores de edad que practican béisbol, y la contratación profesional, regulando a todos los sujetos que intervienen en la preparación y contratación.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Resolución núm. 739, del 25 de diciembre de 1977, que aprueba la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos;

Vista: La Resolución núm. 8-91, del 23 de junio de 1991, que aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño;

Vista: La Ley núm. 66-97, del 9 de abril de 1997, General de Educación;



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 107 de 135

Vista: La Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, General de Salud;

Vista: La Ley núm. 136-03, del 7 de agosto de 2003, Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes;

Vista: La Ley núm. 356-05, del 30 de agosto de 2005, Ley General de Deportes;

Vista: La Ley núm. 189-11, del 16 de julio del 2011, para el Desarrollo del Mercado de Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Capítulo I

Del objeto, objetivo, ámbito de aplicación y definiciones

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto garantizar la protección e integridad de los menores de edad que practican al béisbol y establecer parámetros y condiciones para la contratación de jóvenes al profesionalismo del béisbol.

Artículo 2.- Objetivo. El objetivo de esta ley es preservar los intereses de los niños y adolescentes, cuyos derechos fundamentales deben prevalecer por encima de cualquier otro derecho individual o colectivo.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación. Esta ley es aplicable a todas las instituciones u organismos públicos y privados, y personas físicas dentro del territorio nacional, que intervengan en la preparación y entrenamiento de menores de edad que practican béisbol, y la contratación al profesionalismo fuera de territorio nacional.

Artículo 4.- Definiciones. Para los fines de esta ley, se establecen las siguientes definiciones:

- 1) **Academias de Grandes Ligas:** Son centros de entrenamientos especializados para los jugadores de béisbol recién contratados por un equipo de perteneciente a esa



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 108 de 135

organización, cuyo objetivo es proveer un ambiente donde el jugador desarrolle sus talentos, aprenda a socializarse y recibir una alimentación adecuada;

- 2) **Academias privadas de béisbol:** Son centros de entrenamientos privados, propiedad de un agente de academias, donde se desarrollan los programas con los jugadores, para ser presentados a los equipos de Grandes Ligas;
- 3) **Escuelas o ligas de béisbol:** Son centros de entrenamientos privados para niños desde temprana edad, donde se enseñan las bases y fundamentos del béisbol;
- 4) **Entrenadores independientes:** Son personas que enseñan a jugar béisbol, que no poseen instalaciones deportivas, ni pertenecen a ninguna escuela o academia privada, y reciben o no paga por parte de los padres o tutores del menor;
- 5) **Esteroides anabólicos:** Son sustancias sintéticas hechas por el hombre, relacionadas con las hormonas sexuales masculinas, y cuyos usos médicos incluyen algunos problemas hormonales en hombres, pubertad tardía y pérdida muscular debido a ciertas enfermedades. Su uso ilícito se relaciona con la creación de masa muscular y mejorar el desempeño atlético para obtener ventajas en el rendimiento del atleta;

Capítulo II

De las condiciones para la firma profesional de jugadores de béisbol

Artículo 5.- Edad de firma. La firma de un jugador de béisbol para un equipo profesional, solo será permitida a partir de los dieciséis (16) años de edad.

Artículo 6.- Asistencia técnica. En caso de que el jugador de béisbol menor de edad y sus padres o tutores presenten limitaciones en cuanto a la lectura o comprensión del texto o contenido del contrato, podrán solicitar al comisionado de béisbol su asistencia técnica, para la explicación y compresión del contrato.



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 109 de 135

Artículo 7.- Obligatoriedad del fideicomiso. Los contratos de los menores de edad profesionales deben cumplir, además de los requisitos establecidos por el Código Civil, con una cláusula donde se establezca la colocación de un fideicomiso donde ira dirigido el cuarenta por ciento (40%) del valor consignado en el contrato para el menor de edad.

Artículo 8. Obligatoriedad del padre, madre o tutor. Es obligación del padre, madre, tutor o guardián responsable crear un fideicomiso a nombre del menor de edad con la suma correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del contrato profesional a fin de garantizar la protección del adolescente que ha firmado el contrato profesional.

Artículo 9. Requisitos del fideicomiso. Para la creación de fideicomiso a favor del adolescente que ha firmado el contrato profesional es necesario, cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Crearlo a través de las personas jurídicas constituidas en la forma de sociedades de conformidad con las leyes de la República Dominicana facultadas para fungir como fiduciarios previamente autorizadas para esos fines por la Junta Monetaria y financiera.
- 2) Debe ser aperturado por el adulto responsable de la guarda del adolescente que ha firmado el contrato profesional, a través de un acto constitutivo de fideicomiso;
- 3) La duración de fideicomiso será hasta el cumplimiento de la mayoría de edad del menor contratado profesionalmente y beneficiario del fideicomiso;
- 4) Debe cumplir con todos los requisitos señalados por la ley vigente sobre la materia de fideicomiso, núm. 189-11, del 16 de julio del 2011, para el Desarrollo del Mercados de Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana.

Artículo 10. Consentimiento padre, madre o tutor. Para que un jugador de béisbol menor de edad pueda entrar a un programa de una academia privada, deberá contar con la edad mínima de 15 años y con la autorización del padre y la madre o tutor legal.



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 110 de 135

Artículo 11.- Pernocatar en la academia. Para el menor de edad jugador de béisbol residir en las instalaciones de la academia, será necesaria cuando las condiciones de distancia entre este y sus padres les imposibilite asistir a las prácticas de béisbol.

Párrafo. Para aquellos que se queden a residir en el recinto de la academia, se les permitirá salir los fines de semana o los días que las circunstancias lo ameriten, previa comunicación y autorización de los padres.

Capítulo III

De la obligación de los padres, entidades estatales y de las personas físicas y morales que intervienen en la preparación y formación de menores de edad jugadores de béisbol

Artículo 12.-Obligación de los padres. Los padres o el tutor del menor practicante de béisbol están en la obligación de enviar a sus hijos a los centros de estudios del sistema educativo nacional.

Artículo 13.- Continuidad estudio escolar. Una vez el jugador pase a formar parte de la organización de béisbol profesional, esta estará en la obligación mientras el jugador permanezca en dicha organización, de facilitar su educación y aprendizaje.

Artículo 14.- Obligaciones de los jugadores. Los jugadores de béisbol menores de edad que estén en un programa de entrenamiento desarrollado por una academia privada, y que no hayan completado la educación escolar, deberán asistir a la escuela en educación primaria o secundaria.

Artículo 15.- Obligación de las academias de béisbol. Las academias de Grandes Ligas, y las academias privadas que manejan programas de entrenamientos con jóvenes jugadores de béisbol, tienen las siguientes obligaciones:

- 1) Mantener la higiene y las condiciones físicas de las instalaciones donde pernoctan los jugadores de béisbol;



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 111 de 135

- 2) Mantener la higiene y las condiciones físicas de las instalaciones donde realizan las prácticas deportivas;
- 3) Evitar el hacinamiento en las instalaciones donde pernoctan y realizan las prácticas deportivas los jugadores de béisbol;
- 4) En caso de existir una enfermedad contagiosa dentro del recinto, informar en un plazo de 12 horas al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), para que tome las medidas de lugar;
- 5) Brindar la alimentación adecuada a los jóvenes que residan en las instalaciones de la academia;
- 6) Concientizar sobre los efectos nocivos de las sustancias psicotrópicas no prescritas y el uso de esteroides anabólicos;
- 7) Otras que puedan ser establecidas mediante reglamento.

Párrafo. Las academias pertenecientes a los equipos de Grandes Ligas se regirán además por las reglamentaciones emanadas por su organización.

Artículo 16. Obligación de las academias privadas. Las academias privadas, tendrán como atribuciones exclusivas las siguientes:

- 1) Fomentar el acceso a la educación escolar y dar seguimiento a los jugadores para el cumplimiento de dicha obligación;
- 2) Mantener una comunicación permanente con los padres o tutores del jugador de béisbol, para informarles todo lo concerniente a su cuidado y rendimiento;
- 3) Enviar un listado semestral al Ministerio de Deporte y Recreación, que contenga las generales de los jóvenes bajo su responsabilidad.



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 112 de 135

Artículo 17.-Obligación de los entrenadores independientes. Los entrenadores independientes que no formen parte de academias ni posean instalaciones deportivas destinadas a la práctica de béisbol, deben garantizar que el espacio donde realicen los entrenamientos sean aptos para su práctica y el entorno no comprometa la salud, e integridad física de los jugadores.

Capítulo IV

Del registro y acreditación de las academias de béisbol escuelas, ligas y entrenadores independientes

Artículo 18.- Acreditación. Toda academia privada de béisbol, escuelas, ligas y entrenadores independientes que realicen actividades deportivas con fines pecuniarios, para poder operar dentro del territorio nacional, deben inscribirse como personas físicas o contribuyentes en las instituciones estatales correspondientes, adquirir su personería jurídica y registrarse en el Registro de Entidades Deportivas (RED) según lo establecido la Ley número 356-05 del 30 de agosto de 2005; Ley General de Deportes

Artículo 19.- Vigilancia por el MIDEREC. El Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC) realizará la vigilancia y supervisión periódica del registro y manejo de las academias privadas de béisbol, clubes, ligas y entrenadores independientes, verificando su registro, operatividad y funcionamiento.

Artículo 20.- Domicilio. Las academias de béisbol profesional, academias privadas, escuelas, ligas, entidades similares y entrenadores independientes, deberán establecer domicilio en el territorio nacional.

Artículo 21.-Registro. Las academias de béisbol profesional, academias privadas, escuelas, ligas y entrenadores independientes, deberán registrarse en el Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC).

Párrafo. En el caso de las academias privadas de béisbol, las escuelas y ligas, deberán enviar el listado con los datos de las personas que la integran.



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 113 de 135

Artículo 22.- Documentos para el registro de personal. El registro de personal tendrá los siguientes documentos:

- 1) Documentos de identificación personal;
- 2) Cargo o función que desempeña;
- 3) Certificado de No Antecedentes Penales;
- 4) Otros que sean establecidos mediante reglamento por el Ministerio de Deportes y Recreación (MIDERE).

Artículo 23.- Expedición de tarjeta de identificación. Completada la documentación exigida para el registro, el Ministerio de Deportes y Recreación (MIDERE), expedirá una tarjeta de identificación con un número de registro personal.

Artículo 24.- Vigencia y renovación. El tiempo de vigencia y renovación será establecido mediante reglamento por el Ministerio de Deportes y Recreación.

Artículo 25.- Inspección. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social(MISPAS), realizará inspecciones semestrales a las instalaciones y lugares de residencia de las academias profesionales, academias privadas, escuelas o ligas de béisbol.

Capítulo V

De la inhabilidad del personal encargado del entrenamiento y cuidado del jugador de béisbol menor de edad

Artículo 26.- Causas de inhabilidad de entrenadores. No podrán ejercer profesiones, oficios y empleos relacionados con el entrenamiento, preparación y cuidado de jugadores de béisbol menores de edad, las personas que hayan sido condenadas por la comisión de una de las infracciones siguientes:

- 1) Agresión sexual;



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 114 de 135

- 2) Violación;
- 3) Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes;
- 4) Prostitución de niños, niñas y adolescentes;
- 5) Trata y tráfico de personas;
- 6) Explotación sexual comercial de persona menor de dieciocho años de edad;
- 7) Pornografía con personas menores de dieciocho años.

Capítulo VI Del suministro de sustancias prohibidas a jugadores de béisbol

Artículo 27.- Sustancias prohibidas. Son sustancias prohibidas en la práctica del deporte, todas aquellas sustancias que hayan recibido dicha calificación por los organismos, asociaciones y federaciones internacionales del deporte, sea este aficionado, escolar, recreativo, amateur, semiprofesional o profesional, en cualesquiera de las modalidades y disciplinas deportivas.

Artículo 28.- Prohibición. Se prohíbe la administración y suministro de sustancias prohibidas a los jugadores de béisbol, con la finalidad de mejorar el físico y el desempeño atlético.

Capítulo VII De las sanciones, organismos competentes y recursos

Artículo 29.- Sanción inobservar inhabilitación. La persona que estando inhabilitada, bajo las causas establecidas en el artículo 26, ejerciere la práctica de béisbol con menores, será sancionado con multas de setenta y cinco a ciento cincuenta salarios mínimos del



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 115 de 135

sector público.

Artículo 30.- Sanción por suministrar sustancias prohibidas. Quien administre o suministre al jugador de béisbol menor de edad, sustancias consideradas prohibidas en la práctica del deporte, con la finalidad de mejorar el físico y el desempeño atlético, será sancionado con multas entre cincuenta y cien salarios mínimos establecidos en el sector público y la suspensión temporal por tres meses de las actividades de béisbol.

Párrafo. La sanción impuesta por este artículo se hará sin perjuicio de otras sanciones penales o civiles que le puedan ser aplicadas como consecuencias de este hecho.

Artículo 31.- Reincidencia. La reincidencia en el suministro de sustancias prohibidas se castigará con el doble de la multa y la perdida de la acreditación para poder ejercer en el país.

Artículo 32.- Excepción. Quedan exceptuados de la sanción prevista en el artículo 30 cuando la administración o suministro de la sustancia considerada prohibida para la práctica del deporte, sea prescrita por un médico por motivos de salud.

Artículo 33.- Organismo competente sobre multa por suministro de sustancias. El órgano competente para imponer las multas por el suministro de sustancias prohibidas del deporte y la inhabilitación temporal o definitiva es el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS).

Artículo 34.- Órgano competente sobre multas por ejercicio de inhabilitados. El órgano competente para imponer las multas por el ejercicio de entrenamiento a jugadores de béisbol por personas inhabilitadas según lo establecido en esta ley, es el Ministerio de Deportes y Recreación (MIDERE).

Artículo 35.- Recursos. Los recursos de reconsideración y jerárquico a las sanciones impuestas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) y el Ministerio de Deportes y Recreación (MIDERE) se harán según lo establecido en la Ley núm. 107-13 del 6 de agosto del 2013 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 116 de 135

Administración y de Procedimiento Administrativo.

Párrafo. El recurso Contencioso Administrativo a las sanciones impuestas se hará según lo establecido en la ley que crea el Tribunal Contencioso Administrativo.

Artículo 36. Sanción por no crear fideicomiso. El padre, madre o tutor responsable del adolescente que ha sido firmado profesionalmente que no cree el fideicomiso a favor del menor de edad por la suma contemplada en el tiempo establecido, será sancionado con la pena establecida por abuso de confianza en el Código Penal y multa de seis a diez salarios mínimo.

Artículo 37. Actuación inadecuada administración de los bienes del menor. Si la madre, padre o tutor del menor durante la administración de los bienes resultantes de la firma del contrato de béisbol lo pone en peligro, se accionara según lo establecido en el artículo 201 de la Ley núm.136-03 del 7 de agosto 2003 Código de la protección de los derechos niños, niñas y adolescentes.

Capítulo VIII

De las disposiciones generales

Artículo 38.- Obligación de informar. Los padres o el tutor legal, están en la obligación de informar a las academias, escuelas, ligas y entrenadores independientes, que reciban al menor prospecto de béisbol, la condición de salud del prospecto que amerita la administración de la sustancia considerada prohibida para la práctica de béisbol.

Párrafo. La condición de salud del prospecto de béisbol deberá estar avalada por un certificado médico expedido por el especialista correspondiente.

Artículo 39.- Enlistado de sustancias. El Ministerio (MISPAS) de Deportes y Recreación (Miderec) con la colaboración del Ministerio de Salud y Asistencia Social, y las organizaciones de Grandes Ligas, establecerá mediante reglamento un listado con los nombres de las sustancias considerados prohibidas en la práctica del béisbol, para ser puesta en conocimiento de forma periódica a cada uno de los sujetos.



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 117 de 135

Artículo 40.- Campañas de concientización. El Ministerio de Educación (MINERD), el Ministerio de Deportes y Recreación (MIDERE) y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), realizarán programas y campañas educativas dirigidas a los jóvenes que practican béisbol, sobre la importancia de la educación, y las consecuencias del uso de sustancias prohibidas en el deporte.

Artículo 41.- Fondos. Los fondos para la implementación de esta ley serán consignados en el Presupuesto General del Estado, en los capítulos correspondientes al Ministerio de Educación (MINERD), Ministerio de Deportes y Recreación (MIDERE) y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) a partir del año fiscal siguiente a la entrada en vigencia de esta ley.

Capítulo IX

De las disposiciones finales

Artículo 42.- Reglamentos. Se establece un plazo máximo de ciento ochenta días a partir de la promulgación de esta ley, para la elaboración del reglamento de aplicación.

Artículo 43.- Plazo para registro. Toda academia privada de béisbol, escuelas, ligas y entrenadores independientes que operen en el territorio nacional y que no posean personería jurídica ni se encuentren registradas en el Registro de Entidades Deportivas (RED), en un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de vigencia de esta ley, deben proceder a su regularización.

Artículo 44.- Entrada en Vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil.

(Final de la lectura).

Senador presidente: Vamos a pasarle la palabra al proponente senador Santiago Zorrilla



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 118 de 135

y cumpleañero en el día de hoy también.

Senador Santiago José Zorrilla: Buenas tardes, señor presidente, colegas senadores y senadoras, personal de la Secretaría Legislativa. Quiero someter una modificación a tres artículos de este proyecto de ley.

1.- Modificar el artículo 7 para que diga:

Artículo 7.- Obligatoriedad del fideicomiso. Los contratos de los menores de edad profesionales deben cumplir, además de los requisitos establecidos por el Código Civil, con una cláusula donde se establezca la colocación de un fideicomiso donde irá dirigido el treinta por ciento (30%) del valor consignado en el contrato para el menor de edad.

2- Modificar el artículo 8, para que diga:

Artículo 8.- Obligatoriedad del padre, madre o tutor. Es obligación del padre, madre tutor o guardián responsable crear un fideicomiso a nombre del menor de edad con la suma correspondiente al treinta por ciento (30%) del contrato profesional, a fin de garantizar la protección del adolescente que ha firmado el contrato profesional.

3.- Modificar el artículo 10 para que diga:

Artículo 10.- Consentimiento del padre, madre o tutor. Para que un jugador de béisbol menor de edad pueda entrar a un programa de una academia privada, deberá contar con la edad mínima de trece (13) años y con la autorización del padre y la madre o tutor legal.

(Final de lectura).

In voce:

Estas son las modificaciones que vamos a someter. Ahora quiero invitar a todos nuestros colegas a apoyar este proyecto de ley, que viene realmente a regularizar una práctica que se lleva normalmente en la República Dominicana, pero que no existe una ley clara que



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 119 de 135

diga qué le toca al menor, que es quien hace el trabajo, de qué pueden disponer sus padres y que les garantiza, a aquellas academias que se dedican a practicar estos menores, que empiezan a practicar a temprana edad, pero que puedan realizar un contrato a los dieciséis años de acuerdo al proyecto de ley que estamos sometiendo en el día de hoy. Contamos con el apoyo de ustedes, colegas, para que esta regla quede establecida totalmente clara en este proyecto de ley. Muchas gracias.

Senador presidente: Antes de someter esta ley, vamos a someter primero votación la modificación del artículo 7, 8 y 10.

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Yo tengo una modificación también. Le estoy pidiendo la palabra.

Senador presiente: ¡Ah!, excúseme, senadora. Tiene la palabra.

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Buenas tardes, presidente Eduardo Estrella, demás miembros del Bufete Directivo y al senador proponente. Vemos con interés esta ley que fue discutida en la Comisión de Deportes. Creo que esta ley también debió ir a la Comisión de Salud, a la Comisión de Niñez y Adolescencia, ¿por qué? porque estamos hablando de niños y adolescentes en esta ley. En el artículo 16, voy a proponer que, cuando se lleve a cabo el registro, enviar un listado semestral al Ministerio de Deportes y Recreación que contenga las generales de los jóvenes bajo su responsabilidad. También, ese listado debe ser mandado al Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia, que es el órgano rector de la protección de los niños, niñas y adolescentes del país.

También, en el artículo 8, porque como leí así un poco rápido, donde habla de un 40%, pero es al niño que van a firmar, el fideicomiso no debe tener menos de 50% ni más de un 65%, considerando que es el firmante. Eso es una sugerencia, pero en todo lo que habla de que se tiene que ver el MISPAS, debe introducirse al Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI) del país, como órgano rector de protección a los menores. Y que las academias deben tener un seguimiento, ya sea trimestral o semestral en las academias, porque no solamente vemos que a los niños les dan y a los adolescentes les entregan sustancias anabólicas, también muchos centros de esos son centros de cultivos de drogadicción, de abusos, maltratos, desde la alimentación hasta abusos en los niños,



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 120 de 135

abusos sexuales. Es una inquietud que tengo como pediatra y como presidenta de la Comisión de Salud, y no quería dejar, aunque se sometiera a votación, dejar pasar esta sugerencia por alto. Muchas gracias.

Senado presidente: Tiene la palabra el senador Santiago Zorrilla, nuevamente.

Senador Santiago José Zorrilla: Mi querida colega, realmente usted habla del 40%, eso empezó en 50%, pero ya eso se consensuó a un 30% para llegar a un acuerdo y no seguir discutiendo un tema. Lo importante es que antes al menor no se le guardaba nada, ¿cuál es el problema con esto? Que cuando un joven de eso, que es firmado, se lesioná, no da el rendimiento suficiente, le dan *release*, por alguna razón sale de la academia, que solo llega un 5% de cada cien peloteros que se firma, quedaba sin poder estudiar, porque no tenía un fondo para estudiar, porque no tenía un capital semilla para poner un negocio. Pero, en este momento, él va a tener garantizado un 30% que puede, si quiere establecer un negocio, empezar con un negocio, pero si quiere ponerse a estudiar puede pagar sus estudios, eso es lo que hemos protegido con esta parte.

Creo que las demás partes que usted señaló, en los artículos que usted leyó más abajo, protege el tema de los anabólicos, para que no puedan abusar de ellos con eso. Y la otra parte que usted habla, de esa sí no estoy muy seguro, donde pueden ser violados, bueno, pero existen leyes existentes en la República Dominicana que protegen esa parte, también. Pero, yo no me opongo a una modificación que usted quiera someter y los colegas, pues, estarán de acuerdo en aprobarlo.

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Propongo que, aparte del Ministerio de Educación y de Deportes, sea incluido el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Lenin Valdez.

Senador Lenin Valdez López: Solamente aclarar que nosotros invitamos a las instituciones que ya nuestra senadora había mencionado, los invitamos a la Comisión de Deportes y los escuchamos. Escuchamos a CONANI, escuchamos a los niños de la niñez, escuchamos a la Procuraduría y a varias entidades que tienen que ver con este tema tan



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 121 de 135

importante. Esas personalidades nosotros los invitamos a la comisión y fueron escuchadas. Eso consta en acta y lo pueden verificar. Solo eso.

Senador presidente: Voy a ir sometiendo las modificaciones que sugirió el senador Santiago Zorrilla. Vamos a someter a votación estas tres modificaciones de estos tres artículos que solicita el senador Santiago Zorrilla y después sometemos la sugerencia de doña Lía. Pasamos a votar por estas modificaciones. Pueden votar.

Votación electrónica 012. Sometidas a votación las propuestas de modificación del senador Santiago José Zorrilla, referente a la Iniciativa núm. 01324-2022, Proyecto de ley que regula la práctica de béisbol de personas menores de edad y la contratación al profesionalismo. **Título modificado:** “Ley que regula la práctica de béisbol de personas menores de edad y la contratación al profesionalismo”.

1.- Modificar el artículo 7 para que diga:

Artículo 7.- Obligatoriedad del fideicomiso.
Los contratos de los menores de edad profesionales deben cumplir, además de los requisitos establecidos por el Código Civil, con una cláusula donde se establezca la colocación de un fideicomiso donde irá dirigido el treinta por ciento (30%) del valor consignado en el contrato para el menor de edad.

2- Modificar el artículo 8, para que diga:

Artículo 8.- Obligatoriedad del padre, madre o tutor. Es obligación del padre, madre tutor o guardián responsable crear un fideicomiso a nombre del menor de edad con la suma correspondiente al treinta por ciento (30%) del contrato profesional, a fin de garantizar la



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 122 de 135

protección del adolescente que ha firmado el contrato profesional.

3.- Modificar el artículo 10 para que diga:

Artículo 10.- Consentimiento padre, madre o tutor. Para que un jugador de béisbol menor de edad pueda entrar a un programa de una academia privada, deberá contar con la edad mínima de trece (13) años y con la autorización del padre y la madre o tutor legal. **28 votos a favor, 28 senadores presentes para esta votación.** Aprobadas a unanimidad las propuestas de modificación. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Para que sea incluido en el artículo 16 al Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia como órgano rector en el listado semestral...

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: En el listado que se envía semestral para tener vigencia.

Senador presidente: Como órgano rector el listado semestral que sea enviado en el Ministerio de Deportes y Recreación. Esta modificación, esta solicitud, que es el artículo 16 numeral 3.

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Además del Ministerio de Deportes al Consejo Nacional de la Niñez.

Senador presidente: Que además del Ministerio de Deportes se incluya al Consejo Nacional de la Niñez. Esa es la modificación que doña Lía está sugiriendo al numeral 3 del artículo 16. Procedemos a votar por esta modificación.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: La edad que los niños están en CONANI, ¿qué edad de promedio?



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 123 de 135

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: CONANI es niñez y adolescencia, la adolescencia es hasta los 18 años.

Senador presidente: Pasamos a someter la modificación que solicita la senadora Lía Díaz. Pueden votar.

Votación electrónica 013. Sometida a votación la propuesta de la senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, referente a la Iniciativa núm. 01324-2022, Proyecto de ley que regula la práctica de béisbol de personas menores de edad y la contratación al profesionalismo. **Título modificado:** “Ley que regula la práctica de béisbol de personas menores de edad y la contratación al profesionalismo”, para que en el artículo 16, numeral 3, sea incluido el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CONANI) y sea remitido el listado semestral que se envía al Ministerio de Deportes y Recreación. **27 votos a favor, 28 senadores presentes para esta votación.** Aprobada la propuesta de modificación. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Entonces, ahora pasamos a someter en segunda lectura con las modificaciones que fueron aprobadas ahora, la Iniciativa núm. 01324-2022, por favor, pueden proceder a votar.

Votación electrónica 014. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01324-2022, Proyecto de ley que regula la práctica de béisbol de personas menores de edad y la contratación al profesionalismo. **Título modificado:** “Ley que



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 124 de 135

regula la práctica de béisbol de personas menores de edad y la contratación al profesionalismo”. **28 votos a favor, 28 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en segunda lectura con las modificaciones. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Senadores, hay dos proyectos que están en segunda lectura, que hay que leerlos íntegro. Entonces voy a sugerirles que, como mañana nada más se va a conocer la Ley de Extinción de Dominio, que esas dos las dejemos sobre la mesa para mañana. Una es de cuatro y otra de tres páginas, que es la Iniciativa núm. 01502-2022 y 01506-2022. Por favor, sometemos que esas dos iniciativas queden sobre la mesa para conocerlas en el día de mañana, en segunda lectura. Pueden votar, por favor, para dejarlas sobre la mesa. Voten, senadores.

Votación electrónica 015. Sometida a votación la propuesta de procedimiento del senador presidente, Rafael Eduardo Estrella Virella, para dejar sobre la mesa las siguientes iniciativas: 01502-2022, Proyecto de ley que designa nombre de Dr. José Francisco Peña Gómez, la avenida Circunvalación de Santo Domingo. **Título modificado:** “Ley que designa con el nombre de doctor José Francisco Peña Gómez la autopista circunvalación de Santo Domingo”.

01506-2022, Proyecto de ley que designa con el nombre de doctor Juan Belarmino Rodríguez Álvarez (Chiquitín), la calle ubicada en la margen oeste del Palacio de Justicia de la ciudad de San Fernando de Montecristi, tramo comprendido desde la calle Pimentel, hasta la calle proyecto, en el barrio Las Colinas, del municipio de Montecristi, provincia de



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 125 de 135

Montecristi. **Título modificado:** “Ley que designa con el nombre de doctor Juan Belarminio Rodríguez Álvarez (Chiquitín), el tramo comprendido desde la calle Pimentel, hasta la calle proyecto, en el barrio Las Colinas, de la ciudad de San Fernando de Montecristi”. **28 votos a favor, 28 senadores presentes para esta votación.** Aprobada a unanimidad. Dejadas sobre la mesa. Votación adjunta al acta.

(Las iniciativas detalladas a continuación fueron dejadas sobre la mesa en una sola votación).

10.7.3 Iniciativa: 01502-2022-PLO-SE

Proyecto de ley que designa nombre de Dr. José Francisco Peña Gómez, la avenida Circunvalación de Santo Domingo. **Título modificado:** “Ley que designa con el nombre de doctor José Francisco Peña Gómez la autopista circunvalación de Santo Domingo”.

Proponentes: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano; Martín Edilberto Nolasco Vargas; Carlos Manuel Gómez Ureña y Ramón Antonio Pimentel Gómez. Depositada el 11/5/2022. Tomada en consideración el 17/5/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales el 17/5/2022. Informe leído con modificaciones el 12/7/2022. Aprobada en primera con modificaciones el 20/07/2022.

Senador presidente: Pueden votar, por favor, para dejar sobre la mesa la Iniciativa núm. 01502-2022.

Votación electrónica 015. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01502-2022, Proyecto de ley que designa nombre de Dr. José Francisco Peña Gómez, la avenida Circunvalación de Santo Domingo. **Título modificado:** “Ley que designa con el nombre de doctor José Francisco Peña Gómez la autopista circunvalación de Santo



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 126 de 135

Domingo”. **28 votos a favor, 28 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad. Dejada sobre la mesa. Votación adjunta al acta.

10.7.4 Iniciativa: 01506-2022-PLO-SE

Proyecto de ley que designa con el nombre de doctor Juan Belarmino Rodríguez Álvarez (Chiquitín), la calle ubicada en la margen oeste del Palacio de Justicia de la ciudad de San Fernando de Montecristi, tramo comprendido desde la calle Pimentel, hasta la calle proyecto, en el barrio Las Colinas, del municipio de Montecristi, provincia de Montecristi.

Título modificado: “Ley que designa con el nombre de doctor Juan Belarmino Rodríguez Álvarez (Chiquitín), el tramo comprendido desde la calle Pimentel, hasta la calle proyecto, en el barrio las colinas, de la ciudad de San Fernando de Montecristi”. Proponente: Ramón Antonio Pimentel Gómez. Depositada el 17/5/2022. Tomada en consideración el 25/5/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales el 25/5/2022. Informe leído con modificaciones el 12/7/2022. Aprobada en primera con modificaciones el 20/07/2022.

Senador presidente: Pueden votar, por favor, para dejar sobre la mesa la Iniciativa núm. 01506-2022.

Votación electrónica 015. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01506-2022, Proyecto de ley que designa con el nombre de doctor Juan Belarmino Rodríguez Álvarez (Chiquitín), la calle ubicada en la margen oeste del Palacio de Justicia de la ciudad de San Fernando de Montecristi, tramo comprendido desde la calle Pimentel, hasta la calle proyecto, en el barrio Las Colinas, del municipio de Montecristi, provincia de Montecristi. **Título modificado:** “Ley que designa con el nombre de doctor Juan Belarmino Rodríguez Álvarez (Chiquitín), el tramo



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 127 de 135

comprendido desde la calle Pimentel, hasta la calle proyecto, en el barrio las colinas, de la ciudad de San Fernando de Montecristi". **28 votos a favor, 28 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad. Dejada sobre la mesa. Votación adjunta al acta.

10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

Senador presidente: Entonces, ahora hay cinco iniciativas en única lectura que son, inclusive, cuatro que son informes desfavorables y una que es de descargo. Vamos a someter las cinco iniciativas para que sean liberadas de lectura, que son las iniciativas 00372-2011, 02003-2014, 00051-2016, 00153-2016 y 01414-2022. Sometemos que estas cinco iniciativas sean liberadas de lectura, pueden proceder a votar.

Votación electrónica 016. Sometida a votación la propuesta de procedimiento del senador presidente, Rafael Eduardo Estrella Virella, para liberar de lectura las siguientes iniciativas:

00372-2011, Resolución para la integración del Consejo Directivo de la Oficina Permanente de Asesoría del Congreso Nacional (OPA).

02003-2014, Resolución que tiene por objeto modificar el artículo 127 del Reglamento Interno del Senado de la República, respecto a las horas de las sesiones ordinarias.

00051-2016, Resolución mediante la cual se crea el Consejo Senatorial de la Provincia Puerto Plata. (CSPP).

00153-2016, Resolución bicameral que solicita la reunión conjunta de las cámaras legislativas, con la finalidad de celebrar los actos protocolares del



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 128 de 135

día de Nuestra Señora de La Altagracia.

01414-2022, Resolución mediante la cual se solicita la interpelación del licenciado Ramón Contreras Genao, superintendente de Pensiones.

28 votos a favor, 28 senadores presentes para esta votación. Aprobado a unanimidad.

Liberadas de lectura. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Ahora pasamos a votar uno por uno.

10.8.1 Iniciativa: 00372-2011-PLO-SE

Resolución para la integración del Consejo Directivo de la Oficina Permanente de Asesoría del Congreso Nacional (OPA). Proponente: Rafael Porfirio Calderón Martínez. Depositada el 16/5/2011. En agenda para tomar en consideración el 18/5/2011. Tomada en consideración el 18/5/2011. Enviada a la Comisión Permanente de Administración Interior el 19/5/2011. Informe leído desfavorable el 20/7/2022.

Senador presidente: Son proyectos viejos que había en la Comisión de Administración Interior, y entonces, se leyó el informe desfavorable. Entonces sometemos el informe desfavorable de esta Iniciativa núm. 00372-2011, para que voten, por favor. Procedan a votar.

Votación electrónica 017. Sometido a votación el informe desfavorable de la Iniciativa núm. 00372-2011, Resolución para la integración del Consejo Directivo de la Oficina Permanente de Asesoría del Congreso Nacional (OPA). **28 votos a favor, 28 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en única lectura. Votación adjunta al acta.

10.8.2 Iniciativa: 02003-2014-SLO-SE

Resolución que tiene por objeto modificar el artículo 127 del Reglamento Interno del



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 129 de 135

Senado de la República, respecto a las horas de las sesiones ordinarias. Proponentes: Cristina Altagracia Lizardo Mezquita; Francis Emilio Vargas Francisco; Amarilis Santana Cedano; Antonio de Jesús Cruz Torres; Adriano de Jesús Sánchez Roa y Amable Aristy Castro. Depositada el 28/8/2014. Tomada en consideración el 27/8/2014. Enviada a la Comisión Permanente de Administración Interior el 28/8/2014. Informe leído desfavorable el 20/7/2022.

Senador presidente: Sometemos a votación este informe desfavorable de la Iniciativa núm. 02003-2014, pueden votar, por favor.

Votación electrónica 018. Sometida a votación la Iniciativa núm. 02003-2014, Resolución que tiene por objeto modificar el artículo 127 del Reglamento Interno del Senado de la República, respecto a las horas de las sesiones ordinarias. **27 votos a favor, 28 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única lectura.

Votación adjunta al acta.

10.8.3 Iniciativa: 00051-2016-SLO-SE

Resolución mediante la cual se crea el Consejo Senatorial de la Provincia Puerto Plata. (CSPP). Proponente: José Ignacio Ramón Paliza Nouel. Depositada el 31/8/2016. Tomada en consideración el 7/9/2016. Enviada a la Comisión Permanente de Administración Interior el 7/9/2016. Informe leído desfavorable el 20/7/2022.

Senador presidente: Sometemos el informe desfavorable de esta Iniciativa núm. 00051-2016, pueden votar. Voten.

Votación electrónica 019. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00051-2016, Resolución mediante la cual se crea el Consejo Senatorial de la Provincia Puerto Plata. (CSPP). **28 votos a favor, 28 senadores presentes para esta**



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 130 de 135

votación. Aprobado a unanimidad en única lectura. Votación adjunta al acta.

10.8.4 iniciativa: 00153-2016-SLO-SE

Resolución bicameral que solicita la reunión conjunta de las cámaras legislativas, con la finalidad de celebrar los actos protocolares del día de Nuestra Señora de La Altagracia.
Proponente: Amable Aristy Castro. Depositada el 9/11/2016. Tomada en consideración el 9/11/2016. Enviada a la Comisión Permanente de Administración Interior el 9/11/2016.
Informe leído desfavorable el 20/7/2022.

Senador presidente: Sometemos el informe desfavorable que estaba sobre la mesa, de esta Iniciativa núm. 00153-2016, pueden votar. Voten

Votación electrónica 020. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00153-2016, Resolución bicameral que solicita la reunión conjunta de las cámaras legislativas, con la finalidad de celebrar los actos protocolares del día de Nuestra Señora de La Altagracia. **28 votos a favor, 28 senadores presentes para esta votación.**
Aprobado a unanimidad en única lectura.
Votación adjunta al acta.

10.8.5 Iniciativa: 01414-2022-PLO-SE

Resolución mediante la cual se solicita la interpelación del licenciado Ramón Contreras Genao, superintendente de Pensiones. Proponentes: Alexis Victoria Yeb; Martín Edilberto Nolasco Vargas y Lenin Valdez López. Depositada el 15/3/2022. Tomada en consideración el 24/3/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones el 24/3/2022. Informe de gestión firmado el 31/3/2022. Informe de gestión leído el 31/3/2022. Informe de gestión leído el 12/7/2022. Informe leído de descargo el 20/7/2022.

Senador presidente: Sometemos el informe de descargo de esa Iniciativa núm. 01414-



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 131 de 135

2022, por favor, pueden proceder a votar.

Votación electrónica 021. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01414-2022, Resolución mediante la cual se solicita la interpelación del licenciado Ramón Contreras Genao, superintendente de Pensiones. **25 votos a favor, 28 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única lectura. Votación adjunta al acta.

10.9 Iniciativas liberadas de trámites

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

Senador presidente: Y no habiendo más nada que tratar por haber agotado los puntos incluidos en el Orden del Día de la presente sesión, procederemos al pase de lista final, para dar clausura a la misma y de una vez que sirva el listado para aperturar la otra sesión extraordinaria. Pase de lista.

11. Pase de lista final

11.1 Senadores presentes (28)

Rafael Eduardo Estrella Virella : presidente

Santiago José Zorrilla : vicepresidente

Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez : secretaria



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 132 de 135

Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	: secretaria
José Antonio Castillo Casado	
Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano	
Pedro Manuel Catrain Bonilla	
Virgilio Cedano Cedano	
Ricardo de los Santos Polanco	
José Manuel del Castillo Saviñón	
Milcíades Marino Franjul Pimentel	
Ramón Rogelio Genao Durán	
Carlos Manuel Gómez Ureña	
Aris Yván Lorenzo Suero	
Casimiro Antonio Marte Familia	
Valentín Medrano Pérez	
Martín Edilberto Nolasco Vargas	
Ramón Antonio Pimentel Gómez	
Faride Virginia Raful Soriano	
Franklin Alberto Rodríguez Garabitos	
Bautista Antonio Rojas Gómez	
Franklin Martín Romero Morillo	
Melania Salvador Jiménez	
Dionis Alfonso Sánchez Carrasco	
David Rafael Sosa Cerdá	
Antonio Manuel Taveras Guzmán	
Lenin Valdez López	
Alexis Victoria Yeb	

11.2 Senadores ausentes con excusa legítima (04)

Héctor Elpidio Acosta Restituyo
Félix Ramón Bautista Rosario
Franklin Ysaías Peña Villalona
Iván José Silva Fernández



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 133 de 135

11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)¹

12. Cierre de la sesión

Senador presidente: Dejamos cerrada la sesión.

(Se da inicio a una sesión extraordinaria).

Se cierra esta sesión.

Hora: 7:01 p. m.

Rafael Eduardo Estrella Virella

Presidente

Ginnette Alt. Bournigal Socías de Jiménez

Secretaria

Lía Y. Díaz Santana de Díaz

Secretaria

Nosotros, Famni María Beato Henríquez, directora; Julissa Flores Quezada, encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones; María A. Collado Burgos, coordinadora de Taquígrafas y Transcritores; Ronny de Jesús Ramírez Pichardo, corrector de estilo; y Yasmín García Escoboza, taquígrafa-parlamentaria del Departamento Elaboración de Actas, certificamos: que la presente acta número ciento veinticuatro (0124), de la primera legislatura ordinaria del año dos mil veintidós (2022), es una copia fiel y exacta conforme a lo acontecido en el

¹

Av. Enrique Jiménez Moya Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.
Departamento Elaboración de Actas. Tel.: 809-532-5561, ext. 5100.



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 134 de 135

curso de la sesión extraordinaria celebrada el día lunes, veinticinco (25) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Famni María Beato Henríquez
Directora Elaboración de Actas

Julissa Flores Quezada
Encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones

María A. Collado Burgos
Coordinadora de Taquígrafas y Transcriptores

Ronny de Jesús Ramírez Pichardo
Corrector de Estilo

Yasmín García Escoboza
Taquígrafo-Parlamentaria



Acta núm. 0124, del lunes 25 de julio de 2022, pág. núm. 135 de 135
